

Bugalagrande Valle, mayo 16 de 2024

Doctores:

HONORABLES MAGISTRADOS – ALTAS CORTES – OFICINA DE REPARTO

Ref: Acción Tutela

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA – UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – E DISTRIBUTION

Cordial saludo.

DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ, identificado con cedula 1.061.699.828 de Popayán, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 256.771 del honorable C.S de la judicatura, con 9 años físicos de experiencia laboral y cuando me presente a la convocatoria 27 apenas tenía 3 años de experiencia, aspirante al cargo de Juez Promiscuo Municipal, en la cual he logrado pasar dos exámenes (cuando solo debía presentar uno solo, ya que desde ese momento el concurso fue un saco de improvisaciones), además de cubrir gastos de revisión de pruebas en la ciudad de Bogotá situación que no fue prevista, el estrés de estar sometido a unos tiempos que jamás se han cumplido, padeciendo afectación mi familia y mi salud mental un deterioro, actualmente discente de IX CURSO JUDICIAL, buscando la formación y evaluación "**integral**", bajo la egida del respeto de los derechos humanos, en especial la dignidad humana y bajo el principio de confianza legítima sin esperar cambios sorpresivos e inversión de cargas a situaciones que escapan a mi control, entre otros, respetuosamente interponemos acción de tutela con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y Decreto 2591 de 1991, con el fin de solicitar la protección de mi derecho fundamental I debido proceso administrativo y las reglas de la convocatoria, las cuales operan en doble vía, garantías de formación judicial y respeto por la dignidad humana en cuanto al proyecto de vida en conexidad con el derecho a acceder a un cargo público a través del mérito, petición y demás que se adviertan en el transcurso de la presente litis-constitucional.

I. DERECHOS A PROTEGER

Que durante el trámite procesal y previa demostración de los tópicos expuestos a su despacho, el cuerpo colegiado proteja mis derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, confianza legítima, dignidad humana y acceso al mérito en condiciones pedagógicas con el fin de la formación judicial y en consecuencia se ordene a las accionadas

PRIMERO: Garantizar mi derecho a un proceso de formación judicial, con tutores y como es una actividad humana, la debida retroalimentación de cada uno de los programas vistos (8 en la subfase general), donde cada uno se evaluado en forma independiente en forma virtual y en las instalaciones que designe la EJRLB conforme al acuerdo pedagógico el cual es regla para las partes en doble vía conforme al debido proceso administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR a los accionados No invertir las cargas de garantía de fluido de energía, carga de internet ni compras de cámara para la evaluación de cada programa en subfase general, toda vez que por las propias reglas y el acuerdo pedagógico se indicó que estas se realizarían en forma presencial y de forma virtual en el espacio que la Escuela Designara, donde yo no soy dueño de empresas de internet ni de fluido eléctrico y sus eventuales fallas no corresponden a mi dominio o garantía de disponibilidad, con la penosa consecuencia de ser excluido si algo así sucede.

TERCERO: Respetar mi dignidad humana y no imponer la nefasta forma de evaluar 8 programaras a través de la pésima plataforma KJARWAY, con más de 3 mil folios por jornada días sin derecho a almuerzo, hidratación, ir al baño o pausa activa, toda vez que eso no fue lo que se convino en el acuerdo pedagógico y además la prueba piloto realizada el día 21 de abril de 2024 y 5 de mayo de 2024 fue frustrante y un completo desastre, nunca pude entrar y mantuvo caído el sistema, experiencia similar sufrida por el 100% de los participantes, es decir un universo de 3500 discentes aproximadamente

CUARTO: Remitir el informe técnico de supuesto ataque cibernético del simulacro del 21 de abril y permitir la debida auditoria del mismo, toda vez que no hay bases suficientes para creer en dicha excusa.

5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general

Para cada programa que conforma la subfase general que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes:

- **Control de lectura:** Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.
- **Análisis jurisprudencial o de casos:** Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa.
- **Taller virtual:** Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.

Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.

QUINTO: Aplicar el acuerdo de evaluación de la subfase general, toda vez que el Análisis jurisprudencial y el taller virtual ya fueron desarrollados en el transcurso de cada uno de los programas otorgando los 85% por programa que he desarrollado, anexando la regla del acuerdo pedagógico.

SEXTO: Dar cumplimiento estricto al acuerdo de la convocatoria, el acuerdo pedagógico, y el documento técnico, como es la evaluación de cada programa luego de una tutoría sincrónica, retroalimentación, clases sincrónicas y demás que fomenten la formación crítica como abogados, bajo razón y lógicas.

II. RESPALDO LEGAL Y FACTICO DE LAS PETICIONES

1. El acuerdo ACUERDO PCSJA18-11077 16 de agosto de 2018, que contiene la convocatoria 27, prescribe las etapas del concurso entre ellas el curso de formación judicial, indicando en forma clara que:

“Modalidad: El curso concurso se impartirá en la modalidad b-learning, mediante actividades presenciales y virtuales, según el cronograma de actividades que se dará conocer a los/las participantes, en la sede o sedes que determine esta Corporación, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, el número de concursantes y sus lugares de inscripción”

Es de advertir y recordar que la modalidad “b-learning”¹ significa: “Es un término más relacionado con lo semipresencial, es decir, incluye tanto clases presenciales como aprendizaje electrónico. Este modelo de enseñanza hace uso de las ventajas de la modalidad presencial y a su vez de la enseñanza online, las cuales al combinarse agilizan la labor de los docentes y de los alumnos¹.” De Dicha lectura y el acuerdo de

¹ Consultado en línea [que+es+modalidad+b+learning - Buscar con Google](#)

convocatoria en forma clara dice que es el curso y no hade distinción entre fases y por ende dicha modalidad aplica tanto a la fase general como la especializada

En la misma línea se debe advertir que la misma convocatoria indica que el curso se regirá por dichas disposiciones y el acuerdo pedagógico que para tal se expida, siendo esta la “norma rectora” para el desarrollo

Acuerdo Pedagógico: El Curso de Formación Judicial Inicial se regirá por las anteriores disposiciones y por las que se señalen en el correspondiente Acuerdo Pedagógico, que expida el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto y que se constituye en norma rectora de su desarrollo en todas las sub fases, el cual será publicado en la Gaceta Judicial y en la página web de la Rama Judicial -www.ramajudicial.gov.co-

de “todas las subfases”, trasliterando lo que dice el mismo acuerdo:

2. El acuerdo pedagógico de la convocatoria fue adoptado a través del acto administrativo PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019, indicando en sus consideraciones de la página 2 que “el Plan de Formación de la Rama Judicial se basa en la construcción colectiva del conocimiento jurídico, en donde los discentes interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos de aprendizaje autodirigido, desde una concepción b-learning (semipresencial),
3. Que dentro de los principios orientadores del curso de formación judicial se pueden destacar los siguientes:

“1. Respeto por los Derechos Humanos como pilares del Estado Social de Derecho....

3. Respeto por la **dignidad humana** y la eliminación de toda forma de discriminación...

6. Aproximación sistémica, integral e integradora a la formación judicial...

7. Aprendizaje autodirigido soportado en un componente virtual **y presencial**.

9. **Cumplimiento de las reglas fijadas**, los plazos y términos señalados, así como con las actividades asignadas en la plataforma virtual y en lo que corresponde a la presencialidad”

4. Es así que el mismo acuerdo pedagógico indican que para el logro de dichos propósitos del modelo de enseñanza -aprendizaje, se permitirá “Acceder a un conjunto de herramientas didácticas con interacción entre usuarios (tutores y discentes)”, además de existir actividades

teórico – prácticas (las cuales jamás existieron como es el caso de prácticas del programa tecnologías de la información donde se planteara aprendizaje en situaciones reales de equipos para su comprensión e interiorización de temas absolutamente técnicos de ingeniería de sistema aplicadas y aprendidas con el paso del tiempo)", todo fue teórico.

5. Que en el mismo acuerdo contempla la metodología de educación Blended Learning (B-learning), donde se debe ser asistido por un tutor interactivo, encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ellos bajo encuentros sincrónicos (video conferencias, salas de chat), afirmando con total seguridad que JAMAS he sido asistido por un tutor en el cual pueda indagar sobre vacíos conceptuales o comprensión de temas, ni se ha tenido chat o video conferencias en vivo con tutores o docentes para el desarrollo y comprensión del curso.

7. METODOLOGÍA

El IX Curso de Formación Judicial Inicial se impartirá conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y B-learning (semipresencial).

La educación *Blended Learning* (B-learning) es el resultado de un balance entre las interacciones presenciales y las mediaciones por contenidos interactivos y plataformas digitales, combina por tanto los escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma, asistido por tutor interactivo, encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ellos bajo encuentros sincrónicos (video conferencias, salas de chat) o interacciones asincrónicas (correo electrónico, participación en foros, videos pregrabados o comunidades de aprendizaje).

Para reforzar el literal se transcribe lo pertinente:

Por otra parte, se nos impone un deber que a la vez es exigible a la Escuela Judicial en cuanto a Cumplir las normas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico como reglamento del curso de formación judicial inicial, es decir es exigible en doble vía y no solo para los discentes, pero a su vez desconoce que las mismas son vinculantes también para la Escuela Judicial y no puede estar cambiando o modificando las reglas mismas del acuerdo en desmedro del discente.

6. *Que en el componente de evaluación para la subfase general, una vez termine cada programa se evaluarán el control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual, actividades todas ya desarrolladas pues todos los programas ya fueron vistos, donde hubo control de lectura jurisprudencial, también existieron talleres de asociación y*

complementación, cumpliendo con el mismo acuerdo pedagógico.

7. *Que durante el desarrollo del curso iniciado el 3 diciembre de 2023, en la subfase general he realizado el consumo del material, lo cual me implico evacuar lecturas obligatorias de un mínimo de cuatro mil trescientas quince (4.315) páginas, dos mil setecientos cincuenta y ocho (2.758) diapositivas, más los novecientos cincuenta y ocho (958) minutos de video; así como el consumo de las lecturas complementarias de cada programa, situación que claramente se determina como una "CAPACITACIÓN INTENSIVA Y PRÁCTICA DE CADA PROGRAMA" y que -en caso de no ser agotadas- determina la expulsión del discente acorde con el control que ha venido realizando la EJRLB a través de la emisión de actos de sendos administrativos de eliminación.*

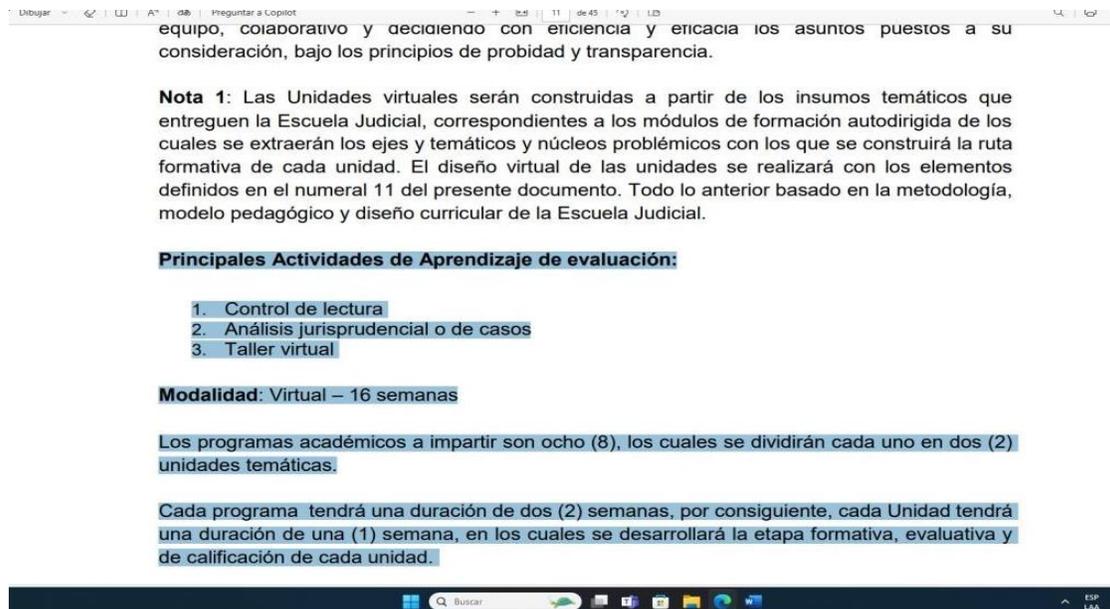
8. *Que si bien es responsabilidad del suscrito aportar los medios tecnológicos para la parte virtual, desconoce la escuela que el fluido eléctrico y la disponibilidad de red no dependen del suscrito sino de la prestación de servicios de donde tengo el domicilio, siendo los mismos intermitentes y defectuosos, imponiendo una carga que debe asumir la Escuela como inicialmente se preveía toda vez que el examen virtual iba ser en las aulas que dispusiera la misma escuela como se nos había venido indicando.*

9. *A la presentación de la acción constitucional, he agotado en su totalidad de los 8 programas determinados por la EJRLB para continuar en el curso de formación judicial, pero a la fecha la entidad no ha realizado ninguna actividad evaluativa y mucho menos ha adjudicado puntaje por el "TALLER VIRTUAL" y control de lectura, muy a pesar de haber desarrollando de manera periódica el curso(15 días cada módulo, el cual, a su vez, se compone de varios capítulos).*

10. *Que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla elaboro documento de anexos técnicos de especificaciones técnicas para la contratación del curso judicial, resaltando del mismo documento principios y reglas rectoras del acuerdo pedagógico, afirmando si temor a equívocos ni de otras interpretaciones conforme al folio 10 y siguientes que:*

“Subfases del IX Curso De Formación Judicial Inicial: La estructura general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, está definida en el Acuerdo No. **PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018**, contenido de la Convocatoria 27 y que comprende dos subfases, a saber: 4.1.1 Subfase general”

En dicho desarrollo se itera nuevamente la metodología de enseñanza, modelo pedagógico y diseño curricular de la Escuela Judicial, reiterando el desarrollo de 8 programas en la subfase general, de dos unidades temáticas cada una, con duración de dos semanas y en la cual “se desarrollará la etapa formativa, evaluativa y de calificación de cada unidad” en una semana como se ve a continuación



equipo, colaborativo y acciando con eficiencia y eficacia los asuntos puestos a su consideración, bajo los principios de probidad y transparencia.

Nota 1: Las Unidades virtuales serán construidas a partir de los insumos temáticos que entreguen la Escuela Judicial, correspondientes a los módulos de formación autodirigida de los cuales se extraerán los ejes y temáticos y núcleos problémicos con los que se construirá la ruta formativa de cada unidad. El diseño virtual de las unidades se realizará con los elementos definidos en el numeral 11 del presente documento. Todo lo anterior basado en la metodología, modelo pedagógico y diseño curricular de la Escuela Judicial.

Principales Actividades de Aprendizaje de evaluación:

1. Control de lectura
2. Análisis jurisprudencial o de casos
3. Taller virtual

Modalidad: Virtual – 16 semanas

Los programas académicos a impartir son ocho (8), los cuales se dividirán cada uno en dos (2) unidades temáticas.

Cada programa tendrá una duración de dos (2) semanas, por consiguiente, cada Unidad tendrá una duración de una (1) semana, en los cuales se desarrollará la etapa formativa, evaluativa y de calificación de cada unidad.

Como se puede apreciar, las reglas no las invento yo, no las construí yo, estas fueron creadas y dadas a conocer por el Concejo Superior de la Judicatura y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y a ellas me someto, las cuales operan en doble vía pues estas también deben ser respetadas por los convocantes, ya que son las reglas del proceso, vulnerando los mínimos que son la confianza legítima de la cual se espera sea un defensor la administración de justicia y todos los estamentos.

11. De dicho colorario de y los documentos reseñados, en la nota 2 se prescribe: Como parte del componente de valoración de las

competencias propias de los discentes que participarán en el IX curso de formación judicial inicial, es pertinente que se fortalezca la formación en argumentación y construcción de escritos de naturaleza judicial, proyectados sobre casos prácticos.

Por lo anterior, como proceso formativo, se realizarán ejercicios teóricos prácticos virtuales, que permitirán mejorar el desempeño académico de los discentes mediante técnicas de estudio en el que se desarrollen actividades de proyección de documentos procesales a través de pautas metodológicas o rúbricas que deberán cumplir los discentes.

Por lo anterior el **operador deberá** proponer una estrategia pedagógica de diseño de banco de casos, talleres teórico prácticos de cada unidad, componentes formativos del juzgado virtual, aprendizaje basado en problemas para cada unidad y cada especialidad, los cuales serán avalados por la Escuela Judicial y su red de formadores, y serán asignadas de manera aleatoria a grupos de discentes. Su resolución y calificación deberá ser parametrizados para que se desarrollen en tiempo real.”

12. Se itera nuevamente que las reglas ya habían sido dispuestas y a ellas nos debemos en doble vía y al momento de la contratación en el documento maestro, **se determinó una evaluación por unidad**, es decir **evaluaciones semanales**, pero contrario sensu la EJRLB quiebra su propio reglamento e informa que se realizaría una evaluación única al terminar el consumo de todos los módulos. Con lo anterior se denota un cambio en las reglas a las cuales me sometí y se erige el debido respeto.

13. Es así como CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL, dispone textualmente:

“Los programas académicos a impartir son ocho (8), los cuales se dividirán cada uno en dos (2) unidades temáticas. Cada programa tendrá una duración de dos (2) semanas, por consiguiente, cada Unidad tendrá una duración de una (1) semana, en los cuales se desarrollará la etapa formativa, evaluativa y de calificación de cada

unidad.”

14. La configuración de las transgresión del debido proceso administrativo y confianza legítima alegados se afina conforme a la información dada el 11 de abril de 2024, donde la EJRLB publica el documento denominado “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL” señalando los criterios de evaluación, donde las actividades evaluables se componen de 336 preguntas distribuidas de la siguiente así:

“Control de lectura, con 256 preguntas (32 por cada programa); la cual tiene un peso del 32% sobre el puntaje máximo a obtener. Análisis jurisprudencial o de casos: con 32 preguntas (4 por programa) la cual tiene un peso del 20% sobre el puntaje máximo a obtener y Taller virtual: con 48 preguntas (6 por cada programa), la cual tiene un peso del 48% sobre el puntaje máximo a obtener”, todo esto en principio en una única jornada, pero luego de las fallas probadas, se decidió realizarse en los días 19 de mayo y 2 de junio de hogañó

15. En consecuencia se prevé dos sesiones evaluación de manera 100% virtual, , en cuatro (4) jornadas de cuatro (4) horas cada una, para un total de 16 horas de evaluación continuas, con lo que se desconoce EL ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL IX CURSO DE FORMACION JUDICIAL INICIAL, y el DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, pues no se sujeta a las reglas de la convocatoria, el acuerdo pedagógico ni anexo técnico, sometiéndome a una nueva prueba de conocimientos la cual aprobé en dos ocasiones y desnaturalizando el teleología y fin del legislador con la prescripción del curso judicial donde su misionalidad es ser formativo ya que en sentido lo racional, correcto y pedagógico era evaluar cada módulo una vez terminado como se determinó en las reglas, situación que va en contravía de aquel principio general del derecho consistente en que nadie está obligado a lo imposible, máxime cuando algunos módulos resultaban complejos y carentes de toda pedagogía fundada en la ANDRAGOGÍA como inicialmente lo expuso la Escuela Judicial, dado que no es más que un discurrir de diapositivas, una cantidad exorbitante de lecturas y unos videos pregrabados, sin la posibilidad de ningún tipo de retroalimentación,

16. Es así, como las dos sesiones de EVALUACIÓN de la fase general a manera de NUEVA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS con una valoración de 1.000 puntos, desconoce la asignación del puntaje que corresponde al taller virtual, iterando nuevamente que los mismos ya fueron desarrollados con el recorrido por las diapositivas, lecturas y desarrollo de preguntas, que se hicieron durante los mismos, dado que se debe de asignar algún puntaje, a lo ya realizado, conforme fue planteado en el documento maestro en los siguientes términos:

4.1.1.5.2 Criterios objeto de evaluación en la Subfase General

«Para cada programa que conforma la Subfase General que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes:

- **Control de lectura:** una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual⁶⁷, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.
- **Análisis jurisprudencial o de casos:** esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa.

⁶⁶ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Op. cit. 5.1.

⁶⁷ En sede presencial.

- **Taller virtual:** esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.

Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente»⁶⁸.

17. Lo anterior quiere decir, claramente, que la evaluación que se va a realizar, pasa por alto el documento maestro enviado por la EJRLB el cual dispone que dentro de los ítems a evaluar se encuentra el taller virtual que consiste en la actividad que “pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa” y que - claramente- no se puede equiparar a la realización una evaluación virtual; puesto que ese trabajo de capacitación

Por lo menos en mi nuestro en particular- ha llevado la inversión constante de tiempo a la plataforma de la escuela, la lectura de diapositivas y de documentos y la realización de actividades

(preguntas, emparejamientos y demás dispuestos por la escuela), que conllevan a entender que he sido capacitado de manera intensiva con una persistencia diaria y que el no haber agotado dichos contenidos presuponía la eliminación del curso de formación judicial, como ha ocurrido con diferentes discentes quienes ya han sido retirados por no cumplir a cabalidad con la rigurosa capacitación virtual.

18. Es importante, fue el hecho que el simulacro realizado el día 21 de abril y 5 de mayo en la plataforma virtual donde se pretende la realización del examen virtual (nueva prueba de conocimientos), a criterio del suscrito fue fallido, sigue presentando las mismas irregularidades y no se ha dado una solución de fondo insistiendo que se ha invertido las cargas y donde EJRLB a través de un comunicado reconoció un ataque cibernético que impidió con la debida continuación del ejercicio, sin haber tenido soporte del mismo no permitirme auditar dicha anomalía sin que se pueda pasar por

19. En consecuencia, se puede concluir que: A) Todo proceso de aprendizaje, de formación y adquisición de conocimiento es un proceso humano el cual debe haber RETROALIMENTACION a fin de apropiarse los mismos. B) Jamás se ha podido compartir y debatir con los tutores del curso judicial o demás discentes los eventuales disensos o puntos de vista, es mas no se sabe si existen los tutores, situación que era obligatoria conforme a la convocatoria, el acuerdo pedagógico y documento técnico para el contratista C) Las clases de cada programa conforme al enfoque pedagógico y B-LEARNING era obligatorio sesiones sincrónicas, con foros, chats e interrelación para apropiarse conocimiento, tanto en la subfase general como especializada, hecho que jamás existió o se garantizó hasta el momento D) Que si bien la evaluación en principio virtual se estipulo que se haría en la sede que se escogiera y la logística la apropiaría la EJRLB y no el discente, donde se impone la carga absurda de garantizar fluido eléctrico y suministro de internet, hechos jamás contemplados e imprevistos E). Que aceptar una evaluación conjunta de los 8 programas donde se evaluaran más de 3.500 folios por jornada, sin retroalimentación, sin tutores es todo menos formativo, antipedagógico,

atenta contra la dignidad humana, el mérito, siendo más un curso de estrés judicial para prepararnos para el estrés de la rama judicial o quizás para buscar que lo perdamos y perpetuar las provisionales que en el momento existen en los cargos de jueces y magistrado, pensamiento que no resulta descabellado en el imaginario colectivo de todos los discentes afectados por el curso de formación judicial actual.

20. Como ultimo anexo, desde que se ha presentado reclamaciones, observaciones y tutelas, la EJRB ha cambiado en no menos de una veintena de veces corrección de páginas, videos y corrección de paginas a leer, hechos estos posteriores a haber evacuado cada programa, es decir cambiando las reglas en el camino cuando bajo un principio de confianza legitima uno espera que lo que se haya dado se cumpla.

III. SUSTENTOS JURIDICOS PARA LEGITIMACION DE LA ACCION

En el presente caso, la acción cumple los requisitos de procedencia de la acción de tutela, en la legitimación por activa y pasiva, al igual que el requisito de subsidiariedad

- En el momento soy discente del IX Curso de Formación Judicial inicial para Jueces(as) y Magistrados(as) adelantado por la EJRLB con ocasión a la convocatoria 27 del Consejo Superior de la Judicatura y la vulneración alegada ocurre al interior de dicho proceso administrativo, y por ende depositario derechos reclamados y además acudimos directamente a la jurisdicción constitucional,
- La parte accionada, conforme artículo 257 de la Constitución Política de Colombia, la ley 270 de 1996 y demás normas complementarias, es quién tienen el deber constitucional y legal de satisfacer los derechos conculcados
- Que en el presente caso ya pedí aplicación estricta al reglamento contenido en convocatoria, anexo pedagógico y anexo técnico y a la fecha no he obtenido respuesta, sin tener en el momento mecanismos ordinarios y extraordinarios para pedir protección de mis derechos fundamentales vulnerados.
- Por otra parte la Corte Constitucional en sentencia SU-067/22 de la M.P

PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA, estableció la regla de precedente, con relación a la procedencia excepcional de la tutela en los concursos de méritos y contra actos administrativos de trámite en concurso de méritos,:

Es así que para el presente caso, el requisito de subsidiariedad se satisface, como quiera que los hechos que son objeto de censura, se adecuan a los supuestos de hecho señalados en la jurisprudencia en cita. Veamos:

“i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, (...)” este requisito se cumple por tres razones:

No obstante, debe de aclararse que, el acto administrativo de trámite que se cuestiona corresponde al denominado “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL”²

- **A)**, A la presentación de la acción de tutela, el proceso cuestionado no cuenta con un acto administrativo de carácter definitivo, pues el que se censura es de mero trámite, lo cual impide acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa a fin de debatir los mismos hechos, por lo que, en este momento, resulta improcedente la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.
- **B)** La actuación administrativa censurada, al interior del proceso no es posible cuestionarlo a través de los recursos de reposición y/o apelación. Si bien existe el recurso de reposición contra las notas de la evaluación, con la tutela no se cuestionan los eventuales resultados de aquella, sino la forma de evaluar el curso-concurso, que desconoce la convocatoria, el acuerdo pedagógico y el documento técnico, por lo que no será posible debatir este mismo problema jurídico en el escenario de los recursos en alusión.
- **C)** El mecanismo que tengo a mi alcance, es el derecho de petición dirigido directamente a la directora de la EJRLB, sin que el mismo haya sido atendido muy a pesar de haber fenecido el término legal para responderme.

² Disponible en <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/guia-de-orientacion-al-discente-para-la-evaluacion-virtual-de-la-subfase-general>

IV. PROBLEMAS JURIDICO ADVERTIDOS

Con la actuación sobre mi caso particular se configura el presente problema jurídico ¿Es posible que la EJRLB desconozca el principio de legalidad, confianza legítima, cambie las reglas, conculque el debido proceso administrativo y desconozca con el documento maestro expedido, donde disponía la realización de tres actividades puntuables disímiles (diferente), y en su lugar concentrarlos en una sola actividad transmutándolo a una prueba de conocimientos la cual en mi caso ya pase en dos ocasiones?

El negarse a responder la solicitud sobre los particulares y en consecuencia ¿El no asignar puntaje al TALLER VIRTUAL que se define como la “capacitación virtual intensiva y práctica del programa”, misma que viene siendo agotado por todos los discentes a partir de la aprobación de los contenidos de cada módulo, por medio de la verificación de las diapositivas, la realización de lecturas obligatorias y complementarias y de las actividades prácticas de cada módulo (el no hacerlo conlleva como se ha verificado a la expulsión de algunos discentes), resulta en un desconocimiento de las reglas preestablecidas en el documento maestro y, por ende, una conculcación del principio de legalidad y del debido proceso administrativo?

V. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

En el presente caso estimo vulnerados mis derechos fundamentales de **Dignidad Humana**, pues el escarnio sometido a improvisaciones, no definiciones a tiempo del contenido y cambio de reglas esta en desmedro de mi desarrollo profesional, familiar y personal. **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO:** se vulnera en el entender que he pasado en dos ocasiones el examen para juez, con una reglas claras a las cuales me sujete y acepte, donde las mismas son vinculantes para el convocante del concurso, en el presente caso el Concejo Superior de la Judicatura y la EJRLB, razón por la cual no puede desconocer lo prescrito en el Acuerdo de la convocatoria, El anexo pedagógico y documento técnico, reglas del presente curso judicial, ITERANDO que el mismo es vinculante el doble via, es decir a los responsables de la convocatoria y concurso como al suscrito en calidad de discente. **CONFIANZA LEGITIMA;** Este principio que se convierte en derecho fundamental para el caso en concreto se transgrede pues espero de la administración de justicia lealtad y apego a lo publicado y reglas

prestablecidas, donde el cambio de reglas y contenidos en los estudios, aun existiendo errores, desvalijan dicha garantía constitucional. También se vulnera el **MERITO**, pues el curso judicial se ha convertido en un examen más, el cual yo he pasado y se ha desnaturalizado el fin del curso de formación judicial, desconociendo la teología propia de la ley para el cual fue concebida, insistiendo que es de formación y otro examen aprobatorio.

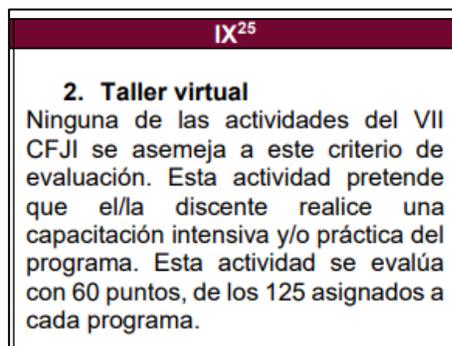
VI. CONSIDERACIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA Y DEL CUAL SE SOLICITARÁ CERTIFICAR SI LO AQUÍ RELACIONADO CORRESPONDE O NO A LA VERDAD A LA EJRLB:

El numeral 5.1.1, capítulo VII del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 establece la forma de evaluación, contemplando los talleres dentro del curso de formación judicial como parte de la calificación así:

*“Actividades objeto de evaluación de la subfase general: Para cada programa que conforma la subfase general que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes: **Control de lectura:** Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa. **Análisis jurisprudencial o de casos:** Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa. **Taller virtual:** Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.”*

Desde el mes de diciembre de 2023, se ha desarrollando las actividades que se fijaron en el campus virtual sin que las accionadas reconozcan que las mismas con talleres de formación, ya que no puede confundirse un cuestionario de preguntas con un taller.

En la misma línea, el documento maestro del IX Curso de Formación Judicial ratifica que el desarrollo de talleres da lugar a la asignación de 60 puntos dentro de la calificación en la subfase general en los siguientes términos:



Dicho documento, indica que el taller virtual corresponde con una capacitación intensiva y practica del programa, así:

➤ **Taller virtual:** esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.

Igualmente se prescribe que el taller virtual corresponde con las actividades realizadas en el campus virtual, en los siguientes términos:

➤ Criterio para la evaluación Subfase General. 3. Taller virtual		
Subfase General	Tipo de Actividad: evaluación	No. 3
Criterio evaluable: Taller virtual	Ponderación: 60 puntos, de los 125 del programa	
<p style="text-align: center;">Técnica:</p> <p style="text-align: center;">- Pruebas objetivas interactivas</p>	<p style="text-align: center;">Instrumento de evaluación:</p> <p>Contempla actividades como: asociación de palabras, selección de texto, arrastrar respuesta, escoger palabra, elegir opción y test multi-respuesta.</p>	
	<p style="text-align: center;">Instrumento de calificación:</p> <p style="text-align: center;">sincrónico / asincrónico</p>	
<p>Método de calificación</p> <p>La evaluación se realizará de manera sincrónica en sede y se aplicará en la plataforma tecnológica, en la que se incorporará la construcción de la actividad y las distintas opciones de respuesta, con un tope máximo de 60 puntos de los 125 del programa.</p>		

Se afirma que ni el acuerdo pedagógico ni del documento maestro establece que las actividades realizadas en el campus virtual no tengan ninguna valoración en el puntaje global de la evaluación y en dicho sentido, el desarrollo de las actividades en el campus virtual si cumplen con los lineamientos establecidos en el numeral 4.1. del ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL; es decir, corresponde con una evaluación de cada unidad.

En consecuencia, las accionadas se apartan del acuerdo pedagógico al no reconocer los 60 puntos dentro de la evaluación asociados a la realización de las actividades en el campus virtual ni el control de lectura y jurisprudencia. Se precisa que en anteriores cursos de formación judicial se

llevaron a cabo de forma presencial y a la fecha la Fiscalía General de la Nación no ha aventurado a realizar exámenes virtuales de carácter eliminatorio dentro del concursos de carrera administrativa, ni la Procuraduría General de la Nación realiza exámenes virtuales de carácter eliminatorio dentro del concursos de carrera administrativa y ni siquiera la Comisión Nacional del Servicio Civil realiza exámenes virtuales de carácter eliminatorio dentro del concursos de carrera administrativa, cuando el examen de conocimientos ya fue superado, en mi caso ya en dos ocasiones.

Por otra parte se hace necesario evidenciar que a pesar de haber desarrollado los talleres y el control de lectura jurisprudencial, la EJRLB sigue realizando improvisaciones incumpliendo el acuerdo y las reglas, ha existido un pírrico, minio o casi ausencia total de acompañamiento pedagógico al proceso formativo, ya que no se ha contado con tutorías ni retroalimentaciones oportunas respecto de las temáticas abordadas, además de modificar el material de estudio y de las lecturas obligatorias subidas al campus virtual a última hora después de fenecidas las fechas para consumo de los mismos, sin notificación oficial a nosotros como discentes, para lo que se ilustran algunos de ellos en los siguientes términos y que son el insumo para abordar el examen virtual en la sede que la escuela nos dio a escoger. Dicho cambio de contenidos para el examen es:

PROGRAMA: HABILIDADES HUMANAS – Unidad 1

- Diapositiva 10:
 - Eliminan el tiempo estimado de todas las lecturas.
 - Lectura de Alles, Marta (2005) Desarrollo basado en competencias. Cambian la numeración. (antes: 246-277 – ahora: 248-277).
 - Lectura de Ruiz Martínez, Víctor. Las habilidades humanas necesarias en un mundo impredecible. Cambian la numeración (antes: 61-89 – ahora: 61-86)
- Diapositivas 13 y 14:
 - Cambió el orden de las diapositivas: La 13 pasó a la 14 y viceversa.
- Diapositiva 15:
 - Eliminan el tiempo estimado de todas las lecturas.
 - A la lectura de Alles, M (2005) Diccionario de comportamientos. La trilogía, Tomo II. Le cambian las páginas: agregan las páginas 181 y 193.
- Diapositiva 51:
 - Eliminan el tiempo estimado de todas las lecturas.
 - Cambian la numeración: la lectura de Reyes J. (2012). Las cuatro dimensiones de la comunicación interna, pasa de 127-138 a 127-137 y la lectura de BBVA (2913) – Cómo internet está cambiando nuestras vidas, pasa de 309-327 a 314-327.
 - Diapositivas 56 y 57: Cambió el orden de las diapositivas: La 56 pasó a la 57 y viceversa.

PROGRAMA: HABILIDADES HUMANAS – Unidad 2

- Diapositiva 16:

- Cambian lectura obligatoria.
- Además, eliminan el video.
- Diapositiva 27:
- Eliminan el tiempo estimado de las lecturas.
- Eliminan lectura y la pasan a diapositiva 16
- Diapositiva 37:
- Eliminan el tiempo estimado de la lectura.
- Además, eliminan lectura. - Diapositiva 39

PROGRAMA: INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA – Unidad 1

- Inicialmente eran 33 diapositivas al final dejaron 30.
- Diapositiva 14: La eliminaron.
- Diapositiva 16 (ahora diapositiva 15): Eliminan el tiempo estimado de la lectura.
- Diapositiva 17: La eliminaron.
- Diapositivas 18 a 19 (ahora diapositivas 16 a 17): Cambio en la presentación - insustancial-
- Diapositiva 20 (ahora diapositiva 18): Cambio en la opción de respuesta correcta, antes era la opción B, ahora es la opción C – Sin embargo, la retroalimentación se mantiene.
- Diapositiva 22 (ahora diapositiva 20): caso AVIANCA - Sigue incompleto.
- Diapositiva 27 (ahora diapositiva 24): Eliminan una lectura.
- Diapositiva 28 (ahora diapositiva 25): Eliminan el tiempo estimado de la lectura.
- Diapositiva 29 (ahora diapositiva 26): Eliminan el tiempo estimado de la lectura.

PROGRAMA: INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA – Unidad 2

- Inicialmente eran 33 diapositivas al final dejaron 30.
- Diapositivas 13:
- Eliminan el tiempo de lectura.
- Agregan una lectura obligatoria

PROGRAMA: JUSTICIA TRANSICIONAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA – Unidad 1

- Inicialmente eran 77 diapositivas al final dejaron 65.
- Diapositiva 9: Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 10: La eliminaron.
- Diapositiva 11: La eliminaron.
- Diapositiva 22: La eliminaron.
- Diapositiva 28 (ahora diapositiva 25):
- Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 29: La eliminaron.
- Diapositiva 30: La eliminaron.
- Diapositiva 37 (ahora diapositiva 32):
- o Eliminan el tiempo de lectura.
- o Eliminaron una lectura.
- Diapositiva 38: La eliminaron:
- Diapositiva 39: La cambiaron levemente el contenido
- Diapositiva 40: La eliminaron:

- Diapositiva 42: La eliminaron.
- Diapositiva 46 (ahora diapositiva 39): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 47 (ahora diapositiva 40):
- Eliminan el tiempo de lectura.
- Eliminaron una lectura:
- Diapositiva 48: La eliminaron.
- Diapositiva 60: La eliminaron.
- Diapositiva 61 (ahora diapositiva 52):
- La Ley 1957 de 2019 pasó de lectura complementaria a lectura obligatoria.
- Además, agregaron una nueva lectura obligatoria: "Restitución de tierras en el marco de la justicia transicional civil".
- Diapositiva 62: La eliminaron.
- Diapositiva 69 (ahora diapositiva 59): Complementan la información.
- Diapositiva 70 (ahora diapositiva 60): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 71: La eliminaron.
- Diapositiva 72: La eliminaron.

PROGRAMA: JUSTICIA TRANSICIONAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA – Unidad 2

- Inicialmente eran 60 diapositivas al final dejaron 51.
- Diapositiva 8: La eliminaron.
- Diapositiva 9 (ahora diapositiva 8): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 10: La eliminaron.
- Diapositiva 14: La eliminaron.
- Diapositiva 21: La eliminaron.
- Diapositiva 22 (ahora diapositiva 18): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 26 (ahora diapositiva 22): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 27: La eliminaron.
- Diapositiva 34: La eliminaron.
- Diapositiva 35 (ahora diapositiva 29): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 36 (ahora diapositiva 30): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 41:
- La eliminaron.
- En su lugar, agregaron una nueva diapositiva con una lectura obligatoria (ahora es la diapositiva 34).
- Diapositiva 48: La eliminaron.
- Diapositiva 49 (ahora diapositiva 41): Eliminan el tiempo de lectura.
- Diapositiva 53 (ahora diapositiva 45):
- Eliminan el tiempo de lectura.
- Eliminaron una lectura obligatoria.
- Diapositiva 54: La eliminaron:

PROGRAMA: ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA – Unidad 1

- Inicialmente eran 89 diapositivas al final dejaron 78.
- Diapositiva 10: Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositiva 11: La eliminaron. A cambio, agregaron otra diapositiva.
- Diapositiva 23 (ahora diapositiva 22): Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositiva 24: La eliminaron:
- Diapositiva 35: (ahora diapositiva 33).
- Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Además, la lectura de Copi, Irving aumentó número de páginas.
- Diapositiva 36: La eliminaron.

- Diapositiva 46 (ahora diapositiva 43):
- Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Además, la lectura de Bonorino aumentó número de páginas.
- Diapositiva 47: La eliminaron.
- Diapositiva 57: (ahora diapositiva 53): Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositiva 58: (ahora diapositiva 54): Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositivas 59 y 60: Las eliminaron.
- Diapositivas 69: Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositivas 70: Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositiva 71: La eliminaron.
- Diapositiva 74: La eliminaron.
- Diapositiva 79 (ahora diapositiva 71).
- Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Además, la lectura de Bonorino aumentó número de páginas.
- Diapositivas 80 y 81: Las eliminaron:
- Diapositiva 85: Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositivas 86: La eliminaron.

PROGRAMA: ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA – Unidad 2

- Inicialmente eran 114 diapositivas al final dejaron 102.
- Diapositiva 16: Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositivas 17 y 18: Las eliminaron.
- Diapositiva 32 (ahora diapositiva 30): Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositiva 33: La eliminaron.
- Diapositiva 40: La eliminaron.
- Diapositiva 60 (ahora diapositiva 56):
- Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Cambian numeración en lectura de Canosa Suárez.
- Diapositiva 61: La eliminaron.
- Diapositiva 66 (ahora diapositiva 61):
- Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Cambian numeración en lectura de Canosa Suárez.
- Diapositivas 67 y 68: Las eliminaron.
- Diapositiva 76 (ahora diapositiva 69):
- Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Cambian numeración en lectura de Canosa Suárez
- Diapositivas 77: La eliminaron.
- Diapositiva 83 (ahora diapositiva 75): Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Diapositiva 84: La eliminaron.
- Diapositiva 87 (ahora diapositiva 78):
- Eliminan los tiempos de las lecturas.
- Cambian numeración en lectura de Canosa Suárez.
- Diapositiva 88: La eliminaron.
- Diapositiva 90: La eliminaron
- Diapositiva 94: La eliminaron.

Como se insiste es mas que evidente la improvisación, cambio de reglas y desconocimiento de los derechos y deberes propios del curso, perjudicándonos inclusive antes del examen virtual, donde no se garantizo la sede pero que además cambian todo el material antes estudiado.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS.

Anexos:

- Acuerdo de convocatoria 27
- Acuerdo pedagógico
- Documento de anexo técnico de especificaciones
- Video de la traumática experiencia del día domingo 21 de abril a través de la plataforma Klarway;
- Petición del 22 de abril del 2024 y certificado de que el mismo ha sido escalado
- Constancia de revocatoria de poder

PRUEBAS:

Solicito con que con el auto admisorio de la acción de tutela se pida traslado a la EJRLB y se certifique:

- Cuantas modificaciones se ha realizado al contenido de cada programa de la subfase general.
- Los motivos por los cuales los webinar se hicieron con posterioridad a la terminación de cada programa, sin tener en cuenta el tiempo dispuesto y estipulado para cada uno y su relación en tiempo a ser desarrollado dentro década programa.
- Indicar cual ha sido el tramite a los errores advertidos en los programas y las fechas en las cuales se han aceptado los mismos.
- Certificar si las observaciones de cambio en el capítulo VI del presente libelo corresponde o no a la verdad, aportando las pruebas de rigor y certificado que las plataformas no hayan sido cambiadas o en su defecto si

VIII. JURAMENTO.

A través del presente indico que con anterioridad conferí poder al togado JALIL ALEJANDRO MAGALDI SERNA, pero el mismo fue revocado antes de que la acción judicial de tutela fuera admitida por las judicaturas de conocimiento. Lo relacionado fue comunicado al mismo profesional del

derecho

IX. NOTIFICACIONES

La notificación a la que tenga derecho la recibiré al correo daniel183_5@hotmail.com – daniel183dv@gmail.com

Las partes accionadas recibirán notificación así: 1) CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co - ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Profesionalmente:

DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ
CC: 1061699828 de Popayán
Cel 3128257448



ACUERDO PCSJA18-11077

16 de agosto de 2018

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85 numerales 17 y 22, 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de 15 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que con la creación del Consejo Superior de la Judicatura se implementó de manera efectiva la carrera judicial al asumir la responsabilidad de garantizar el acceso al servicio judicial en condiciones de concurrencia, participación profesional y regional, transparencia y solvencia profesional y ética, en beneficio del ejercicio independiente y autónomo de la función jurisdiccional y de la imparcialidad y calidad de las decisiones judiciales.

Que esta función ha sido cumplida con la importancia y relevancia que merece, de manera que su ejecución se adelanta en forma planeada y de conformidad con el presupuesto asignado año a año por el Gobierno Nacional.

Que es así como se está convocando al veintisieteavo proceso de selección, para invitar a participar dentro de esta convocatoria, a los ciudadanos colombianos, que reúnan los requisitos fijados por el legislador.

Que la Carrera Judicial permite al Estado contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación, contribuyan a alcanzar cada vez más, mejores índices de resultados, al contar también con las aptitudes para atender la alta responsabilidad de administrar justicia.

Que a través de convocatoria pública y abierta se busca seleccionar a los abogados que se acerquen más y mejor al perfil de un juez con las competencias necesarias para el óptimo desempeño de sus funciones, de manera que se evalúen además de las exigencias de formación y experiencia, las características y rasgos o competencias comportamentales, así como los atributos profesionales, personales, éticos y gerenciales, que incluyen entre otros, cultura digital, razonamiento ético, liderazgo, trabajo en equipo, solución de conflictos, pensamiento conceptual y analítico.

Que conforme lo señala la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 162 y 164, al Consejo Superior de la Judicatura le compete reglamentar la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que por tanto, en el presente acuerdo se definen las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos, bajo el entendido de que el proceso de selección para funcionarios comprende las etapas de concurso de méritos, conformación del registro

nacional de elegibles, elaboración de listas de candidatos, nombramiento y confirmación y, por su parte, el concurso de méritos comprende dos etapas sucesivas, de selección y de clasificación.

Que se definen los cargos a convocar, de conformidad con las especialidades fijadas en la ley, enmarcadas dentro de la correspondiente área.

Que para participar en el proceso de selección se requiere acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Sin embargo, previa a su verificación -que se llevará a cabo con posterioridad a la presentación de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica-, los aspirantes tendrán que manifestarlo bajo la gravedad del juramento, con el objeto de que queden habilitados para la aplicación de las pruebas previstas en la convocatoria.

Que la etapa de selección está comprendida por las fases de i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos y iii) curso de formación judicial inicial, los cuales tienen carácter eliminatorio, en tanto que la etapa clasificatoria del concurso de méritos está dada, además de los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, aptitudes y curso de formación judicial inicial, que revisten el carácter eliminatorio y clasificatorio, por los obtenidos en la prueba psicotécnica, experiencia y capacitación adicional, que se encuentran estos últimos, orientados al perfil del mejor juez posible.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adelantar el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, comprende las etapas de: i) concurso de méritos, ii) conformación del Registro Nacional de Elegibles, iii) elaboración de listas de candidatos, iv) nombramiento y v) confirmación.

ARTÍCULO 2. Convocar a los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos que se relacionan a continuación, para que se inscriban y participen en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

1. Magistrado de Tribunal Administrativo
2. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
3. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
4. Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única
9. Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura
10. Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces
11. Juez Administrativo

12. Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales
13. Juez Penal del Circuito
14. Juez de Familia
15. Juez Laboral
16. Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18. Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio
19. Juez Promiscuo del Circuito
20. Juez Promiscuo de Familia
21. Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
22. Juez Penal Municipal
23. Juez Penal Municipal para Adolescentes
24. Juez Promiscuo Municipal
25. Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas

Sólo se permitirá la inscripción para un (1) cargo.

Los cargos convocados pertenecen a las siguientes áreas:

ÁREA O ESPECIALIDAD	CARGOS
CIVIL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil / Restitución de Tierras Juez Civil del Circuito – Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras – Juez Civil de Circuito que conoce de procesos laborales – Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
PENAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal Juez Penal del Circuito Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez Penal Municipal para Adolescentes Juez Penal del Circuito Especializado – Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio Juez Penal Municipal
LABORAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral Juez Laboral Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas
FAMILIA	Magistrado de Tribunal Superior – Sala de Familia Juez de Familia
PROMISCOUO	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única Juez Promiscuo del Circuito Juez Promiscuo Municipal Juez Promiscuo de Familia

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Magistrado de Tribunal Administrativo Juez Administrativo
DISCIPLINARIA	Magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial o Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional o quien haga sus veces
ADMINISTRATIVA	Magistrado Consejo Seccional de la Judicatura

En caso de creación de despachos judiciales que correspondan a nuevas denominaciones, o modificaciones y necesidades respecto de los existentes, el Consejo Superior de la Judicatura hará la correspondiente homologación, para que sean provistos de los registros de elegibles vigentes.

ARTÍCULO 3. El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes, quienes con su inscripción, aceptan las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. REQUISITOS

1.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y en las condiciones que fija el Acuerdo PCSJA17-10717 de 2017 y en los que más adelante se señalan.
- ✓ Ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, lo cual deberá acreditarse con una declaración juramentada suscrita por el aspirante, escaneada y cargada en formato PDF.
- ✓ Tener título de abogado expedido por una universidad reconocida oficialmente o convalidado conforme a la ley.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- ✓ Quienes aspiren a vincularse en el Distrito Judicial de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la confirmación por el correspondiente nominador.

1.2. Requisitos Específicos

- ✓ **Para Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura¹**

¹ Artículo 84 de la Ley 270 de 1996

- Tener título de especialización en ciencias administrativas, económicas o financieras, expedido por una universidad reconocida oficialmente o convalidado conforme a la ley. Esta especialización podrá compensarse con tres (3) años de experiencia específica en los mismos campos.
- Acreditar experiencia específica en áreas administrativas, económicas o financieras, por un lapso no inferior a cinco (5) años y no tener antecedentes disciplinarios.
- ✓ **Para Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial² o Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura o quien haga sus veces**
 - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a ocho (8) años y no tener antecedentes disciplinarios.
- ✓ **Para Magistrado de Tribunal Administrativo o de Tribunal Superior de Distrito Judicial**
 - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a ocho (8) años.
- ✓ **Para Juez de categoría Circuito**
 - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años.
- ✓ **Para Juez de categoría Municipal**
 - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a dos (2) años.

La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras, según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, respecto de los cargos de juez municipal, juez del circuito y magistrado de tribunal, para estos efectos se computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.³

El incumplimiento de uno o varios de los requisitos anteriores, será causal de rechazo⁴.

2. REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN

2.1 Quiénes pueden inscribirse

² Ibídem

³ Art. 128 párrafo 1.º de la Ley 270 de 1996.

⁴ Art. 164 numeral 3.º de la Ley 270 de 1996 - Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.

Podrán participar los ciudadanos colombianos de nacimiento, que cumplan los requisitos de acuerdo a la categoría y especialidad del cargo por proveer y que para la fecha de la inscripción reúna los requisitos señalados en el numeral 1.º de esta convocatoria. Sólo se permitirá la inscripción a un único cargo.

2.2 Material de inscripción

Para la inscripción al concurso el aspirante deberá diligenciar el formulario electrónico dispuesto en el Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, y seleccionar el cargo de aspiración, dentro del término señalado para el efecto. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Al diligenciar el formulario en el aplicativo, el aspirante deberá declarar, bajo la gravedad del juramento, que cumple y acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo seleccionado y que son veraces y fidedignos los documentos que lo soportan, so pena de las investigaciones a que haya lugar y del rechazo de plano de la inscripción.

2.3 Lugar y término

Las inscripciones podrán hacerse **durante las 24 horas, desde el día 27 de agosto a las cero horas (0:00) hasta el 7 de septiembre a las veinticuatro horas (24:00), vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos.** Para el efecto, el instructivo de inscripción hará parte del presente Acuerdo y se publicará en el citado Portal de la Rama Judicial; la información allí reportada se validará con la documentación que haya sido digitalizada y se vea reflejada en el aplicativo.

Se dará soporte vía correo electrónico, a las peticiones allegadas hasta el jueves 6 de septiembre a las 12:00 m.

Sólo podrá realizarse una inscripción, para lo cual el sistema arrojará un código de inscripción como validador de que seleccionó el cargo en el aplicativo y en caso de que el aspirante requiera cambio de cargo, deberá solicitarlo durante el término de las inscripciones al correo electrónico convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Posteriormente se publicará en la página WEB de la Rama Judicial, el listado de aspirantes inscritos, a efectos de conciliar las inscripciones, para lo cual los aspirantes podrán solicitar durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación, las correcciones a que haya lugar.

2.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, en archivo de formato PDF, copia de los siguientes documentos o certificaciones, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

- 2.4.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva

expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente⁵.

- 2.4.2 Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado o de la tarjeta profesional.
- 2.4.3 Certificados de experiencia profesional.
- 2.4.4 Certificados de ejercicio de la docencia en áreas jurídicas.
- 2.4.5 Para el cargo de magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura, se deberá acreditar, experiencia, capacitación o docencia en ciencias administrativas, económicas o financieras.
- 2.4.6 Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

2.5 Presentación de la documentación.

- 2.5.1 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca y iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).
- 2.5.2 Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 2.5.3 Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe. No son conducentes para acreditar el ejercicio profesional, las declaraciones extra juicio del aspirante.
- 2.5.4 El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos.
- 2.5.5 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación, tipo de vinculación, retiro y la dedicación.
- 2.5.6 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las

⁵ Circular No. 031 del 9 de marzo de 2007, Expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil

actividades desarrolladas, que deberán ser de carácter jurídico o administrativo, económico y financiero, según el cargo de aspiración. No se admiten, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexen a la inscripción.

- 2.5.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, nombre legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 2.5.8 La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área, ciencia o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado o que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado. Tratándose de títulos de estudios de educación superior otorgados en el exterior, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/u homologación de los mismos, en los términos del artículo 62 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y la sentencia T-232 de 2013 proferida por la Corte Constitucional.
- 2.5.9 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como abogado hasta el actual. **No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.1. No acreditar la condición de colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- 3.2. No acreditar el título de abogado.
- 3.3. Para magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura, exclusivamente, no acreditar el título de especialista en alguna de las áreas relacionadas en el numeral 2.4.6 de esta convocatoria.
- 3.4. No acreditar el requisito mínimo de experiencia.
- 3.5. No presentar la declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- 3.6. Inscripción extemporánea.
- 3.7. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.

- 3.8. No haber declarado bajo juramento al momento de la inscripción, que cumple y acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo seleccionado y que son veraces y fidedignos los documentos que los soportan.
- 3.9. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: Selección y Clasificación.

4.1 Etapa de Selección

Comprende la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio. (Artículos 164 - 4 y 168 LEAJ).

Fase I. Prueba de aptitudes y conocimientos

Los aspirantes inscritos al concurso serán citados a presentar las pruebas, en la forma indicada en el numeral 5.1 del presente acuerdo, las cuales evaluarán los siguientes atributos: (i) aptitudes y (ii) conocimientos. La prueba de conocimientos se encuentra constituida por dos componentes: uno general y otro específico relacionado con la especialidad seleccionada.

En esta etapa, la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos se hará a partir de una escala estándar entre 1 y 1.000 puntos. La prueba de aptitudes se calificará entre 1 y 300 puntos y la de conocimientos entre 1 y 700 puntos. Para aprobar se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos, sumando los puntajes de las dos pruebas.

Los puntajes de aptitudes y conocimientos serán determinados mediante Resolución expedida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.

Posteriormente, para valorar la etapa clasificatoria, a los concursantes que hayan obtenido 800 puntos o más, se les aplicará una nueva escala de calificación según se explica en el acápite 4.2 de este Acuerdo.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas serán los determinados por el Consejo Superior de la Judicatura. Al momento de presentar las pruebas, los aspirantes suscribirán declaración juramentada de cumplir los requisitos mínimos para el desempeño del cargo seleccionado y así recibir el correspondiente cuadernillo.

Las pruebas se llevarán a cabo en el lugar escogido al momento de la inscripción, no obstante los aspirantes podrán solicitar el cambio de sede para la presentación de las mismas, solamente dentro de los tres días siguientes a su citación. Una vez vencido el término, no se autorizarán cambios de sede para la presentación de la prueba.

La presentación y aprobación de las prueba de aptitudes y conocimientos no garantiza la permanencia en el concurso, se requiere adicionalmente la acreditación, en debida forma, del cumplimiento de los requisitos mínimos.

Fase II. Verificación de requisitos mínimos

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria respecto de quienes aprobaron las pruebas de aptitudes y conocimientos y decidirá mediante Resolución sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando la causal o causales que dieron lugar a la decisión.

Sólo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de dicha Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido únicamente al correo electrónico convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del citado término. Cualquier solicitud extemporánea o enviada por un medio diferente al correo indicado, se entenderá como no presentada.

Fase III. Curso de Formación Judicial Inicial

Los aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos y de aptitudes y que reúnan los requisitos para el cargo de aspiración, serán convocados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a participar en la Fase III - Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Para tal efecto deberán inscribirse obligatoriamente, en la fecha, lugar y hora que se indique en la citación. **La no inscripción conllevará el retiro del proceso de selección del o de la aspirante.**

Modalidad: El curso concurso se impartirá en la modalidad b-learning, mediante actividades presenciales y virtuales, según el cronograma de actividades que se dará conocer a los/las participantes, en la sede o sedes que determine esta Corporación, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, el número de concursantes y sus lugares de inscripción.

Sedes: El Consejo Superior de la Judicatura determinará la sede o sedes en las cuales se llevará a cabo el curso atendiendo, entre otras circunstancias, al número de aspirantes que participarán en el mismo y sus lugares de inscripción.

Componentes del CFJI: El Curso de Formación Judicial Inicial, estará integrado por dos sub fases: General y Especializada.

Puntaje aprobatorio y asistencia: Para aprobar el curso concurso, es indispensable aprobar cada una de las sub fases previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000. **La aprobación de la sub fase general es prerequisite para cursar la sub fase especializada**, de manera que sólo los aspirantes que aprueben **ambas** sub fases y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

La asistencia al 100% de las sesiones **presenciales** programadas **en ambas sub fases del concurso** es obligatoria. La inasistencia por causas justificadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probada, no podrá superar el 20%. La causa de la inasistencia deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días siguientes a ésta.

Los gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación serán asumidos por cada uno/a de los participantes.

Decisiones: Los puntajes de cada una de las sub fases, los recursos contra los mismos y sus correspondientes notificaciones, serán determinados, resueltos y realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, por delegación. **Una vez en firme los actos administrativos que determinan los puntajes y que resuelven los recursos interpuestos, la Escuela Judicial consolidará los listados con los nombres de los discentes y sus respectivos puntajes finales;** dichos listados serán remitidos a la Unidad de Administración de Carrera Judicial para que adelante la consolidación de los puntajes de la etapa clasificatoria del proceso de selección.

Acuerdo Pedagógico: El Curso de Formación Judicial Inicial se regirá por las anteriores disposiciones y por las que se señalen en el correspondiente Acuerdo Pedagógico, que expida el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto y que se constituye en norma rectora de su desarrollo en todas las sub fases, el cual será publicado en la Gaceta Judicial y en la página web de la Rama Judicial -www.ramajudicial.gov.co-.

4.2. Etapa Clasificatoria

Comprende los siguientes factores: i) Pruebas de aptitudes y conocimientos, ii) Prueba psicotécnica; iii) Curso de formación judicial inicial; iv) Experiencia adicional y docencia y v) Capacitación adicional.

La puntuación se realizará así:

I) Pruebas de aptitudes y conocimientos. Hasta 500 puntos.

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las prueba de aptitudes y de conocimientos, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 500 puntos así: el menor puntaje de los aspirantes que superen las pruebas de aptitudes y conocimientos (800) será ahora de 300/500 y el mayor (1.000) será de 500/500. Los demás puntajes se asignarán proporcionalmente.

II) Prueba psicotécnica. Hasta 200 puntos.

La prueba psicotécnica se aplicará en la misma sesión que las pruebas de aptitudes y conocimientos; tiene un puntaje máximo de 200 puntos y es de carácter clasificatorio. Sólo se publicarán los resultados de la prueba psicotécnica de los concursantes que hayan aprobado las pruebas de aptitudes y conocimientos.

III) Curso de Formación Judicial Inicial. Hasta 200 puntos

A los concursantes que hayan superado satisfactoriamente la Fase III de la etapa de selección – Curso de Formación Judicial Inicial, esto es, quienes hayan obtenido entre 800 y 1000 puntos, se les aplicará una nueva escala de calificación que oscila entre 100 y 200 puntos. De tal forma que el menor puntaje para los aspirantes que superen el curso de formación (800) será 100/200 y el mayor (1.000) será 200/200. Los demás puntajes se asignarán proporcionalmente.

IV) Experiencia adicional y docencia. Hasta 70 puntos.

La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente en áreas jurídicas o ciencias administrativas, económicas y financieras según el cargo, adicional a la experiencia mínima requerida, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera⁶, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 70 puntos.

V) Capacitación adicional. Hasta 30 puntos.

Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8 del presente Acuerdo, se calificará así: especialización 5 puntos; maestría 15 puntos y doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más dos especializaciones y una maestría como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

Título de postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a todas las especialidades	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal Filosofía del derecho	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho de Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de

⁶ Magistrado Consejo Seccional de la Judicatura

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a todas las especialidades	Postgrados por Especialidad
		Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.
Penal		Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria, Derecho económico y financiero.
Laboral		Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Médico Sanitario, Derecho del Trabajo.
Contencioso Administrativa		Derecho Administrativo, Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Tributario, Derecho Económico, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero, Responsabilidad y daño resarcible.
Comisión Seccional de Disciplina Judicial		Derecho Disciplinario y Derecho Penal.
Consejo Seccional de la Judicatura		Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras.

Y los demás posgrados afines a la especialidad del cargo a que se aspire.

Para los cargos de magistrado de sala única y de salas integradas por diferentes especialidades y juez promiscuo del circuito, se aplican los diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa.

Para el cargo de juez promiscuo municipal se aplican los diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa y laboral.

Con relación al cargo de juez promiscuo de familia se aplican los postgrados de las especialidades civil y penal.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.

5. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

5.1. Citaciones

- Los aspirantes inscritos al concurso de méritos serán citados a la presentación de las pruebas de aptitudes y conocimientos, y psicotécnica, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de las mismas.
- Los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y conocimientos, que cumplan los requisitos para el ejercicio del cargo, una vez sean admitidos en el concurso, serán citados a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y deberán **inscribirse, dentro del término que allí se señale, al Curso de Formación Judicial Inicial, si a ello hubiere lugar**. En la citación se indicará día, hora y lugar de la inscripción. La omisión de este deber determinará el retiro del concurso.

De la misma manera se procederá cuando en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

5.2. Notificaciones

- La notificación de las decisiones que conlleven dicha diligencia, se realizarán mediante su fijación durante el término cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que expidan, por delegación, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la “Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”, en desarrollo del proceso de selección, incluidos los que resuelven los recursos.

5.3. Recursos

- Sólo procede recurso de reposición contra los siguientes actos:
 1. Resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, el cual será resueltos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.
 2. Eliminatorios de cada una de las sub fases, general o especializada, dentro del Curso de Formación Judicial Inicial, los cuales serán resueltos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, por delegación.
 3. Acto administrativo que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.

El recurso deberá presentarse por escrito, por parte de los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, según sea el caso, dirigido al correo electrónico dispuesto para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hubieren sido objeto de un recurso anterior.

6. REGISTRO DE ELEGIBLES

6.1. Registro

Concluida la etapa clasificatoria con la firmeza del acto administrativo que da a conocer los puntajes finales de los aspirantes, expedida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, por delegación, el Consejo Superior de la Judicatura procederá a conformar los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por categoría de cargo y especialidad.

En caso de que los registros de elegibles de esta convocatoria (27) se expidan sin que se hayan agotado los que le anteceden (convocatorias 20 y 22), las relaciones de aspirantes por sede incluirán en primer término a integrantes de éstas y a continuación a los de aquella, debiéndose agotar las listas resultantes en este mismo orden.

6.2. Reclasificación

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, docencia y capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

6.3. Opciones de sede

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en el Distrito Judicial de San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la confirmación por el correspondiente nominador.

7. LISTAS DE CANDIDATOS

Para magistrado de tribunal administrativo, magistrado de tribunal superior de distrito judicial, magistrado de consejo seccional de la judicatura y magistrado de comisión seccional de disciplina judicial, de la sala jurisdiccional disciplinaria o quien haga sus veces, el Consejo Superior de la Judicatura conformará y remitirá las listas de candidatos con base en las cuales se procederá al nombramiento por la respectiva autoridad nominadora.

Para los jueces de la República, los Consejos Seccionales de la Judicatura conformarán y remitirán a los respectivos nominadores las listas de candidatos con base en las cuales se procederá al nombramiento.

La conformación de listas de candidatos se realizará conforme al reglamento vigente.

8. NOMBRAMIENTO Y CONFIRMACIÓN

Una vez recibida la lista de candidatos por parte del nominador, éste procederá a realizar el nombramiento y su confirmación en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento de que el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue confirmado para otro cargo de igual especialidad y categoría o no se encuentra vigente su inscripción en el Registro de Elegibles para el mismo, debe abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

9. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos al momento de la inscripción, para el cargo de aspiración, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso, previa a la firmeza del correspondiente Registro de Elegibles.

Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte la comisión de irregularidades o ilegalidades por parte de un aspirante, o se establezca que las afirmaciones hechas bajo la gravedad de juramento no concuerdan con la realidad, el Consejo Superior de la Judicatura lo excluirá del concurso y compulsará copias a las autoridades competentes.

10. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de aptitudes y conocimiento; cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el cargo o apruebe el Curso de Formación Judicial Inicial.

ARTÍCULO 4. La convocatoria contenida en el presente Acuerdo, se dará a conocer mediante publicación en la Gaceta de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial -www.ramajudicial.gov.co-. A título informativo se fijará en el Consejo Superior de la Judicatura y en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5. Los Consejos Seccionales de la Judicatura, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Oficinas de Apoyo Administrativo colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que impartirá la Corporación.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación, con el apoyo logístico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el de las demás Unidades del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que fuere de su competencia.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con la inscripción, implementación, evaluación, notificación y publicación de los resultados del Curso de Formación Judicial Inicial, hasta su culminación, y una vez en firme, remitirán consolidados los resultados finales a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

UCJ/CMGR
PCSJ/GANN/JMDM/JFLS



ACUERDO PCSJA19-11400

19 de septiembre de 2019

“Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 160, 162, 164 y 168 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del día 11 de septiembre de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el siguiente Acuerdo Pedagógico que regirá el desarrollo del “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades Promoción 2020-2021”, en la modalidad de Curso Concurso, como Fase III del Concurso de Méritos convocado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, con el fin de integrar el Registro de Elegibles para proveer por el sistema de carrera judicial, los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial:

ACUERDO PEDAGÓGICO

INTRODUCCIÓN

El IX Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, como centro de formación inicial y continua al servicio de la Rama Judicial, en los términos del artículo 177 de la ley 270 de 1996, constituye la Fase III del Concurso de Méritos prevista en el Acuerdo No. PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, cuya finalidad es la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de las vacantes definitivas que se presenten en la Rama Judicial en los cargos de Jueces y Magistrados/as de la República para todas las jurisdicciones y especialidades, así:

1. Magistrado de Tribunal Administrativo
2. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
3. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
4. Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única
9. Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura

10. Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces
11. Juez Administrativo
12. Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales
13. Juez Penal del Circuito
14. Juez de Familia
15. Juez Laboral del Circuito.
16. Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18. Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio
19. Juez Promiscuo del Circuito
20. Juez Promiscuo de Familia
21. Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
22. Juez Penal Municipal
23. Juez Penal Municipal para Adolescentes
24. Juez Promiscuo Municipal
25. Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas

El Curso de Formación Judicial Inicial hace parte del Programa de Ingreso del Plan de Formación de la Rama Judicial y fue diseñado a partir del modelo pedagógico y conforme al enfoque curricular de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", así como de la evaluación de los planes educativos y de los programas de formación y actualización impartidos por la Escuela Judicial, que también integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Se rige por los principios del modelo pedagógico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en constante actualización, basado en la andragogía o educación para adultos a partir de la práctica judicial, la formación por competencias y el aprendizaje autónomo, cuyos pilares se orientan por un enfoque sistémico e integral, en donde se pretende desarrollar las competencias del *Saber, el Saber Hacer y el Saber Ser*.

A su vez, el Plan de Formación de la Rama Judicial se basa en la construcción colectiva del conocimiento jurídico, en donde los discentes interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos de aprendizaje autodirigido, desde una concepción *b-learning* (semipresencial), que permite el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje en las distintas mediaciones pedagógicas.

El diseño curricular por competencias en modalidades *blended learning* de la Escuela Judicial, combina aprendizaje y evaluación de manera lógica, coherente y estructurada. Lo anterior implica que el discente esté en la capacidad de construir habilidades y destrezas gradualmente en la medida que demuestra su evolución progresiva apoyado por distintas oportunidades de retroalimentación a lo largo del proceso de enseñanza -

aprendizaje. En esta medida, la concepción *blended learning* del plan de formación de la Rama Judicial se caracteriza por:

- ✓ Permitir a los discentes aprender activamente a través de la indagación.
- ✓ Estimular la reflexión crítica de los conceptos.
- ✓ Abrir los espacios de aprendizaje a los ambientes individuales y colaborativos.
- ✓ Ofrecer posibilidades de aprendizaje basados en las prácticas judiciales dirigidas a los discentes.
- ✓ Aprovechar la evaluación formativa y sumativa como recursos de enseñanza – aprendizaje, enfocados a la práctica judicial.

CAPÍTULO I

MODELO PEDAGÓGICO DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”

El modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se concibe como una estrategia pedagógica que incluye esquemas administrativos de aprendizaje y evaluación; con una visión del currículo caracterizada básicamente por la flexibilidad, la contextualización socio-cultural del conocimiento, la integración teórico-práctica, el manejo y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC - y el proceso de aprendizaje autodirigido de los programas impartidos, con sustento en la práctica judicial.

La misión institucional de la Escuela Judicial tiene como fundamento a la persona, la sociedad, la educación y el desarrollo. La persona es vista como un sujeto individual y social en construcción de sí mismo y de los procesos sociales, producto del desarrollo histórico, humano y social. Así mismo, es percibido en forma participativa y responsable de proyectar su comprensión del mundo en los procesos activos y dinámicos que den solución a problemas del ser humano y de la sociedad; abierto al cambio y en permanente transformación; autodirigido, auto-responsable, participativo, independiente y auto-gestor.

La actividad de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se orienta entonces a la creación de espacios de reflexión en los cuales los discentes construyen el conocimiento a partir de actividades virtuales, sesiones académicas de discusión, videoconferencias y/o teleconferencias, en donde se plantean las posibles soluciones a casos y ejes problemáticos que se identifican en el desarrollo de la práctica judicial.

Esta metodología de aprendizaje autodirigido, que se define como una herramienta didáctica de naturaleza flexible, permite un eficiente diseño de los cursos a partir de una estructura que responde a unas necesidades de formación previamente establecidas y se convierte para su destinatario en una guía que proporciona pautas de contenido, ejemplos, casos, ejercicios e interrogantes, para que su proceso de aprendizaje sea productivo.

Los materiales académicos corresponden a contenidos temáticos de orden jurídico normativo, jurisprudencial y doctrinario, basados en el estudio de casos y en la resolución de problemas jurídicos relevantes para la práctica judicial, los cuales serán puestos a

disposición de los discentes en el curso de formación judicial inicial, para que sirvan de herramientas y elementos de trabajo que apoyen en forma dinámica los procesos individuales y colectivos de aprendizaje. Entre estos documentos se destacan los módulos de formación autodirigida para la práctica judicial, manuales, cartillas, podcast, videos y guías de aprendizaje autodirigido, que propician en los discentes el debate académico y judicial, sin que se pretenda el agotamiento de la materia tratada.

La construcción de estos materiales académicos corresponden a una metodología definida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con la intervención de expertos académicos con conocimiento de la aplicación judicial del derecho y la participación de la Red de Formadores Judiciales, integrada por los más destacados Magistrados/as y Jueces, quienes en su rol de facilitadores, garantizan el mayor éxito en el autoaprendizaje a partir de la calidad científica de los contenidos, sumada a la experiencia judicial y a la interdisciplinariedad que requiere la práctica del derecho judicial.

Dado que el modelo pedagógico está orientado al desarrollo y fortalecimiento de competencias del *Saber, Saber hacer y Saber Ser*, el diseño de materiales y la estrategia de enseñanza – aprendizaje debe permitir recorrer momentos claves del proceso de enseñanza – aprendizaje para el desarrollo de aptitudes y capacidades mediante el conocimiento necesario de la práctica judicial, a través de actitudes que les permitan desempeñarse eficientemente su función judicial y de reflejar en la ciudadanía un talento humano comprometido por resolver y atender la demanda de justicia con una actitud de calidad del servicio que fortalezca la confianza de los usuarios.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, es la Unidad de apoyo técnico en materia de formación judicial del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 177 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia (LEAJ), se constituye en el centro de formación inicial y continuada de funcionarios/as y empleados al servicio de la Administración de Justicia y de quienes aspiran a ingresar o ascender a los cargos de funcionarios/as/as en la Rama Judicial por el sistema de carrera judicial.

De conformidad con los Acuerdos 800, 836 y 964 de 2000, expedidos en su momento por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la estructura organizacional de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, es la siguiente:

1. ESTRUCTURA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”

1.1 ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA ESCUELA

1.1.1 Dirección

1.1.2 División Académica

1.1.3 División Administrativa

1.1.4 Coordinaciones de programas académicos

2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se determina la siguiente estructura administrativa:

2.1. COORDINACIÓN GENERAL

2.1.1 Consejo Superior de la Judicatura

2.1.2 Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

2.2 COORDINACIÓN ACADÉMICA

2.2.1 Profesional Especializado Grado 33 de la División Académica

2.2.2 Coordinadores de programas académicos de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

2.3 COORDINACIÓN DEL REGISTRO ACADÉMICO

2.3.1 Coordinador del Registro Académico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

2.3.2 Grupos Seccionales de Apoyo

2.4 RED DE FORMADORES

Pilares de la formación judicial, apoyan el proceso de enseñanza de la Escuela Judicial, integrada por Magistrados/as, Jueces y Empleados Judiciales, Jueces de Paz y Autoridades Judiciales Indígenas que administran justicia y expertos académicos.

2.5 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

2.5.1 Profesional Especializado Grado 33 de la División Administrativa

2.5.2 Coordinadores de programas académicos de la Escuela Judicial

2.5.3 Grupos Seccionales de Apoyo

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA GENERAL DEL “IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA ASPIRANTES A JUECES Y MAGISTRADOS/AS DE LA REPÚBLICA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES PROMOCIÓN 2020-2021”

1. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La formación judicial inicial es uno de los pilares fundamentales de la administración de justicia, con la finalidad de contar con un talento humano especializado, ético y comprometido que ingrese y/o permanezca en los cargos de funcionarios/as judiciales,

con vocación de servicio y comprometidos por resolver de fondo los litigios que plantean los ciudadanos.

De esta forma, encontramos que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se ocupó especialmente de la materia, en los siguientes términos:

Art. 160. "REQUISITOS ESPECIALES PARA OCUPAR CARGOS EN LA CARRERA JUDICIAL. *Para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección y aprobado las evaluaciones previstas por la ley y realizadas de conformidad con los reglamentos que para tal efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

El acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial en los términos que señala la presente ley".

Art. 168. "CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL. *El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de Curso de Formación Judicial Inicial, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial."*

Por su parte, el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial", fijó en el artículo 3°, numeral 4.1 página 10, el marco general del curso de formación judicial inicial.

2. OBJETIVOS

El Curso de Formación Judicial Inicial, además de constituir parte fundamental de un proceso de selección y de clasificación de los aspirantes a cargos de funcionarios/as judiciales, se convierte en una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia, mediante el fortalecimiento y desarrollo de competencias *del saber, saber hacer y saber ser*, propias del ejercicio judicial, de los discentes que aspiran a ingresar o ascender en la Rama Judicial.

Los objetivos del Curso de Formación Judicial Inicial, son:

- Brindar a los aspirantes herramientas y técnicas para que desarrollen habilidades y destrezas relacionadas con los atributos profesionales, personales, éticos y gerenciales, que incluyen entre otros, cultura digital, razonamiento ético, liderazgo, trabajo en equipo, solución de conflictos, pensamiento conceptual y analítico para el debido ejercicio de la función judicial.

- Aproximar a los aspirantes a las funciones judiciales y administrativas que realizan los Jueces y Magistrados/as en la Rama Judicial
- Impartir la formación judicial general y especializada, integral y de alta calidad para quienes aspiran a prestar un servicio público, en los próximos años en la Rama Judicial.
- Preparar a los aspirantes en herramientas de argumentación, interpretación judicial y constitucional que faciliten y mejoren las decisiones judiciales.
- Adquirir una formación técnico-jurídica, desde una perspectiva eminentemente práctica, en derecho sustantivo y procesal.
- Fomentar una formación de carácter multidisciplinar, para que los discentes fortalezcan competencias relacionadas con la ética judicial, la igualdad de género, la equidad, la justicia restaurativa y transicional para asegurar la calidad en las decisiones judiciales.
- Desarrollar habilidades para aplicar las TIC, el trabajo en equipo, liderazgo, dirección del despacho, dirección del proceso, la expresión oral y el desarrollo de actitudes y valores como la escucha activa, la honradez, la transparencia, imparcialidad e independencia.
- Acercar los aspirantes a la práctica judicial, conocer su realidad, el futuro de su ámbito de actuación y comprender las relaciones institucionales y sociales.
- Desarrollar las metodologías, herramientas pedagógicas y de valoración del aprendizaje para que los discentes sean evaluados en las temáticas que se impartan en el Curso de Formación Judicial Inicial, de manera presencial y virtual.

Para el logro de estos objetivos, el Consejo Superior de la Judicatura se ha comprometido de manera integral y decidida, a través del mejor talento humano, jurídico y técnico, en la conformación de un grupo de trabajo multidisciplinario, cuya acción provea a los aspirantes de las mejores herramientas, que les permitan cumplir una adecuada gestión judicial para garantizar los derechos de los usuarios de la justicia en cumplimiento de los fines, principios y valores del Estado Social de Derecho.

3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

El IX Curso de Formación Judicial Inicial estará orientado por los siguientes principios rectores:

- 1 Respeto por los Derechos Humanos como pilares del Estado Social de Derecho.
- 2 Respeto por la independencia y autonomía de los Jueces y Magistrados/as, en el ejercicio de su función, como garantía de imparcialidad.
- 3 Respeto por la dignidad humana y la eliminación de toda forma de discriminación.
- 4 Reconocimiento y respeto por la diversidad y la multiculturalidad.
- 5 Visión pluralista y constructorista del conocimiento.
- 6 Aproximación sistémica, integral e integradora a la formación judicial.
- 7 Aprendizaje autodirigido soportado en un componente virtual y presencial.
- 8 Responsabilidad del discente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes al interior de la formación judicial inicial.

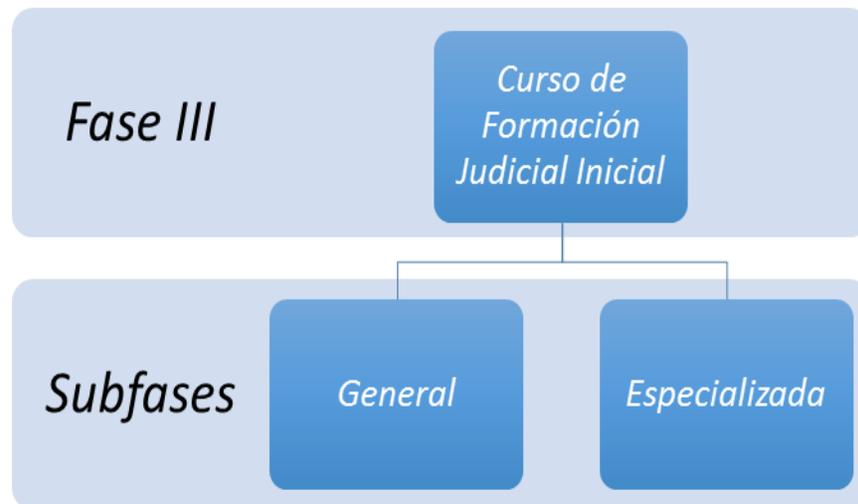
- 9 Cumplimiento de las reglas fijadas, los plazos y términos señalados, así como con las actividades asignadas en la plataforma virtual y en lo que corresponde a la presencialidad.

4. EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL EN LA ESTRUCTURA DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS

El IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular.

5. SUBFASES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

La estructura general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, está definida en el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, contentivo de la Convocatoria 27 y que comprende dos subfases, a saber:



5.1 Subfase general

Dirigida a todos los aspirantes, está integrada por ejes temáticos y módulos de aplicación práctica, transversales a todas las especialidades, que pretenden fortalecer el desarrollo de las competencias del *Saber*, *Saber hacer* y *Saber ser*, dentro del perfil de un servidor judicial idóneo, capaz de trabajar en equipo, dirigir el talento humano con liderazgo asertivo, administrar los recursos físicos y tecnológicos de un despacho judicial, así como los procesos judiciales que le sean asignados mediante la aplicación de técnicas de trabajo colaborativo, que le permitan decidir con eficiencia y eficacia los litigios puestos a

su consideración bajo los principios de transparencia, probidad y altos estándares de ética judicial.

5.2 Subfase especializada

Dirigida a los aspirantes que aprueben la sub fase general como prerrequisito para cursar la sub fase especializada. Esta subfase se fundamenta en el desarrollo de ejes temáticos concretos, acorde con la especialidad del cargo para el cual hayan optado el concursante, encaminada a fortalecer las competencias del *Saber*, *Saber hacer* y *Saber ser* y de los conocimientos en las áreas específicas del derecho.

Para lograr tales propósitos de las subfases antes descritas, se desarrolla un modelo de enseñanza - aprendizaje basado en la interacción mediada por una plataforma tecnológica de aprendizaje que le permitirá:

1. Aprender de manera virtual a través de contenidos digitales (planos e interactivos).
2. Acceder a un conjunto de herramientas didácticas con interacción entre usuarios (tutores y discentes).
3. Incorporar herramientas de monitoreo de consumo y actividad en plataforma.
4. Emplear herramientas de evaluación y reporte de desempeño.
5. Contar con un sistema de enseñanza - aprendizaje virtual que cumpla con estándares tecnológicos propios de la formación virtual y que su funcionalidad permita el aprovechamiento de los contenidos digitales.

Todas las etapas presenciales y virtuales, programas, unidades de aprendizaje del IX curso de formación judicial inicial, se estructuran con fundamento en ejes temáticos de los módulos de formación autodirigida propios de la gestión académica de la Escuela Judicial, en el análisis y la aplicación a casos concretos de la práctica judicial, en el estudio de jurisprudencia y en otro material de apoyo académico que considere la Escuela Judicial y que fortalezca el proceso de aprendizaje de los discentes, por consiguiente, las actividades didácticas que se desarrollarán de manera virtual, cumplirán con el modelo pedagógico y propuesta de diseño curricular de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y serán evaluadas de conformidad.

En cada uno de los programas académicos se desarrollarán unidades de aprendizaje que comprenderán un proceso formativo con elementos propios de la metodología del modelo pedagógico del Escuela Judicial, con una duración definida por unidad, con objetivos, contenidos temáticos, actividades teórico - prácticas, recursos y materiales de apoyo, y evaluación.

Lo anterior, para garantizar una ruta de aprendizaje articulada basada en el conocimiento y la experiencia que permita el desarrollo de competencias y la evaluación de criterios que indiquen el cumplimiento de desempeños para el adecuado desarrollo de la práctica judicial.

6. PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, para aprobar el Curso de Formación Judicial Inicial, es indispensable aprobar y cumplir con los objetivos de aprendizaje de cada una de las subfases general y especializada, previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000. La aprobación de la subfase general es prerequisite para cursar la subfase especializada, de manera que sólo los aspirantes que aprueben ambas etapas y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general

Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual

Los programas académicos de la subfase general corresponden a ocho (8), los cuales se dividirán cada uno en dos (2) unidades temáticas principales:

1. Argumentación judicial - Valoración probatoria.
2. Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional
3. Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia
4. Derechos Humanos y Género.
5. Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6. Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
7. Justicia Transicional y Justicia Restaurativa.
8. Habilidades Humanas.

6.2 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase especializada

Modalidad: La subfase general se desarrollará en la modalidad B-learning, presencial y virtual.

Los programas académicos corresponden a ocho (8), uno por cada especialidad de los cargos convocados, los cuales se dividirán cada uno en cuatro (4) unidades temáticas principales.

Las unidades temáticas se fundamentan en módulos de análisis y de aplicación práctica especializados que incluyen temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados con los integrantes de la Red de Formadores/as Judiciales y con la orientación de pedagogos/as.

Los programas que se abrirán en la subfase especializada son las siguientes:

1. Especialidad contencioso administrativo
2. Especialidad civil y de restitución de tierras
3. Especialidad penal
4. Especialidad de familia y promiscuos de familia
5. Especialidad laboral y de la seguridad social
6. Especialidad disciplinaria
7. Especialidad despachos judiciales promiscuos
8. Especialidad Consejos Seccionales de la Judicatura

ESPECIALIDADES	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 4
Todas las especialidades	Práctica Judicial 1	Práctica Judicial 2	Práctica Judicial 3	Práctica Judicial 4

7. METODOLOGÍA

El IX Curso de Formación Judicial Inicial se impartirá conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y B-learning (semipresencial).

La educación *Blended Learning* (B-learning) es el resultado de un balance entre las interacciones presenciales y las mediaciones por contenidos interactivos y plataformas digitales, combina por tanto los escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma, asistido por tutor interactivo, encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ellos bajo encuentros sincrónicos (video conferencias, salas de chat) o interacciones asincrónicas (correo electrónico, participación en foros, videos pregrabados o comunidades de aprendizaje).

8. INTERVINIENTES EN EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

8.1 Personal de apoyo

Son las personas encargadas de colaborar con el desarrollo exitoso de las actividades académicas del IX Curso de Formación Judicial Inicial, para lo cual podrán participar:

- 1 Personal de apoyo académico para las distintas actividades virtuales y presenciales.
- 2 Personal de apoyo para la resolución de peticiones y recursos (PQR).
- 3 Personal que se requiera en el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial y que sean designados por la Directora de la Escuela Judicial.
- 4 Tutores para el seguimiento de las actividades académicas a cargo de los discentes.
- 5 Monitores para el apoyo de las actividades académicas.
- 6 Coordinadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- 7 Personal de apoyo logístico para la realización de todas las actividades derivadas del curso de formación judicial inicial.

8.2 Discentes

Los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.

8.3 Duración del IX Curso de Formación Judicial Inicial

La duración del Curso de Formación Judicial Inicial será aquella que corresponda al cronograma que se publicará en las páginas web de la Rama Judicial y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Las sesiones virtuales se realizarán en herramientas de la *web 2.0* y en el sistema de gestión de aprendizaje en línea que se designe para el efecto la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

8.4 Iniciación del curso

El curso iniciará en la fecha que establezca el cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en las que se habilitan las inscripciones.

8.5 Aspectos logísticos de los discentes

Los discentes cubrirán con su patrimonio todos los costos en que deban incurrir por concepto de desplazamiento, hospedaje, alimentación, dispositivos electrónicos (computador y celular), conectividad (internet) y materiales académicos (impresiones, etc.) y así mismo, acreditar su vinculación con el sistema de seguridad social en salud. El Consejo Superior de la Judicatura no asumirá ninguno de los anteriores costos, así como tampoco los que se ocasionen por servicio y atención médica y los derivados de los desplazamientos durante las actividades académicas presenciales.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DISCENTES

1. DERECHOS

Los discentes, en el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial, tienen los siguientes derechos:

- 1 Hacer las peticiones que estimen procedentes de manera respetuosa, de acuerdo con los términos y procedimientos establecidos en la ley, siempre y cuando exista pertinencia y relación con el tema tratado.
- 2 Recibir trato respetuoso por parte de los demás discentes, formadores, tutores, coordinadores y por las personas vinculadas directa o indirectamente por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- 3 Ser informado clara y oportunamente sobre las normas que regulan el IX Curso de Formación Judicial Inicial, lo cual se cumple con el presente Acuerdo Pedagógico.
- 4 Conocer oportunamente los resultados de las calificaciones obtenidas en cada una de las subfases del IX Curso de Formación Judicial Inicial y sobre los recursos que proceden de conformidad con el cronograma que se establezca y/o sus modificaciones.
- 5 Presentar de conformidad con las reglas del curso de formación judicial inicial, los recursos y reclamaciones procedentes en relación con los resultados de las calificaciones.
- 6 Recibir en el correo electrónico registrado en el formulario de inscripción, las credenciales de acceso para ingreso al aula virtual de aprendizaje, que comprenden usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles.
- 7 Recibir información sobre el uso de las herramientas virtuales y la utilización del campus o plataforma, que sea dispuesta, donde se desarrollarán las actividades no presenciales.
- 8 Recibir respuesta oportuna a las solicitudes que haga a través de la plataforma virtual, sobre asuntos relacionados con el IX Curso de Formación Judicial Inicial.
- 9 Las demás que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

2. DEBERES

Son deberes de los discentes en el Curso de Formación Judicial Inicial los siguientes:

- 1 Inscribirse oportunamente en la plataforma virtual y así formalizar su participación en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, para lo cual deberán consultar en forma permanente la página de la Escuela Judicial <http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co> y www.ramajudicial.gov.co, y diligenciar el formato de términos y condiciones que regula el citado curso de formación judicial inicial.
- 2 Ser agente activo de su proceso formativo, cumpliendo con los cronogramas, entregables y en general con todo aquello que le es propio a su formación judicial inicial.
- 3 Cumplir las normas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico como reglamento del curso de formación judicial inicial.
- 4 Tratar con respeto a los demás discentes, formadores, tutores, coordinadores académicos, servidores de la Escuela Judicial y con todo aquel que preste sus servicios con ocasión del desarrollo del curso de formación judicial inicial.
- 5 Respetar la libertad de expresión, las ideas y las convicciones de los demás, evitando todo tipo de discriminación por cualquier causa u origen.

- 6 Asistir puntualmente a todas las actividades virtuales y presenciales, participando activamente en ellas.
- 7 Cumplir con todas las actividades académicas y evaluaciones contempladas, controles de lectura, resolución de casos, problemas y demás mediaciones pedagógicas virtuales y presenciales programadas en el curso de formación judicial inicial.
- 8 Asistir y presentar puntualmente todas las evaluaciones presenciales y virtuales de cada uno de los programas de formación que hacen parte de los planes de estudio.
- 9 En caso de inasistencia a alguna de las actividades programadas, presentar oportunamente las justificaciones respectivas en el medio que oficialmente se establezca para tal fin.
- 10 Cuidar y preservar los bienes que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y/o sus colaboradores y/o contratistas, destinen para la ejecución del curso de formación judicial inicial.
- 11 Portar siempre en lugar visible el carné que lo acredita como discente del IX Curso de Formación Judicial Inicial en todas las actividades que hagan parte de él.
- 12 Acreditar, al momento de la inscripción, la calidad de afiliado o beneficiario del sistema de seguridad social en salud y garantizar la vigencia de la afiliación durante el curso de formación judicial inicial.
- 13 Suministrar un correo electrónico activo y consultarlo en forma permanente para recibir la información que la Escuela Judicial le envíe sobre el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial y sus actividades. Por consiguiente, al inscribirse al CFJI el discente acepta que dicho correo electrónico será el medio oficial para recibir notificaciones y comunicaciones, en los términos del artículo 54 de la ley 1437 de 2011.
- 14 Seguir el protocolo establecido para comunicarse con soporte de usuario en el aula virtual.
- 15 Proteger las credenciales de acceso al campus virtual para evitar que terceros las utilicen indebidamente.
- 16 Participar individualmente en las evaluaciones virtuales y/o presenciales que le corresponda cumplir, sin ayudas adicionales (por ejemplo, trabajo en grupo, ayudas de otro discente, un tercero, entre otros) a las previstas en la rúbrica o reglamentación prevista para cada actividad. La Escuela Judicial utilizará las herramientas tecnológicas de reconocimiento facial, para prevenir suplantaciones constitutivas de exclusión del curso de formación judicial inicial.
- 17 Respetar los derechos de autor en todas las actividades académicas. La Escuela Judicial utilizará las herramientas tecnológicas antiplagio para la identificación de la originalidad y autenticidad de los trabajos, escritos y en general cualquier entregable de los discentes.
- 18 Las demás que establezca por acto administrativo el Consejo Superior de la Judicatura.

3. PROHIBICIONES

A todo discente le está prohibido:

- 1 Incumplir los deberes y/o abusar de los derechos contenidos en el presente acuerdo pedagógico.
- 2 Sustraer y/o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación judicial inicial.
- 3 Suplantar a un discente o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual, incluidas las evaluaciones. Para las actividades virtuales la Escuela Judicial se apoyará en herramientas tecnológicas para detectar cualquier tipo de fraude.
- 4 Realizar en forma colectiva trabajos o evaluaciones que deban ser realizados individualmente por el discente
- 5 Realizar plagio en cualquier actividad académica.
- 6 Abstenerse de todo comportamiento que interfiera en el normal desarrollo del curso o lesione la integridad de los demás discentes, directivos, coordinadores o cualquier participante del curso de formación judicial inicial.
- 7 Entregar a terceros las credenciales de acceso al campus virtual.
- 8 Utilizar equipos electrónicos en forma concomitante, durante las evaluaciones virtuales y/o presenciales, salvo autorización expresa para el desarrollo de la actividad académica.
- 9 No respetar el régimen de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades previstos en la normativa vigente.
- 10 Realizar cualquier tipo de fraude o inducir a error a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en el curso de formación judicial inicial.
- 11 Ingresar a las actividades académicas tanto presenciales como virtuales en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- 12 Ingresar o portar armas de fuego, corto punzantes o explosivos a las sesiones presenciales.
- 13 Presentar documentación falsa o adulterada en cualquier trámite presencial o virtual ante la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- 14 Utilizar artículos electrónicos no autorizados, tales como reproductores de sonido, de celulares, cámaras, grabadoras, videograbadoras o cualquier equipo electrónico, tanto en las sesiones virtuales como las presenciales, salvo autorización expresa para el desarrollo de una actividad académica.
- 15 Las demás que establezca por acto administrativo el Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO V

PROCESO DE INGRESO AL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1. INSCRIPCIONES

1.1 Reglas para la inscripción

1.1.1 Quiénes pueden inscribirse

Los discentes que superaron las pruebas de aptitudes y conocimientos y acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos, y no hayan sido excluidos de las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos, convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 "*Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial*", de conformidad con la información suministrada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", podrán inscribirse al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

1.1.2 Procedimiento de inscripción

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" publicará en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la página web escuelajudicial.ramajudicial.gov.co, la información para que quienes hayan superado las Fases I y II del Concurso de Méritos, procedan a inscribirse en las citadas direcciones web o por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, como requisito obligatorio para continuar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Será responsabilidad de cada interesado, cumplir con el procedimiento de inscripción en los plazos previstos.

La inscripción deberá realizarse en el término que sea señalado. La omisión de este deber conlleva el retiro del concursante de la Convocatoria 27 de 2018.

Con el fin de completar el procedimiento de inscripción, cada concursante deberá diligenciar en el aplicativo dispuesto para tal fin, todos los datos que allí se establecen, y adjuntar los documentos que se relacionan:

- 1 Foto a color tipo carné, fondo blanco con medidas 3x4 en formato JPG.
- 2 Certificación vigente de afiliación a la EPS, en formato PDF.
- 3 Manifestación sobre la concurrencia de alguna circunstancia especial que deba ser tomada en cuenta por la Escuela Judicial, con sus respectivos soportes digitalizados en formato PDF, si a ello hubiere lugar, como en el caso de discapacidad, embarazo, objeción de conciencia, etc., en todo caso las incapacidades o limitaciones físicas deben ser acreditadas y validadas por la EPS a la que se encuentre afiliado el discente.

Al finalizar el proceso de inscripción, el aplicativo automáticamente enviará al correo electrónico registrado por el aspirante, la confirmación de su inscripción en el sistema.

1.1.3 Aceptación de las condiciones del Curso de Formación Judicial Inicial y tratamiento de datos personales.

En el proceso de inscripción, los aspirantes deberán expresar la aceptación de las condiciones y reglas del Curso de Formación Judicial Inicial, como parte del proceso de selección para el ingreso por el Sistema de Carrera Judicial. La formalización se hará mediante la aceptación libre y voluntaria por parte del concursante de las reglas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico y la autorización a la Escuela Judicial para el tratamiento de sus datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La no inscripción conlleva el retiro del Concurso de Méritos, por exclusiva voluntad del discente.

1.2 Circunstancias especiales

Los discentes en quienes concurra alguna condición especial, relacionada con la salud, discapacidad, libertad de culto o que implique impedimento para asistir a las actividades virtuales o presenciales del curso de formación judicial inicial, deberán manifestarlo y consignarlo en el formulario de inscripción, adjuntando la prueba idónea de la circunstancia especial de que se trate. No serán consideradas las manifestaciones de circunstancias especiales que se informen con posterioridad a la inscripción, a menos que se trate de un hecho sobreviniente.

La Escuela Judicial resolverá de plano la solicitud mediante acto administrativo, aceptando o negando la situación especial, en tanto esta imposibilite la concurrencia o acceso por parte del discente a las actividades académicas programadas, sean virtuales o presenciales. En el mismo acto administrativo se indicarán las actividades supletorias que deban cumplir el discente y las condiciones en que deben desarrollarse.

1.3 Requisitos de la inscripción

- 1 Diligenciar completamente el formulario de inscripción a través del aplicativo dispuesto para tal fin en la página Web, en las fechas y en la forma indicada en el Capítulo V del presente Acuerdo Pedagógico.
- 2 Adjuntar la documentación señalada en el presente Acuerdo Pedagógico para el perfeccionamiento de la inscripción al curso de formación judicial inicial.
- 3 La aceptación libre y voluntaria por parte del concursante de las reglas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico por medio del aplicativo dispuesto para tal fin.
- 4 Autorización a la Escuela Judicial para el uso de los datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- 5 Manifestación de concurrencia de circunstancias especiales, en caso de existir.
- 6 Declaración de encontrarse en condiciones de aptitud física y mental idóneas que no le impidan el desempeño normal del curso de formación judicial inicial.
- 7 Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse restringida su libertad individual y de locomoción, por medida de aseguramiento ordenada por autoridad judicial competente.

2. ADMISIÓN

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" revisará las inscripciones y el cumplimiento de los requisitos señalados y los anexos requeridos. Verificado el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias para lo cual procederá a expedir el respectivo carné a cada uno de los discentes.

Una vez admitido el discente, se informará esta novedad y se enviará al correo electrónico registrado, el nombre de usuario y la clave para el ingreso al Aula Virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, para habilitar su acceso a la plataforma.

Será responsabilidad del discente disponer de un computador con cámara web que soporte y sea compatible con el aula virtual; adicionalmente, contar con un correo electrónico personal de consulta frecuente, así como un número de celular para mantenerse informado de la ejecución del Curso de Formación Judicial Inicial.

3. HOMOLOGACIONES Y/O EXONERACIONES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la ley 270 de 1996, el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial en los términos que señala la ley.

Por lo tanto, los discentes que sean o hayan sido funcionarios/as judiciales de carrera, podrán solicitar la exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial y en tal caso se tomará la última calificación de servicio como sustitutiva de evaluación para las dos (2) subfases, siempre que sea superior a 80 puntos. Así mismo, los discentes que, sin haber ocupado un cargo de funcionario en carrera, hubiesen cursado y aprobado un curso de formación judicial inicial como etapa de procesos de selección o convocatorias anteriores, podrán solicitar la homologación y se tomará la calificación obtenida en el curso de formación judicial inicial cursado como sustituta de las dos (2) subfases, siempre que la calificación sea superior a 80 puntos. De haber cursado y aprobado más de un curso de formación judicial inicial se tomará como sustitutiva la mayor calificación obtenida.

Se delega en la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de exoneración y homologación incluidos los recursos contra los actos administrativos que las decidan, que sean presentados por los discentes que hayan aprobado las fases I y II de la etapa de selección de la convocatoria 27, de acuerdo con el listado que remita la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

3.1. Requisitos

El discente que solicite la homologación o exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial, deberá presentar su petición a través del aplicativo web o el medio que se señale para tal fin, dentro del plazo indicado en el cronograma de la Fase III de la Etapa de

Selección, que se publicará en la página web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial, aportando la siguiente documentación en formato PDF:

- 1 Solicitud de exoneración debidamente firmada, con indicación de nombres completos y cargo que desempeña en la actualidad o que desempeñó; en este último evento, deberá adjuntar prueba idónea sobre su vinculación y el periodo en que ejerció como funcionario judicial de carrera. En caso que se solicite la homologación, deberá indicarse el Curso de Formación Judicial Inicial que cursó y aprobó el discente.
- 2 Copia legible del documento de identidad.
- 3 Copia de la última calificación integral de servicios, cuyo resultado no será inferior a ochenta (80) puntos para los discentes que soliciten la exoneración; resolución y puntaje del Curso de Formación Judicial Inicial en el que participó y que pretende hacer valer en caso de solicitar la homologación, cuya calificación no sea inferior a 800 puntos.

El trámite para dar respuesta a las solicitudes de homologación y exoneración y la resolución de recursos, de ser necesario, se verificará dentro del plazo indicado en el cronograma de la Fase III de la etapa de selección de la convocatoria 27.

Contra la decisión que niegue la homologación o exoneración procede únicamente el recurso de reposición.

CAPÍTULO VI

ASISTENCIA A LAS SESIONES PRESENCIALES Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES VIRTUALES

1. REGISTRO DE ASISTENCIA

Cada discente es responsable de efectuar el registro de asistencia a las actividades presenciales, ante la persona encargada de esta labor de acuerdo con la designación que realice la Escuela Judicial. El proceso de registro de asistencia para las sesiones presenciales se efectuará en los siguientes horarios:

- 1 Ingreso en la mañana: comenzará a las 7:45 a.m. y se extenderá máximo hasta las 8:00 a.m.
- 2 Salida al medio día: entre las 12:00 m y 12:20 p.m.
- 3 Ingreso en la tarde: desde la 1:45 p.m. hasta las 2:00 p.m.
- 4 Salida en la tarde: Entre las 6 p.m. y 6:20 p.m.

En las sesiones de evaluación oral, el registro de asistencia se hará en la forma indicada en el inciso anterior para el ingreso en la mañana. Una vez terminada la presentación de la evaluación oral por parte de cada discente, deberá permanecer en el salón donde se

practique la evaluación hasta tanto se autorice su salida. Quien se retire del salón sin autorización o antes de finalizar esta actividad académica, sin que medie una justificación, no será evaluado.

Para las actividades virtuales, el acceso se realizará con el usuario y contraseña, cumpliéndose con las condiciones técnicas y protocolos de acreditación y seguridad para las actividades señaladas en el aula virtual en las fechas estimadas para cada una.

2. ASISTENCIA A LAS SESIONES PRESENCIALES

Los discentes deberán asistir a la totalidad de las sesiones presenciales programadas en la subfase especializada. La inasistencia solo será justificable por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser debidamente probadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión a la cual no concurrió el discente, en el medio oficial destinado para tal fin. La Escuela Judicial, procederá a realizar el estudio correspondiente y resolverá las solicitudes determinando la aceptación o no de la justificación. En todo caso la inasistencia justificada no podrá ser superior al 20 % del total de las actividades programadas.

Cuando la causa de la inasistencia se prolongue en el tiempo, el discente deberá informar esta circunstancia, en el medio oficial destinado para tal fin. Con la solicitud se deberán aportar los documentos que prueben las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito invocadas por el discente y el momento de su cesación.

En caso de calamidad doméstica o enfermedad grave que constituya fuerza mayor o caso fortuito, solo se aceptarán las justificaciones que involucren al cónyuge o compañero (a) permanente, parientes dentro del 3º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil, para lo cual deberá aportarse el documento idóneo que acredite el parentesco, estado civil o la calidad de compañero (a) permanente.

Las incapacidades por enfermedad común y riesgo laboral, maternidad o paternidad del discente, enfermedad grave o deceso de los familiares señalados en el inciso anterior, deberán ser expedidas o validadas por la EPS y/o copia del registro civil correspondiente.

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES VIRTUALES

Los discentes deberán participar en todas las actividades virtuales programadas tanto en la subfase general como en la subfase especializada, en las fechas indicadas en el cronograma y la plataforma virtual, siendo responsables de disponer de los medios tecnológicos idóneos (software, hardware y conectividad) para asumir los compromisos académicos compatibles con el aula virtual que disponga la Escuela Judicial para tal fin. La participación no se entiende como el simplemente acceso que se realice con el usuario y contraseña a la plataforma, sino que debe cumplir con el desarrollo de las actividades y evaluaciones según indicaciones recibidas por los medios autorizados y las disposiciones de este acuerdo.

4. MEDIDAS CORRECTIVAS

El formador tiene la facultad de tomar las medidas correctivas que considere necesarias para garantizar el orden, respeto y sana convivencia en las actividades académicas, inclusive la de ordenar el retiro de un discente de la sesión presencial o virtual, cuando las circunstancias así lo ameriten por la infracción a una prohibición o el grave comportamiento del discente que interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica. En estos casos el coordinador de la Escuela Judicial deberá levantar acta y dejar consignada la respectiva constancia debidamente firmada.

5. RETIRO DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso que un discente deba retirarse de una actividad académica como mesa de estudio, evaluación o pasantía virtual o presencial, informará al coordinador de la Escuela Judicial o al Formador, quienes autorizarán el retiro. En todo caso, el discente deberá acreditar la circunstancia dentro del término y con las formalidades previstas en el numeral 2 del Capítulo VI.

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

1. NATURALEZA

Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 "*Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial*", el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico.

2. FINALIDAD

Con la evaluación se procura establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de discentes que aspiran a un mismo tipo de cargo y con base en parámetros objetivos, establecer un orden que permita conformar el registro de elegibles que privilegie el mérito y la escogencia de los mejores candidatos para ejercer la función judicial.

3. OBJETIVOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- 1 Comprobar la adquisición de competencias y habilidades cognoscitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada.
- 2 Evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial.
- 3 Corroborar la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales, interpretación de los precedentes judiciales y argumentación oral de las decisiones.

4. TIPO DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones deberán realizarse con sujeción estricta a la programación y el cronograma fijados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Con el fin de fortalecer las habilidades y técnicas requeridas por los aspirantes en el ejercicio de su función judicial; la evaluación de cada uno de los programas es sumativa, desde la parte virtual hasta la sustentación final.

La evaluación sumativa mide el avance del aprendizaje y la aprehensión del conocimiento mediante la aplicación de diferentes tipos de valoraciones cuantitativas. Su finalidad básica es determinar unos resultados o asignar una calificación o puntaje al discente.

Para las actividades virtuales se llevarán a cabo evaluaciones en la plataforma virtual de aprendizaje de acuerdo a las rúbricas y metodología que defina la Escuela Judicial acordes al tipo de actividad que se desarrolle en plataforma; las actividades presenciales se realizarán de manera oral.

Durante las evaluaciones presenciales queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras, grabadoras, videograbadoras o cualquier equipo electrónico, los cuales quedarán en custodia de los coordinadores de la Escuela Judicial o del personal administrativo de apoyo dispuesto para tal fin. De igual manera, queda prohibido el ingreso de armas de cualquier naturaleza, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y licores.

5. FACTORES DE LA EVALUACIÓN

La Escuela Judicial desarrollará las subfases general y especializada del curso de formación judicial inicial, para ello evaluará las actividades que sean diseñadas, teniendo en cuenta el carácter eliminatorio y clasificatorio del mismo de conformidad con el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.

5.1. Componente ponderado de la subfase general.

En la subfase general se abordarán ocho (8) programas académicos, divididos cada uno en dos (2) unidades temáticas virtuales, cuyo cómputo equivale a mil (1000) puntos que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio.

Cada uno de los programas tendrá una asignación máxima de 125 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente.

Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos.

5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general

Para cada programa que conforma la subfase general que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes:

- **Control de lectura:** Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.
- **Análisis jurisprudencial o de casos:** Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa.
- **Taller virtual:** Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.

Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.

5.2 Componente ponderado de la subfase especializada.

En la subfase especializada se abordarán ocho (8) programas académicos que corresponden a cada una de las especialidades convocadas (Civil y de Restitución de Tierras, Contencioso Administrativo, Penal, Familia y promiscuos familia, Laboral y de la Seguridad Social, Disciplinario, Despachos judiciales promiscuos, y Consejos Seccionales

de la Judicatura), divididos cada uno en cuatro (4) unidades temáticas, cuyo cómputo total equivale a mil (1000) puntos, que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio.

Cada una de las unidades temáticas de los programas de la subfase especializada tendrá una asignación máxima de 250 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente.

Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase especializada, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015.

5.2.1 Subfase especializada

Los programas que conforman la subfase especializada están compuestos por cuatro unidades, cada Unidad Temática de Aprendizaje tendrá una asignación máxima de 250 puntos y será evaluada con las siguientes actividades:

- Análisis individual: Una vez culminada la unidad, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" evalúe los conocimientos aprendidos. Esta actividad tiene un peso de 60 puntos sobre 250 de la Unidad.
- Análisis jurisprudencial o de casos: Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en la resolución de un determinado problema que será propuesto por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 50 puntos sobre 250 de la Unidad.
- Pasantía virtual: Mediante esta actividad se pretende que los discentes estén en contacto con la realidad judicial y administrativa que se presenta en un despacho. La pasantía virtual tiene un peso de 40 puntos sobre 250 de la Unidad.
- Evaluación oral presencial: Consistirá en la sustentación oral de una decisión judicial o administrativa, según el caso, que se realizará de manera presencial, a partir de un problema jurídico o administrativo propuesto por la Escuela Judicial, que deberá ser resuelto mediante una decisión sustentada de forma oral, en un lapso de tiempo definido, y tendrá un peso de 100 puntos sobre 250 de la Unidad.

Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.

6 EVALUACIONES SUPLETORIAS

En el caso en el que el discente no presente las evaluaciones en las fechas y horas dispuestas y justifique las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y una vez tal justificación sea aceptada por la Escuela Judicial, habrá lugar a la programación de evaluaciones supletorias, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La solicitud deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación, por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, adjuntando la prueba idónea de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

En los eventos en los cuales la causal de inasistencia a la evaluación sea incapacidad médica, maternidad o paternidad del discente, calamidad doméstica, enfermedad grave o muerte del cónyuge o compañero(a) permanente y parientes dentro del 3º grado de consanguinidad o segundo de afinidad y único civil, deberá informar esta circunstancia en el mismo aplicativo dispuesto para tal fin, anexando el registro civil para efecto de acreditar el parentesco y los documentos expedidos o validados por la correspondiente EPS, o la prueba que acredite el estado civil o la calidad de compañero (a) permanente.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se prolonguen en el tiempo, una vez cese o sea superada la causal aludida para la no asistencia o presentación de la evaluación, dentro de los cinco (5) días siguientes el discente deberá informar tal circunstancia por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, adjuntando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó la fuerza mayor o el caso fortuito.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" evaluará la solicitud y las pruebas allegadas para determinar si procede o no la presentación de la evaluación supletoria, señalando para el efecto nueva fecha, hora y lugar para su reprogramación, la cual será de carácter obligatorio para el discente.

7 REGISTRO ACADÉMICO

Una vez resueltos los recursos interpuestos contra los resultados de la evaluación de todos los componentes del curso de formación judicial inicial, tanto en la subfase general como en la subfase especializada, la Escuela Judicial conformará el respectivo registro académico con la totalidad de aspirantes que hayan superado la Fase III de la Etapa de Selección del proceso meritocrático convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, en estricto orden descendente y lo remitirá a la Unidad de Carrera Judicial, para que adelante la consolidación de los puntajes de la etapa clasificatoria de la convocatoria 27. Así mismo se elaborará un registro académico independiente con los aspirantes que no hayan aprobado el curso de formación judicial inicial.

8 RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Los resultados y los puntajes correspondientes a las subfases general y especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial y el respectivo consolidado se darán a conocer mediante resolución expedida por la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", la cual se notificará mediante fijación, durante cinco (5) días hábiles en el Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia), en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co en la Convocatoria 27, en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades" Promoción 2020-2021.

Los documentos relativos a las evaluaciones del curso de formación, así como los que constituyan el soporte técnico del mismo, tienen carácter reservado de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996.

9 RECURSOS

Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la respectiva resolución. Quien haya interpuesto el recurso de reposición contra las calificaciones de la subfase general no podrá revivir términos ni argumentos para recurrir dicho resultado a través del recurso de reposición contra las calificaciones de la subfase especializada, por lo que se entiende preclusiva dicha oportunidad.

Contra los resultados en cualquiera de las subfases del curso de formación judicial inicial, procederá el recurso de reposición así:

- Contra los resultados de la parte general del Curso de Formación Judicial, cuando la calificación consolidada sea inferior a 800 puntos.
- Contra los resultados finales del curso de formación judicial frente a los diferentes componentes, siempre que no hayan sido recurridos en la oportunidad mencionada en el inciso anterior.
- Contra los actos administrativos que resuelvan la exclusión según lo reglado en el Capítulo X del presente acuerdo pedagógico, o retiro del curso de formación del discente.

Se tendrá por presentado el recurso cuando el escrito y los anexos del caso, sean incorporados al aplicativo que se habilite para tal fin o al momento de ser radicado en físico ante la Escuela Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura delega en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la competencia para resolver todos los recursos previstos en el presente Acuerdo Pedagógico, así como aquellas peticiones relacionadas con el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

CAPÍTULO VIII

MATERIALES ACADÉMICOS

La Escuela Judicial dotará a los discentes, sin costo alguno, de los materiales académicos *virtuales* y ayudas didácticas digitales necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el aula virtual. En desarrollo de la política institucional de “cero papel” adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, no se suministrarán materiales académicos, textos de aprendizaje y módulos temáticos en físico, sino a través del sistema virtual de gestión de aprendizaje dispuesto para el apoyo del curso de formación.

Es responsabilidad del discente disponer de los medios tecnológicos como computadores con cámara web, tabletas, celulares de última tecnología con la conectividad respectiva que le permitan tener acceso a la plataforma del aula virtual, a fin de desarrollar adecuadamente las actividades académicas y sus evaluaciones programadas por la Escuela Judicial.

El uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos y académicos dispuestos en el aula virtual es responsabilidad de los discentes, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente certificadas.

CAPÍTULO IX

APROBACIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Para aprobar el Curso de Formación Judicial Inicial, es indispensable aprobar cada una de las subfases previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000, siendo prerrequisito aprobar la subfase general para cursar la subfase especializada en los términos del Acuerdo PCSJA18-11077, de manera que sólo los aspirantes que aprueben ambas subfases y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a ochocientos (800) puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

Para la consolidación de la calificación de cada una de las subfases general y especializada del curso de formación judicial inicial, se aplicará la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente.

El listado final con las calificaciones definitivas y en firme del IX Curso de Formación Judicial Inicial, será remitido a la Unidad de Administración de Carrera Judicial para que continúe con las siguientes etapas de la Convocatoria 27.

CAPÍTULO X

EXCLUSIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Son causales de exclusión:

- 1 La inobservancia del contenido del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, del presente acuerdo pedagógico y aquellos que, expedida el Consejo Superior de la Judicatura, así como las decisiones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en cuanto incida en el normal desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
- 2 Sustraer o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación judicial inicial.
- 3 Suplantar a un discente o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual.
- 4 Presentar cualquier actividad académica o evaluación en forma colectiva cuando la misma corresponda a una actividad individual.
- 5 La inobservancia de los deberes y obligaciones previstos en el presente acuerdo.
- 6 Solicitar por sí o por interpuesta persona información a los empleados y/o contratistas de la Escuela Judicial, sobre el desarrollo del curso de formación judicial inicial, por fuera de los canales institucionales previstos para ello.
- 7 Realizar plagio y/o suplantación en cualquier actividad académica o en sus entregables.
- 8 Ingresar licor, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, armas de fuego, corto punzantes o explosivos a las sesiones presenciales.
- 9 Realizar fraude de cualquier naturaleza o violar los derechos de autor.
- 10 Abandonar o no realizar ninguna actividad en una unidad temática en cualquiera de las subfases del curso de formación judicial inicial.
- 11 La materialización de cualquiera de las circunstancias previstas en las declaraciones juramentadas al momento de realizar la inscripción al curso de formación judicial inicial o en la ejecución del curso de formación judicial.

2. PROCEDIMIENTO

Los formadores judiciales, coordinadores académicos y administrativos, integrantes de los Grupos Seccionales de Apoyo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y en general

quienes apoyen la realización del IX Curso de Formación Judicial Inicial, deberán levantar un acta o informe que ponga de presente a la Directora de la Escuela Judicial sobre la presunta irregularidad, proporcionando la plena identificación del discente implicado, con la información que sea pertinente.

De igual manera se procederá cuando se tenga conocimiento de la causal de exclusión por informe de un tercero, por hecho noticioso debidamente verificado, decisión judicial o de autoridad competente, por cualquier medio idóneo que aporte información relevante para la apertura de oficio del procedimiento de exclusión.

En el acta o informe se indicarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos y se informará el incumplimiento o infracción a la prohibición y adjuntará los medios de prueba. Con fundamento en el acta o informe, la Escuela Judicial dará traslado al discente por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, en los términos de ley.

La Escuela Judicial, mediante acto administrativo decidirá sobre la exclusión o permanencia del discente en el curso de formación judicial inicial, contra el cual procede el recurso de reposición.

Si los hechos tienen alcance de carácter penal o disciplinario, se enviará copia de la actuación a las autoridades competentes para lo de su competencia.

CAPÍTULO XI

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las informaciones generales relacionadas con el desarrollo del curso de formación judicial inicial, se efectuarán mediante publicación en las páginas Web <http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co> - www.ramajudicial.gov.co y Campus Virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades Promoción 2020-2021.

Todos los discentes deberán registrar al momento de su inscripción, una dirección de correo electrónico, aceptado de esta manera que las notificaciones de la información, términos, condiciones y decisiones adoptadas dentro del IX Curso de Formación Judicial Inicial sean notificadas por medio del correo electrónico registrado, siendo deber del discente informar cualquier cambio del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. Facúltese a la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del presente acuerdo, que consulte los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo Pedagógico rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidenta (E)

ESCUELA JUDICIAL/PCSJ/MMBD

ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

	Contenido
I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:	3
II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	4
2.1 Alcance Objeto	5
III ASPECTOS GENERALES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	9
3.1 Objetivos del Curso de Formación Judicial	9
3.2 Principios Orientadores del Curso de Formación Judicial Inicial	10
IV ESTRUCTURA DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	10
4.1.1 Subfase general	10
4.1.2 Subfase especializada	13
4.2 Evaluación Final	15
4.3 Intervinientes en el IX Curso de Formación Judicial Inicial	16
4.3.1 Formadores	16
4.3.2 Discentes	16
4.3.3 Personal de apoyo	16
4.4 Duración del IX Curso de Formación Judicial Inicial y cronograma de ejecución del contrato	17
4.4.1 Iniciación del curso	17
4.5 Metodología	17
V. REQUISITOS TECNICOS DEL OPERADOR	18
VI. COMPONENTES PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FORMATIVO DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL:	18
6.1 Componente de Diseño y Desarrollo de Contenidos	19
6.2 Componente Comunicacional	23
6.3 Componente Tecnológico	23
6.3.1 Plataforma	24
6.3.2. Características funcionales y de operación de la Plataforma:	24
6.3.3 Inscripciones	28

6.3.4 Características del Ambiente de Inscripciones.....	29
6.3.5 Aula Virtual	30
6.4 Componente Administrativo y de Sostenibilidad	33
6.4.1 Equipo de Trabajo.....	34
6.4.2 Equipos de Computo.....	37
6.4.3 Confidencialidad de la Información.....	37
6.4.4 Plan De Contingencia	38
6.4.5 Gastos Administrativos.....	38
6.4.6 Documento Maestro de Formación IX Curso de Formación Judicial Inicial.....	38
<u>VII. ACTIVIDADES A REALIZAR.....</u>	<u>41</u>
<u>VIII. ENTREGABLES.</u>	<u>42</u>

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y 168 de la Ley 270 de 1996, el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera, requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial cuyo objeto es la cualificación profesional para el ejercicio de la función judicial:

“ARTÍCULO 160. REQUISITOS ESPECIALES PARA OCUPAR CARGOS EN LA CARRERA JUDICIAL. Para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección y aprobado las evaluaciones previstas por la ley y realizadas de conformidad con los reglamentos que para tal efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial en los términos que señala la presente ley.”

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 800 de 2000, es una Unidad Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y se constituye en el centro de formación inicial y continuada de los funcionarios y empleados al servicio de la administración de Justicia y de las personas que aspiren a ingresar a la misma, exclusivamente para jueces y magistrados que superen las pruebas de aptitudes y conocimientos, así como para aquellos que cumplan los requisitos mínimos exigidos.

El IX Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, como centro de formación inicial y continua al servicio de la Rama Judicial, en los términos del artículo 177 de la ley 270 de 1996, constituye la Fase III del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 (Convocatoria N° 27), cuya finalidad es la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de las vacantes definitivas que se presenten en la Rama Judicial en los cargos de Jueces y Magistrados de la República para todas las jurisdicciones y especialidades, así:

1. Magistrado de Tribunal Administrativo
2. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
3. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
4. Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única
9. Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura
10. Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces
11. Juez Administrativo

12. Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales
13. Juez Penal del Circuito
14. Juez de Familia
15. Juez Laboral
16. Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18. Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio
19. Juez Promiscuo del Circuito
20. Juez Promiscuo de Familia
21. Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
22. Juez Penal Municipal
23. Juez Penal Municipal para Adolescentes
24. Juez Promiscuo Municipal
25. Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas

El Curso de Formación Judicial Inicial hace parte del Programa de Formación para el Ingreso del Plan de Formación de la Rama Judicial y fue diseñado a partir del modelo pedagógico y conforme al enfoque curricular de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", así como de la evaluación de los planes educativos y de los programas de formación y actualización impartidos por la Escuela Judicial, que también integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

El programa de ingreso se orienta a la preparación de los y las aspirantes a vincularse a la carrera judicial o ascender en el servicio judicial y de quienes se desempeñen por primera vez en la Rama Judicial.

Se rige por los principios metodológicos del modelo pedagógico en constante actualización, basado en la andragogía o educación para adultos con estudios y experiencias; la formación por competencias y el aprendizaje autónomo, cuyos pilares se orientan por un enfoque sistémico e integral, en donde se pretende desarrollar el *Saber*, el *Saber Hacer* y el *Saber Ser*.

A su vez, el Plan de Formación de la Escuela Judicial se basa en la construcción social del conocimiento jurídico, en donde los discentes en formación judicial inicial, interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos de aprendizaje auto dirigido, desde una concepción *b-learning* (semipresencial).

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO EN MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y JURISDICIONES".

La prestación de los servicios de soporte técnico, tecnológico, virtual, académico, pedagógico y logístico necesarios para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, dirigido a los aspirantes a Magistrados y Jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, de conformidad con los lineamientos y metodología establecidos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y del acuerdo pedagógico expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El operador seleccionado, deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas y actividades contempladas en este anexo.

2.1 Alcance Objeto

La prestación del servicio contempla todas las etapas del IX Curso de Formación Judicial Inicial, y comprende las siguientes actividades:

1. Asesorar y acompañar el proceso técnico y didáctico para estructurar, construir y ejecutar un Curso en modalidad Blended Learning ajustados al modelo pedagógico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" –EJRLB-, compuesto por los Módulos temáticos del IX Curso de Formación Judicial Inicial – IXCFJI – para Magistrados y Jueces de la República en todas las especialidades y jurisdicciones.
2. Suministrar bajo modelo SaaS la Plataforma LMS (Learning Management System) para la realización del IX Curso de Formación Judicial Inicial – IXCFJI que permita al discente realizar los módulos (accesibilidad online y offline desde computadores o tabletas) y sus respectivas certificaciones, participar en clases virtuales y consultarlas posteriormente, intervenir en juegos pedagógicos, contribuir con el aprendizaje social integrado (comunidades de práctica), consumir eLearning guionizado y al personal definido por la Escuela Judicial consultar reportes analíticos para seguimiento de la ejecución del IX Curso de Formación Judicial Inicial - IXCFJI.
3. Contar con herramientas de creación de contenido interactivo y/o herramientas de autor para la creación de las unidades y módulos tipo test, rapid learning, guión e interacción básica, avanzado y especializado con historia.
4. Incluir en la plataforma suministrada bajo modelo SaaS – Software as a service todos los servicios relacionados con infraestructura (Hardware y Software), telecomunicaciones, administración, soporte técnico y soporte académico, necesarios para el correcto funcionamiento de la plataforma LMS en todos sus niveles.
5. Diseñar, elaborar y entregar las piezas de identidad gráfica del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

6. Capacitar a los formadores, discentes y personal administrativo en el manejo y uso de la Plataforma LMS, para la mediación pedagógica en AVA y para el diseño de las pruebas de evaluación de competencias del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
7. Durante la vigencia del Contrato, disponer del servicio de la plataforma LMS, para cada una de las actividades contempladas en el cronograma, con acceso veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días de la semana con un Acuerdo de nivel de servicio de disponibilidad - ANS (Service Level Agreement - SLA) igual o superior al 99.5%
8. El contratista deberá disponer una base de datos única y centralizada que permita la gestión de las diferentes actividades académicas tanto virtuales como presenciales ejecutadas que incluya la información de los discentes, formadores, asistencia con fechas y horarios, lugares, temas dados, notas parciales y finales de cada uno de los módulos, subfases, y evaluación final del IX Curso Concurso, que permita su consulta y generación de reportes vía web por diferentes criterios y exportación a hojas de cálculo. Esta base de datos también debe almacenar la información de las diferentes correcciones de notas que puedan tener los discentes. Igualmente debe contener la información de los discentes que aprobaron o reprobaron el IX Curso Concurso, discentes excluidos, retirados por la EJRLB o que solicitaron su retiro registrando como mínimo la fecha y detalle del motivo. La Escuela Judicial puede solicitar que la Base de datos almacene otra información adicional.
9. Esta base de datos, el material académico y demás archivos con información relevante como actas, informes, entre otros, debe ser entregada al finalizar todas las etapas del IX Curso Concurso de a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para futuras consultas como soporte legal en atención a peticiones realizadas por diferentes entidades públicas o privadas o personas naturales interesadas.
10. Implementar las herramientas necesarias para la aplicación de las pruebas de evaluación apoyadas en recursos Web, calificación automática con sistema biométrico de reconocimiento facial para la verificación de la identidad de los 3.459¹ discentes, en todos los procesos de evaluación en línea del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
11. Implementar las herramientas necesarias para el registro y control de asistencia de los discentes con sistema biométrico, de las actividades que se contemplen de manera presencial, en todo el proceso del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
12. Diseñar, diagramar, desarrollar, implementar e integrar con la Plataforma LMS los siguientes componentes virtuales: programas académicos, unidades de aprendizaje, evaluación Virtual Formativa (con el fin de asegurar la apropiación del conocimiento durante la realización del curso y proporcionar comentarios automáticos que orienten al discente) y Evaluación Virtual sumativa (para evaluar cada una de los programas y

¹ ANEXO 1 RESOLUCIÓN CJR19-0679 del 7 de junio de 2019, de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, "Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa y se publica la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos".

unidades), Comunidades de práctica, clases virtuales, simulaciones de la práctica judicial.

13. Las actividades virtuales diseñadas y estructuradas con fundamento en la práctica judicial serán mediadas a través de una plataforma de aprendizaje y contará con contenidos digitales interactivos, estas actividades comprenden las siguientes modalidades :
- ✓ **Adquisición:** Aprendizaje a través de adquisición es aquel que realizan los discentes cuando escuchan una clase o un podcast, realizan una lectura, visitan un sitio web o ven demos o videos.
 - ✓ **Colaboración:** Aprendizaje a través de lazos de colaboración principalmente: discusiones, prácticas y producción. Construcción sobre investigaciones y adquisiciones y sobre tomar parte en procesos de construcción de conocimiento por ellos mismos.
 - ✓ **Discusión:** Aprendizaje a través de discusiones donde el discente articula sus ideas y preguntas e intercambia y responde sobre ideas y preguntas del formador y sus pares.
 - ✓ **Indagación:** Aprendizaje a través de guías de investigación para que el discente explore, compare y critique los textos, documentos y recursos que reflejan los conceptos e ideas que están siendo enseñadas.
 - ✓ **Práctica:** Aprendizaje a través de la práctica donde el discente aprende a adaptar sus acciones, tareas y metas, y usa las retroalimentaciones para mejorar sus próximas acciones. El Feedback puede ser de su propia reflexión, de la de sus pares, de su formador o de las actividades que desarrolle, las cuales le deben mostrar cómo mejorar los resultados de sus acciones en relación con la meta.
 - ✓ **Producción:** Aprendizaje a través de la producción es la forma como el formador motiva al discente a consolidar lo que ha aprendido para articular su propio entendimiento conceptual y como estos son utilizados en la práctica.

En cada uno de los programas académicos se desarrollarán unidades de aprendizaje que comprenderán un proceso formativo con elementos propios de la metodología del modelo pedagógico del Escuela Judicial, con una duración definida por unidad, con objetivos, contenidos temáticos, actividades teórico - prácticas, recursos y materiales de apoyo, y evaluación. Lo anterior para garantizar una ruta de aprendizaje articulada basada en el conocimiento y la experiencia que permita el desarrollo de competencias y la evaluación de criterios que indiquen el cumplimiento de desempeños para el adecuado desarrollo de la práctica judicial.

De acuerdo a la modalidad correspondiente a cada actividad, se podrá desarrollar en cada unidad de aprendizaje que compone la fase general del IX curso de formación inicial las siguientes actividades:

1. Disponer del equipo de trabajo idóneo, necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas las obligaciones contractuales, con criterios de calidad y confiabilidad, asumiendo su remuneración, prestaciones sociales y pago de parafiscales, si a ello hubiera lugar.
2. Contratar el equipo de trabajo idóneo, necesario y suficiente que brindará el soporte jurídico y técnico para atender peticiones, recursos y reclamaciones que presenten los discentes, las

autoridades administrativas y judiciales, respecto a las actividades contempladas en el Curso Concurso, para revisión y aprobación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

3. Llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener la integridad, veracidad, confidencialidad y disponibilidad orientadas a garantizar la seguridad de la información producto de las actividades virtuales efectuadas en la Plataforma LMS y de las actividades realizadas de manera presencial, y la protección del proceso formativo.

El contratista debe proveer un repositorio web de archivos y de información disponible para consulta por parte de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" durante la duración del contrato y 3 años más, garantizando la seguridad de esta información.

4. Garantizar la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida sin autorización de los materiales académicos y/o evaluación del Curso Concurso, o de los documentos allegados por los discentes o la Escuela Judicial, y de cualquier documento o producto relacionado con la ejecución del objeto contractual. De no ser así, El Contratista responderá, contractual, civil, fiscal, disciplinaria o penalmente por los perjuicios que se causen por acción u omisión, al Consejo Superior de la Judicatura o los discentes. Para estos fines, se pactará cláusula de indemnidad.

El contratista diseñará un protocolo de seguridad y control necesarios para mantener el carácter reservado de todos los contenidos del Curso Concurso que sean entregados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de forma magnética o física, o la enviada por los discentes.

5. Asumir los gastos administrativos que genere la suscripción del contrato para la realización del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
6. Cumplir con todas las actividades y obligaciones descritas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos, académicos y virtuales para todas las actividades contempladas en el cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
8. El contratista, de manera previa a cada actividad virtual programada, deberá realizar el análisis, configuración y ajustes necesarios a la plataforma virtual y demás servicios vía web para garantizar la disponibilidad y acceso a los discentes involucrados, en forma simultánea.
9. Garantizar a través de la plataforma virtual de aprendizaje, accesibilidad web a las personas con discapacidad visual. La plataforma debe ser compatible con el software dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la accesibilidad de las personas bajo esta condición. El contratista debe dar orientación para la instalación de este software.

10. Realizar las gestiones pertinentes para permitir el acceso de las personas en condición de discapacidad a las aulas de las sesiones presenciales, cuando haya lugar.
11. La propiedad sobre los estudios, informes, contenidos, documentos, desarrollos y resultados de este contrato, serán de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura y en lo pertinente se regirán por la normatividad vigente en Colombia sobre el tema.
12. Ejecutar las obligaciones del contrato atendiendo las condiciones establecidas en el presente anexo técnico.

III ASPECTOS GENERALES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

El Curso de Formación Judicial Inicial, además de constituir parte fundamental de un proceso de selección y de clasificación de los aspirantes a cargos de funcionarios judiciales, se convierte en una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia mediante el fortalecimiento y desarrollo de competencias del Ser, Saber y Saber Hacer, propias del ejercicio judicial, de los discentes que aspiraron a ingresar o ascender en la Rama Judicial.

3.1 Objetivos del Curso de Formación Judicial

Los objetivos del IX Curso de Formación Judicial, son:

- Brindar a los aspirantes herramientas y técnicas para que desarrollen habilidades y destrezas relacionadas con los atributos profesionales, personales, éticos y gerenciales, que incluyen entre otros, cultura digital, razonamiento ético, liderazgo, trabajo en equipo, solución de conflictos, pensamiento conceptual y analítico para el debido ejercicio de la función judicial.
- Aproximar a los aspirantes a las funciones judiciales y administrativas que realizan los Jueces y Magistrados(as) en la Rama Judicial
- Impartir la formación judicial general y especializada, integral y de alta calidad para quienes aspiran a prestar un servicio público, en los próximos años en la Rama Judicial.
- Preparar a los aspirantes en herramientas de argumentación, interpretación judicial y constitucional que faciliten y mejoren las decisiones judiciales.
- Adquirir una formación técnico-jurídica, desde una perspectiva eminentemente práctica, en derecho sustantivo y procesal.
- Fomentar una formación de carácter multidisciplinar, para que los discentes fortalezcan competencias relacionadas con la ética judicial, la igualdad de género, la equidad, la justicia restaurativa y transicional para asegurar la calidad en las decisiones judiciales.
- Desarrollar habilidades para aplicar las TICs, el trabajo en equipo, liderazgo, dirección del despacho, dirección del proceso, la expresión oral y el desarrollo de actitudes y valores como la escucha activa, la honradez, la transparencia, imparcialidad e independencia.
- Acercar los aspirantes a la práctica judicial, conocer su realidad, el futuro de su ámbito de actuación y comprender las relaciones institucionales y sociales.

- Desarrollar las metodologías, herramientas pedagógicas y de valoración del aprendizaje para que los discentes sean evaluados en las temáticas que se impartan en el Curso de Formación Judicial Inicial, de manera presencial y virtual.

Para el logro de estos objetivos el Consejo Superior de la Judicatura se ha comprometido de manera integral y decidida, a través de los mejores recursos humanos, jurídicos y técnicos, en la conformación de un grupo de trabajo multidisciplinario, cuya acción provea a los aspirantes de las mejores herramientas, que les permitan cumplir una adecuada gestión judicial y garantizar así los derechos de los usuarios de la justicia y el pleno cumplimiento de los fines, principios y valores del Estado Social y Democrático de Derecho.

3.2 Principios Orientadores del Curso de Formación Judicial Inicial

El IX Curso de Formación Judicial Inicial estará orientado por los siguientes principios rectores:

1. Respeto por los Derechos Humanos como pilares del Estado Social de Derecho.
2. Respeto por la independencia y autonomía de los Jueces y Magistrados, en el ejercicio de su función, como garantía de imparcialidad.
3. Respeto por la dignidad humana y la eliminación de toda forma de discriminación.
4. Reconocimiento y respeto por la diversidad y la multiculturalidad.
5. Visión pluralista y constructivista del conocimiento.
6. Aproximación sistémica, integral e integradora a la formación judicial.
7. Aprendizaje auto dirigido con un componente virtual.
8. Responsabilidad del discente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes al interior de la formación judicial inicial.
9. Cumplimiento con las reglas fijadas, los plazos y términos señalados, así como con las actividades asignadas en la plataforma virtual y en lo que corresponde a la presencialidad.

IV ESTRUCTURA DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

El IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular.

4.1 Subfases del IX Curso De Formación Judicial Inicial

La estructura general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, está definida en el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, contenido de la Convocatoria 27 y que comprende dos subfases, a saber:

4.1.1 Subfase general

Dirigida a todos los aspirantes que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos. Está integrado por ejes temáticos transversales a todas las especialidades, que pretenden fortalecer el desarrollo de las competencias del saber, saber-hacer, y saber-ser de un servidor judicial idóneo y capaz de dirigir un despacho judicial, mediado por el trabajo en equipo, colaborativo y decidiendo con eficiencia y eficacia los asuntos puestos a su consideración, bajo los principios de probidad y transparencia.

Nota 1: Las Unidades virtuales serán construidas a partir de los insumos temáticos que entreguen la Escuela Judicial, correspondientes a los módulos de formación autodirigida de los cuales se extraerán los ejes y temáticos y núcleos problémicos con los que se construirá la ruta formativa de cada unidad. El diseño virtual de las unidades se realizará con los elementos definidos en el numeral 11 del presente documento. Todo lo anterior basado en la metodología, modelo pedagógico y diseño curricular de la Escuela Judicial.

Principales Actividades de Aprendizaje de evaluación:

1. Control de lectura
2. Análisis jurisprudencial o de casos
3. Taller virtual

Modalidad: Virtual – 16 semanas

Los programas académicos a impartir son ocho (8), los cuales se dividirán cada uno en dos (2) unidades temáticas.

Cada programa tendrá una duración de dos (2) semanas, por consiguiente, cada Unidad tendrá una duración de una (1) semana, en los cuales se desarrollará la etapa formativa, evaluativa y de calificación de cada unidad.

PROGRAMAS ACADÉMICOS	UNIDADES TEMÁTICAS DE APRENDIZAJE
Mesa introductoria	Inducción metodológica del curso
1. Argumentación judicial y valoración probatoria.	Generalidades
	Unidad 1: Construcción y comprensión de textos jurídicos
	Unidad 2: Argumentación judicial y valoración probatoria
2. Filosofía del derecho.	Generalidades
	Unidad 1: Iusnaturalismo y positivismo
	Unidad 2: Teoría de la justicia y discrecionalidad judicial.
3. Interpretación Constitucional Estructura de la Sentencia	Generalidades
	Unidad 1: Interpretación Constitucional.

	Unidad 2: Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia.
4. Derechos Humanos y Género.	Generalidades
	Unidad 1: Derechos Humanos.
	Unidad 2: Género.
5. Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Generalidades
	Unidad 1: Juez Director del Despacho y SIGCMA.
	Unidad 2: Aplicación de las TIC en la Gestión y Decisión Judicial.
6. Ética, Independencia y Autonomía Judicial.	Generalidades
	Unidad 1: Implicaciones éticas de la práctica judicial.
	Unidad 2: Independencia y autonomía judicial.
7. Justicia Transicional y Justicia Restaurativa	Generalidades
	Unidad 1: Justicia Transicional.
	Unidad 2: Justicia Restaurativa.
8. Habilidades Humanas	Generalidades
	Unidad 1: Trabajo en equipo, liderazgo y toma de decisiones.
	Unidad 2: Comunicación asertiva, disposición al cambio y razonamiento lógico jurídico.

Nota 2: Como parte del componente de valoración de las competencias propias de los discentes que participaran en el IX curso de formación judicial inicial, es pertinente que se fortalezca la formación en argumentación y construcción de escritos de naturaleza judicial, proyectados sobre casos prácticos.

Por lo anterior, como proceso formativo, se realizarán ejercicios teóricos prácticos virtuales, que permitirán mejorar el desempeño académico de los discentes mediante técnicas de estudio en el que se desarrollen actividades de proyección de documentos procesales a través de pautas metodológicas o rubricas que deberán cumplir los discentes.

Por lo anterior el operador deberá proponer una estrategia pedagógica de diseño de banco de casos, talleres teórico prácticos de cada unidad, componentes formativos del juzgado virtual, aprendizaje basado en problemas para cada unidad y cada especialidad, los cuales serán avalados por la Escuela Judicial y su red de formadores, y serán asignadas de manera aleatoria

a grupos de discentes. Su resolución y calificación deberá ser parametrizados para que se desarrollen en tiempo real.

4.1.2 Subfase especializada

Dirigida a los aspirantes que aprobaron la sub fase general, está conformada por ejes temáticos de la especialidad del cargo al cual optaron, esto con el objetivo de fortalecer las competencias y conocimientos en las áreas específicas.

Principales Actividades de Aprendizaje y de evaluación:

- Análisis individual
- Análisis jurisprudencial o de casos
- Pasantía virtual
- Evaluación oral presencial

Nota 3: Las Unidades virtuales serán construidas a partir de los insumos temáticos que entreguen la Escuela Judicial, correspondientes a los módulos de formación autodirigida de los cuales se extraerán los ejes y temáticos y núcleos problémicos con los que se construirá la ruta formativa de cada unidad.

Los módulos de análisis y de aplicación práctica especializados incluyen temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados con los y las integrantes de la Red de Formadores/as Judiciales y con la orientación de pedagogos/as.

Modalidad: Blended learning – 24 semanas

Las especialidades que se abrirán son las siguientes:

1. Derecho contencioso administrativo
2. Derecho civil y restitución de tierras
3. Derecho penal (dogmática penal, sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sistema penal acusatorio y ejecución de penas y medidas de seguridad)
4. Derecho de familia y promiscuos de familia
5. Derecho laboral y de la seguridad social
6. Derecho disciplinario
7. Despachos judiciales promiscuos y Salas Únicas
8. Consejos Seccionales de la Judicatura

Por cada especialidad se impartirá un módulo académico, el cual está compuesto por cuatro (4) unidades temáticas con una duración de seis semanas por cada unidad, en la cual se desarrollarán las actividades de aprendizaje, evaluación y calificación.

Los módulos de la parte especializada son los siguientes:

PROGRAMAS ACADÉMICOS	UNIDADES TEMÁTICAS DE APRENDIZAJE
1. Derecho Contencioso Administrativo	Unidad 1: Práctica judicial del acto administrativo y los medios de control clásicos.
	Unidad 2: Aplicación de la oralidad al procedimiento de lo Contencioso Administrativo
	Unidad 3: Las medidas cautelares como garantías del proceso judicial.
	Unidad 4: Acciones constitucionales de lo contencioso administrativo: acciones de cumplimiento, populares y de grupo.
2. Derecho Civil, y Restitución de Tierras	Unidad 1: Práctica civil y comercial I (Bienes, títulos valores, contratos y propiedad intelectual).
	Unidad 2: Práctica civil y comercial II (Responsabilidad extracontractual, derecho de la competencia y del consumidor).
	Unidad 3: Aspectos procesales relevantes en materia civil (pruebas, medidas cautelares y audiencias).
	Unidad 4: Práctica procesal agraria y en restitución de Tierras (Procesos especiales agrarios y proceso de restitución de tierras y post fallo individual)
3. Derecho Penal	Unidad 1: La dogmática penal y la praxis judicial
	Unidad 2: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
	Unidad 3: Las audiencias en el Sistema Penal Acusatorio Oral.
	Unidad 4: La función de ejecución de penas y medidas de seguridad
4. Derecho de Familia	Unidad 1: Práctica procesal en los procesos de familia
	Unidad 2: Práctica de la prueba judicial en derecho de familia.
	Unidad 3: Implementación de las reformas en los regímenes normativos a nivel sustantivo en materia de familia.
	Unidad 4: Manejo de audiencias en familia.
5. Derecho Laboral y de la Seguridad Social	Unidad 1: Práctica judicial en derecho Laboral Individual
	Unidad 2: Práctica judicial en derecho del Trabajo Colectivo
	Unidad 3: Interpretación judicial en aspectos sustantivos y procesales de la seguridad social.
	Unidad 4: Práctica probatoria y manejo de audiencias en el derecho Procesal del Trabajo
6. Juzgados Promiscuos y Salas Únicas	Unidad 1: Práctica procesal civil y régimen de responsabilidad.
	Unidad 2: Práctica de la prueba en familia, sucesiones y registro del estado civil de las personas.
	Unidad 3: Práctica judicial en derecho laboral individual, colectivo y procesal del trabajo y la seguridad social.
	Unidad 4: Las audiencias en el Sistema Penal Acusatorio Oral.
7. Derecho Disciplinario	Unidad 1: Práctica disciplinaria jurisdiccional.
	Unidad 2: Régimen Disciplinario de los Abogados

	Unidad 3: Manejo de audiencias en el régimen disciplinario de los servidores judiciales, Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019
	Unidad 4: Práctica probatoria en el proceso jurisdiccional disciplinario
8. Consejos Seccionales de la Judicatura	Unidad 1: Modelos de autogobierno judicial (Modelos Sistémicos).
	Unidad 2: Reordenamiento Judicial.
	Unidad 3: Administración de la carrera judicial.
	Unidad 4: Fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera y presupuestal.

4.2 Evaluación Final

La evaluación final será presencial, en esta actividad se busca evaluar la apropiación del conocimiento de los ejercicios teóricos prácticos desarrollados virtualmente y de las actividades formativas presenciales, por consiguiente, dado que el IX Curso de Formación Judicial Inicial está enfocado al fortalecimiento de la práctica judicial, se realizará una evaluación final que verifique las competencias argumentativas y decisionales, en la que de manera presencial se resuelvan casos prácticos, se argumenten y se sustenten presencialmente ante el formador o evaluador asignado para el efecto.

Nota 4: El operador académico apoyará a la Escuela Judicial establecer la metodología formativa y evaluativa de la actividad de evaluación final, se construirán con acompañamiento de la Red Formadores la estructura de las actividades presenciales las cuales deberán evaluarse en tiempo real.

Nota 5: El operador dispondrá de un registro de asistencia a las actividades presenciales, con los requerimientos que realice la Escuela Judicial. El proceso de registro de asistencia para las sesiones presenciales se efectuará en los siguientes horarios:

- 1 INGRESO EN LA MAÑANA: Comenzará a las 7:45 a.m. y se extenderá máximo hasta las 8:00 a.m.
- 2 SALIDA AL MEDIO DIA: Entre las 12:00 m y 12:20 p.m.
- 3 INGRESO EN LA TARDE: Desde la 1:45 p.m. hasta las 2:00 p.m.
- 4 SALIDA EN LA TARDE: Entre las 6 p.m. y 6:20 p.m.

En las sesiones de evaluación oral, el registro de asistencia se hará en la forma indicada en el inciso anterior para el ingreso en la mañana. Una vez terminada la presentación de la evaluación oral por parte de cada discente, deberá permanecer en el salón donde se practique la evaluación hasta tanto se autorice su salida. Quien se retire del salón sin autorización o antes de finalizar esta actividad académica, sin que medie una justificación, no será evaluado.

Estas evaluaciones deben ser filmadas para cada uno de los discentes y almacenadas en el repositorio de la Plataforma Virtual para posterior revisión de los formadores o de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

4.3 Intervinientes en el IX Curso de Formación Judicial Inicial

4.3.1 Formadores

La Red de Formadores, tiene como objeto apoyar el desarrollo de las actividades académicas del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Por lo anterior, podrá estar integrada por:

1. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura.
2. Jueces o Magistrados no concursantes de las diferentes especialidades, que integran la Red de Formadores de la Escuela Judicial y que no se encuentren impedidos para participar como formadores.
3. Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, empleados de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura, DEAJ y servidores de instituciones del sector justicia y relacionados.
4. Grupos Seccionales de Apoyo.
5. Consultores externos y autores de módulos y/o documentos de estudio, y otros expertos que considere pertinentes la Directora de la Escuela Judicial.

4.3.2 Discentes

Los discentes serán los integrantes de la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con las personas que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria No. 27 de 2018) y que se inscriban al Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial, y que no hayan recibido la homologación o exoneración correspondiente.

TOTAL DISCENTES: 3.459 ASPIRANTES

Con la anterior información se proyecta la distribución de los discentes, en zonas y ciudades, así:

Nota 6. Distribución por zonas geográficas. El operador deberá garantizar un sistema de georreferenciación para garantizar la ubicación geográfica de los discentes de acuerdo a la inscripción y al lugar de la prueba escrita.

4.3.3 Personal de apoyo

Son las personas encargadas de colaborar con el desarrollo exitoso de las actividades académicas del IX Curso de Formación Judicial Inicial, para lo cual podrán participar:

1. Personal de apoyo para las distintas actividades virtuales y presenciales.
2. Personal de apoyo para la resolución de peticiones y recursos (PQR).
3. Otros que se requieran en el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial y que sean designados por la Directora de la Escuela Judicial.

4. Tutores para el seguimiento de las actividades académicas a cargo de los discentes.
5. Monitores para el apoyo de las actividades académicas.
6. Coordinadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
7. Personal de apoyo logístico para la realización de todas las actividades derivadas del curso de formación judicial inicial.

4.4 Duración del IX Curso de Formación Judicial Inicial y cronograma de ejecución del contrato

La duración del Curso de Formación Judicial Inicial será de 40 semanas según lo indicado en el Acuerdo Pedagógico y el cronograma publicado en la web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Estructuración de los contenidos virtuales parte general, tendrá una duración de tres meses comprendida entre el mes de enero a marzo de 2020.

Entregables de la parte general para validación y prueba piloto: mayo de 2020

Entregables de la parte especializada para validación y prueba piloto: Octubre de 2020

Duración del contrato: Incluyendo la Fase de diseño, estructuración y ejecución veintidós (22) meses.

El operador deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo a las fases de diseño y estructuración y ejecución academia a partir de la mesa introductoria y a los tiempos aquí señalados en cada unidad de aprendizaje.

4.4.1 Iniciación del curso

El curso iniciará a partir de la fecha en que se habilite el sistema para efectuar las inscripciones de acuerdo con lo señalado en el cronograma que hace parte integral del Acuerdo Pedagógico.

Para tal fin, el contratista deberá habilitar en la Plataforma Virtual de Aprendizaje, el formulario web de inscripción con los campos y características validado por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

4.5 Metodología

El IX Curso de Formación Judicial Inicial se impartirá conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en la modalidad virtual y B-learning.

Nota 5: El operador deberá diseñar, proponer actualizaciones o ajustes a partir de los insumos entregados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para el IX Curso de Formación Judicial

Inicial en las subfases general y especializada, brindándole al discente una experiencia de usuario única en un sistema de gestión de aprendizaje virtual especialmente diseñado o ajustado para este proceso formativo, así como en las sesiones presenciales.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" podrá realizar ajustes en el cronograma según las necesidades del servicio.

V. REQUISITOS TECNICOS DEL OPERADOR

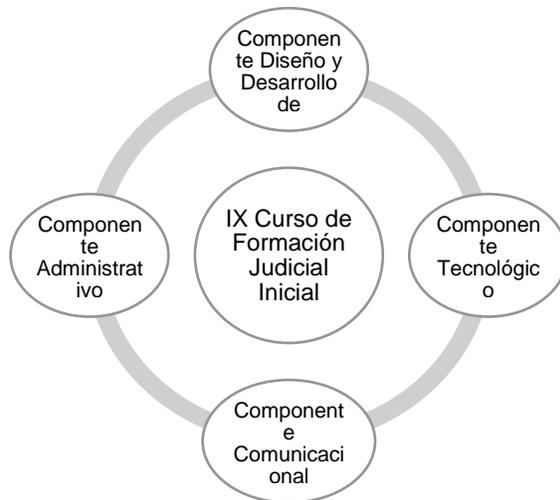
Dada la importancia del presente proceso, y que el IX Curso de Formación Judicial Inicial se desarrolla en áreas específicas y transversales de las distintas especialidades en la actividad judicial, enfocada al desarrollo de competencias, resulta necesario que el operador cuente con trayectoria académica en el Derecho y amplio reconocimiento y experiencia en temas de formación a través de plataformas virtuales.

Por lo anterior, es importante que las actividades derivadas del presente proceso de contratación sean ejecutadas por Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, contar con un Programa de Derecho con acreditación de alta calidad reconocida por CNA y experiencia en formación a través de sistemas de formación virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior y que las temáticas serán diseñadas y estructuradas en ambientes virtuales, con el desarrollo pertinente de los contenidos académicos jurídicos, es necesario que la Institución de Educación Superior soporte sus procesos de formación, en una plataforma virtual de aprendizaje y que cuente con un centro de investigación socio jurídica y profesionales altamente cualificados, con el conocimiento en los distintas especialidades a fin de brindar y apoyar la construcción y ejecución del proceso de formación inicial.

VI. COMPONENTES PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FORMATIVO DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL:

Para responder a las necesidades de formación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, el operador deberá presentar una estructura que cumpla con los siguientes componentes de trabajo:



6.1 Componente de Diseño y Desarrollo de Contenidos

El Contratista deberá diseñar, diagramar, construir, empaquetar, instalar e implementar en la Plataforma Virtual de aprendizaje:

Actividad	Descripción
Diseño formativo	Diseño Instruccional a partir del mapa de competencias, los syllabus e insumos que entrega la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para las subfases general y especializada.
Diseño de contenidos académicos	El operador deberá diseñar y estructurar los contenidos académicos con los insumos que entregue la Escuela Judicial, talleres teóricos prácticos, metodología ABP, Banco de Casos, talleres presenciales, todo lo anterior enfocado a la práctica judicial y los demás que se requieran para el desarrollo y evaluación del curso de formación judicial inicial.
Programas de Estudio, de la Parte General y de la Especializada	<p>Los Programas de Estudio, de la Parte General y de la Especializada, tendrán cada uno como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del Programa • Justificación del Programa • Objetivo General • Objetivo Específico • Estructura Temática • Unidad I – II – III – IV (las que correspondan) <p>En cada unidad en las cuales se ha dividido el programa, se deben identificar los temas y subtemas que las componen. Adicionalmente se deben definir dos (2) OVA's (Objetivos virtuales de aprendizaje).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencias que los discentes desarrollarán • Metodología • Evaluaciones

	<ul style="list-style-type: none"> • Rubricas de cada evaluación • Bibliografía
Diseño Tecnopedagógico	Una vez aprobado el diseño formativo por parte de la Escuela Judicial el operador deberá realizar la guionización, virtualización y montaje en plataforma de los contenidos de los cursos.
Diseño y producción identidad gráfica	Diseñar, elaborar y entregar piezas de identidad gráfica del IX Curso de formación judicial Inicial para Magistrados y Jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, según los lineamientos de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
Evaluación	El operador realizará las respectivas rúbricas, evaluación en línea, evaluación final, sistematización, monitoreo y seguimiento del sistema biométrico. Para el caso de los bancos de preguntas, análisis de casos y otros métodos de evaluación se harán de manera conjunta con el equipo que determine la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
Sistema tutorial	El operador propondrá un sistema de acompañamiento tutorial el cual estará a cargo de los formadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
Materiales de apoyo	El operador a partir del diseño formativo establecerá en conjunto con la Escuelas Judicial, los materiales de apoyo que se emplearán tanto en la parte virtual en ambas subfases como para los momentos presenciales de la Subfase Especializada.
Juzgado Virtual (Unidad de carácter formativo)	Desarrollo web creado como material didáctico interactivo, donde se instruyen bajo una estructura gamificada las funciones, tanto de la gestión judicial como de la gestión administrativa, de un Juzgado de la República de Colombia. Aplicación y experimentación del aprendizaje: Los discentes deben tener la posibilidad de ser expuestos a situaciones similares de la práctica judicial. Por lo que se deberá hacer un desarrollo web de realidad virtual o aumentada a partir de los insumos conceptuales que entregue la Escuela y a de la formación de conceptos y construcción de conocimientos que se realice con la red de formadores, expertos temáticos y tecnológicos. Todo basado en las funciones propias de un despacho judicial y en los roles que desempeñan los servidores y empleados de la respectiva jurisdicción.
Certificación de cursos	La plataforma que oferte el operador deberá estar en condiciones de generar de manera automática las certificaciones, insignias y reconocimientos. Estas deberán ser aprobadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
Estructura de gamificada ²	El operador deberá estar en capacidad de ofertar una estructura gamificada para los módulos que corresponda, incluido el Juzgado Virtual.

² La Gamificación consiste en aplicar principios y elementos propios del juego en un ambiente de aprendizaje con el propósito de influir en el comportamiento, incrementar la motivación y favorecer la participación de los estudiantes. Funciona como una estrategia didáctica

Compatibilidad con otros sistemas	<p>Los productos deben ser compatibles con los siguientes tipos de dispositivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Apple iOS (iPod Touch, iPhone, iPad) ● Google Android (Teléfonos móviles y Tabletas) <p>Demás dispositivos móviles de tecnología superior</p>
-----------------------------------	--

Los programas académicos se encuentran estructurados por unidades temáticas de aprendizaje que se componen de módulos de análisis y de aplicación a la práctica judicial que integran tanto la subfase general como la subfase especializada, incluyen temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados a través del procedimiento de diseño curricular de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", con los integrantes de la Red de Formadores de la Escuela Judicial. Las unidades de aprendizaje incluirán una combinación de temáticas acordes a cada especialidad con didáctica interactiva para la enseñanza de la práctica judicial en modalidad virtual de los siguientes tipos, entre otros:

- ✓ **Unidades Tipo Test**
- ✓ Permite desarrollar una secuencia de preguntas y luego entregarle al discente un resultado de todas sus respuestas. No se requiere un escenario pedagógico y no se requiere la producción multimedia del contenido.
- ✓ **Píldora Informativa**
- ✓ Contenido gráfico o multimedia que le entrega información rápida al discente. No se requiere un escenario pedagógico, pero se requiere la creación de ilustraciones simples que pueden o no incorporar sonido.
- ✓ **Contenidos con Guion e Interacción Básica**
- ✓ Se intercambian distintas actividades de interacción usuario pantalla con la aplicación de ejercicios de validación. El escenario didáctico combina fases de transmisión de conocimiento con las fases de evaluación formativa y sumativa; se incorpora la creación de ilustraciones simples que pueden o no incorporar sonido.
- ✓ **Contenidos con Guion e Interacción Avanzada**
- ✓ Se usa producción de video avanzada para poder incorporar el instructor en la interface de interacción. El escenario didáctico combina fases de transmisión de conocimiento con las fases de evaluación formativa y sumativa; se incorporan diagramas complejos 2D o ilustraciones que pueden o no incorporar video.
- ✓ **Contenido con Guion Especializado con Historia**
- ✓ Permite crear una historia que se convierte en el mecanismo conductor de la experiencia de aprendizaje del discente. El escenario didáctico combina fases de transmisión de conocimiento con las fases de evaluación, además de escenarios de la realidad simulados de forma que los retos y dilemas de la práctica profesional

motivacional en el proceso de enseñanza-aprendizaje para provocar comportamientos específicos en el alumno dentro de un ambiente que le sea atractivo, que genere un compromiso con la actividad en la que participa y que apoye al logro de experiencias positivas para alcanzar un aprendizaje significativo. **Observatorio de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey recuperado en <http://eduteka.icesi.edu.co/articulos/edutrends-gamificacion>.**

se integran al proceso de formación. Creación de diagramas complejos 2D o ilustraciones que pueden o no incorporar video.

Control de Lectura/ análisis individual: Una vez culminado el análisis individual de los módulos de cada programa y la realización de las actividades interactivas, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", aplique un cuestionario de preguntas en línea. En esta actividad, se busca evaluar la apropiación del contenido académico de los módulos ingresados en la plataforma virtual. La actividad se hará en una fecha y hora determinada, de manera simultánea por los discentes, donde se aplicará el reconocimiento biométrico en la modalidad facial.

Talleres teórico-prácticos virtuales: Construcción de conocimiento a través de intercambio de experiencias y saberes para el desarrollo o fortalecimiento de competencias propias de la práctica judicial, a través de casos seleccionados, estructurados o validados por la Red de formadores.

Análisis Jurisprudencial o de casos: Esta actividad consiste en el estudio de providencias judiciales, bajo la metodología de análisis determinada por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", la cual pretende analizar un problema jurídico de la práctica judicial.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", asignará los distintos despachos judiciales para la realización de la experiencia vivencial práctica en la actividad judicial, y sus titulares certificarán las horas dedicadas a la labor realizada sobre los siguientes temas: administración del talento humano, cumplimiento de tareas propias del despacho (gerencia del despacho, dirección del proceso, estadísticas, funciones de secretaría, archivo de expedientes, entre otras), distribución de funciones y evaluación del desempeño, sistemas de información, sistema de audiencias, producción de providencias, entre otras actividades inherentes al funcionamiento de los despachos judiciales.

Este ejercicio académico es de naturaleza habilitante y obligatoria, por lo tanto, no es calificable, pero se constituye en un prerrequisito para que se valore la subfase a la que compete la Experiencia vivencial práctica de actividad judicial.

El ejercicio anterior se complementa con la actividad de simulación en el juzgado virtual, este trabajo consistirá en el desarrollo providencias (autos y sentencias), según la temática propia de la jurisdicción a la que aspire el discente y los planteamientos que encierren los casos que le sean asignados. Para efectos del presente ítem, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" creará el banco de casos y situaciones jurídicas sobre los que se desarrollará el ejercicio planteado.

Pasantía virtual: Mediante esta actividad se pretende que los discentes estén en contacto con la realidad judicial y administrativa que se presenta en un despacho.

Evaluación oral presencial: En esta actividad se busca evaluar la apropiación del conocimiento y las competencias argumentativas y decisionales necesarias para la práctica judicial.

Por lo anterior el operador deberá proponer una estrategia pedagógica de diseño de banco de casos, talleres teórico prácticos de cada unidad, componentes formativos del juzgado virtual, aprendizaje basado en problemas para cada unidad y cada especialidad, los cuales serán avalados por la Escuela Judicial y su red de formadores, y serán asignadas de manera aleatoria a grupos de discentes. Su resolución y calificación deberá ser parametrizados para que se desarrollen en tiempo real.

El operador académico apoyará a la Escuela Judicial establecer la metodología formativa y evaluativa de la actividad de evaluación final, se construirán con acompañamiento de la Red Formadores la estructura de las actividades presenciales las cuales deberán evaluarse en tiempo real.

6.2 Componente Comunicacional

Actividad	Descripción
Plan de medios	Desarrollar un plan de medios especial para el IX Curso, tanto para medios internos de comunicación en el Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial y plataforma de gestión de conocimiento, como para medios masivos de comunicaciones nacionales y regionales.
Sistema de atención al discente	El operador deberá poner a disposición del discente una línea gratuita de atención telefónica 018000, mesa de ayuda web y chat en línea, para atender los casos que se surtan durante el IX Curso de Formación Judicial Inicial.
Divulgación especial para socializar en el país el Juzgado Virtual	En el evento que la Escuela Judicial decida dar a conocer a la comunidad esta herramienta, se publicará en medios regionales y nacionales el acceso al Juzgado Virtual para que los ciudadanos conozcan de primera mano esta herramienta digital y como es la dinámica de un despacho judicial.

6.3 Componente Tecnológico

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" requiere una plataforma virtual para la realización del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

El Operador deberá desarrollar como mínimo los siguientes entregables para la ejecución del objeto contractual:

6.3.1 Plataforma

ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN
Plataforma	<p>Con relación a la Plataforma el Operador deberá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de un ambiente virtual (Software y Hardware) exclusivo e independiente para el alistamiento, diseño, desarrollo y ejecución del IX Curso de Formación Judicial Inicial. 2. Proporcionar la infraestructura necesaria para la concurrencia de aproximadamente tres mil quinientos (3.459) usuarios (7x24) durante el tiempo estimado para la realización del curso, siendo necesario contar con un esquema de alta disponibilidad y soporte permanente, que permita el desarrollo eficiente del CFJI. 3. El servicio debe incluir el licenciamiento, configuración, actualizaciones y monitoreo constante no sólo de la plataforma virtual sino de todo el software y hardware subyacente a éste. 4. La navegación por la plataforma debe ser ágil y amigable, diseñada bajo estándares de usabilidad y accesibilidad web.

6.3.2. Características funcionales y de operación de la Plataforma:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Disponibilidad	El Operador deberá proveer el servicio de plataforma 24 horas x 7 días a la semana x 365 días al año, y el ANS debe garantizar que la infraestructura tecnológica y LMS tenga disponibilidad mínima mensual de 98% entendida como el normal funcionamiento de cada uno de los servicios prestados, contando con el soporte técnico y de mantenimiento preventivo y correctivo permanente.
Registro de Dominio	El dominio registrado debe ser de extensión .com .org .net, o en su caso el que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" determine bajo los lineamientos de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
Ambiente Técnico de Monitoreo	El Operador dispondrá de acceso vía Web a las estadísticas de operación del sistema principal de producción, para monitorear el desempeño del sistema y los parámetros de servicio.

<p>Ambiente Técnico de Pruebas y Desarrollo</p>	<p>El Contratista suministrará un ambiente técnico para pruebas y desarrollo, de uso libre, que permita adelantar modificaciones, integraciones, adaptaciones a las diferentes etapas del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en un ambiente aislado al de producción, su licenciamiento se encuentra incluido dentro del servicio prestado por la plataforma virtual de aprendizaje.</p>
<p>Seguridad</p>	<p>El Contratista debe garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que todas las conexiones en la plataforma virtual son seguras. • La autenticidad en el manejo de la información a través del servicio, • Que la información del IX Curso de Formación Judicial Inicial es propiedad de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", y que tendrán carácter reservado. • Que la plataforma soporta alta concurrencia de usuarios u acceso a datos, de forma que se preserve la integridad y agilidad a los mismos. • Que la información registrada en la plataforma virtual de aprendizaje, producto de las actividades virtuales, rúbricas de evaluación realizadas por cada uno de los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial y los reportes e informes entregados a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" deben ser exactos y completos, manteniendo la integridad de la información almacenada. • Que siempre se conserven los datos originales que fueron registrados y guardar la trazabilidad de toda la información, que evite la manipulación de los datos obtenidos. • Que está y estará en capacidad de resolver cualquier inconsistencia que se presente en la verificación de la información alojada en la plataforma virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
<p>Usuarios y Contraseñas</p>	<p>Los usuarios y contraseñas de acceso a la plataforma, serán provistos por El Operador, de acuerdo al listado entregado por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".</p> <p>El usuario activo tendrá la opción de cambiar la contraseña en la plataforma.</p> <p>La plataforma debe contar con la herramienta para que los usuarios que han olvidado las contraseñas y las identificaciones puedan recuperar la información, de manera segura.</p>
<p>Back up</p>	<p>El Operador, adicionalmente a las políticas establecidas para la generación de Backup en la plataforma, deberá generar una copia de seguridad de la base de datos "fullbackup" y de aplicación, configuración y ajustes realizados durante su operación bimestral y entregarla a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en medio físico (Disco Duro Externo), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El costo de los medios y el envío de estos a la Escuela Judicial, debe ser asumido por El Operador.</p>

<p>Mantenimientos</p>	<p>El Contratista deberá realizar los mantenimientos y actualizaciones de la plataforma, a las últimas versiones del software, de tal manera que se garantice la calidad, funcionalidad y seguridad.</p> <p>Los mantenimientos necesarios de la plataforma serán previamente coordinados entre El Contratista y la Escuela, teniendo en cuenta horarios de menor concurrencia y viabilidad, y considerando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", la necesidad de ejecución del mantenimiento con el impacto sobre el servicio, los tiempos que se requieran y la documentación de las pruebas realizadas. • Acordar con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", los tiempos y fechas para la ejecución de las labores del mantenimiento del sistema de gestión de aprendizaje LMS. • Bajo ninguna circunstancia el proveedor deberá ejecutar estas labores sin previa autorización de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". • Enviar un mensaje de notificación al iniciar y terminar cada una de las actividades de mantenimiento, al buzón de correo electrónico previamente definido por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", así mismo, enviar mensajes a todos los discentes informando que se van a realizar las labores y durante cuánto tiempo. • Garantizar el mantenimiento aplicado en los tiempos acordados y la no afectación del servicio. • Enviar la documentación al supervisor técnico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de las pruebas funcionales en el ambiente de producción, que permitan evidenciar el correcto funcionamiento de los cambios aplicados durante el mantenimiento.
<p>Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS</p>	<p>El operador entregará un documento donde se indique mediante cronograma los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen en la plataforma. Así mismo, en los ANS (Service Level Agreement SLA) se debe garantizar que la infraestructura tecnológica y LMS tenga disponibilidad mínima mensual de 98% entendida como el normal funcionamiento de cada uno de los servicios prestados.</p>
<p>Soporte de Primer Nivel</p>	<p>El contratista dispondrá del equipo técnico necesario que permita la correcta administración del sistema en la respuesta a inquietudes y funcionalidades en el uso de la plataforma, cuando se presenten entre otras, las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La plataforma no está funcionando, o por lo menos, una de sus aplicaciones que la componen no es accesible, desde la URL principal de login o inicio de sesión. • Los contenidos, herramientas o funcionalidades de los cursos alojados en la plataforma, no son accesibles, incluso permitiendo el login o inicio de sesión.

	<ul style="list-style-type: none"> El proceso de sincronización de la información, no se realiza de manera correcta.
Soporte de Segundo Nivel	<p>El Contratista prestará apoyo a las solicitudes referentes a incidentes, y/o errores del sistema, base de datos, aplicaciones, cuando se puedan presentar, entre otras en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Sistema está dando ingreso a los usuarios, pero por lo menos una de las herramientas de cualquiera de las aplicaciones no está funcionando correctamente, no está disponible o presenta errores de desempeño. El Sistema está dando ingreso a los usuarios, pero por lo menos una de las herramientas del curso en particular no está funcionando, no está disponible o presentan errores de desempeño. No se puede acceder desde dispositivos móviles.
Acceso en modo online y offline.	<ul style="list-style-type: none"> Permitir la consulta del material académico de los cursos por parte del discente en modo online y offline (para dispositivos móviles) .
Herramientas para los diferentes usuarios	<ul style="list-style-type: none"> La plataforma debe tener integradas herramientas de autor. Herramientas para Diseño instruccional adaptable a consumo para personas con discapacidad visual y/o auditivo. Creación de contenido Digital Kit de herramientas de autor integradas al LMS que permitan a los formadores y tutores de la Escuela Judicial tener capacidad propia para producir contenidos interactivos, realizar gestión colaborativa y actualización o adiciones de información a los cursos de la escuela cuando se considere pertinente. Alertas automatizadas de notificaciones para inicio, talleres, evaluaciones, terminación de cursos, y otras actividades a través de correo electrónico y push a la app móvil. Recomendación de actividades y/o contenidos de refuerzo basado en evaluaciones realizadas por los discentes. Encuestas de satisfacción
Diseño web adaptable y Responsive design	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser ágil e intuitiva para que el usuario pueda acceder desde cualquier navegador o dispositivo fijo o móvil (con cualquier sistema operativo) con acceso a Internet.
Reportes, monitoreo y sistema de reconocimiento facial	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo y gráficas de progreso. Estadísticas de conexión de usuarios. Posibilidad de crear reportes parametrizables y personalizables con la información relevante para la EJRLB. Detalle de consumo y desempeño individual por cursos. Asistencia Inasistencia Evaluaciones formativas y sumativas Sistema de reconocimiento facial

	<ul style="list-style-type: none"> • Tener la capacidad de manejar "hashtags" en publicaciones para dar seguimiento a temas.
--	---

6.3.3 Inscripciones

El proceso de inscripción tiene por objetivo garantizar que las personas que superaron las Fases I y II del Concurso de Méritos (Convocatoria 27), participen en el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN
Ambiente de inscripciones	El Operador debe proporcionar el ambiente para que las personas que superaron la Fase I y II del Concurso de Méritos, realicen la inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial, por el tiempo que se estipule en el Acuerdo Pedagógico.
Cargue de documentos	El Operador debe garantizar que el ambiente de inscripciones cuenta con la opción de cargue de documentos, así como de la selección de un link en el cual los discentes informen estar incurso en alguna situación especial que amerite adoptar las medidas tendientes a garantizar su acceso y participación plena del Curso.
Servicios	<p>Para la Inscripción en línea son necesarios los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Chat para resolver dudas en horario tal XXXXX. • Administración y Manejo del Componente Inscripciones durante el tiempo que dure el proceso de inscripciones. • Parametrización y alistamiento previo del aplicativo, antes de iniciar el proceso de inscripción. • Manejo y Soporte Técnico de la Plataforma de Inscripciones ocho (8) días veinticuatro (24) horas, durante todo el tiempo que dure el proceso de inscripción. • Soporte a las personas inscritas, Voz IP en el horario de 7 am. a 6 pm. • Generación de reportes diarios y final de las personas inscritas. • Reportes diarios y semanal sobre el soporte del chat. • Reportes diarios y semanal de Soporte Voz IP (Skype). • Reenvío a la EJRLB, de incidencias o solicitudes sobre dudas e inquietudes respecto de las inscripciones y sus requisitos, vía correo electrónico. • Chat para comunicación y espacio de mensajería • Permitir crear, editar y contestar exámenes en línea con diferentes tipos de preguntas: opción múltiple, relacionar columnas, rellenar espacios y abiertas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño del formulario de inscripción, con las casillas para los siguientes ítems, como mínimo, señalando los campos obligatorios con un asterisco: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cédula de ciudadanía * ○ Apellidos completos * ○ Nombres completos* ○ Fotografía para carnet * ○ Fecha de nacimiento * ○ Teléfono fijo ○ Teléfono móvil * ○ Correo electrónico * ○ Confirmación correo electrónico * ○ Especialidad / Cargo Precargado según la información de la Unidad de Carrera Judicial. * ○ Ciudad * ○ Dirección * ○ Casilla para adjuntar documento EPS * ○ Casilla para adjuntar documentos que acrediten circunstancias especiales. ○ Manifestación de que la información se rinde bajo la gravedad del juramento. * ○ Aceptación del Acuerdo Pedagógico * ○ Aceptación de recibir toda la información y notificaciones a través de la dirección de correo electrónico registrada. * ○ Aceptación sobre tratamiento de la información conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. *
--	---

6.3.4 Características del Ambiente de Inscripciones

El Ambiente de Inscripciones en línea, debe estar dotado de las siguientes características funcionales:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Pre – cargue	Permitir el pre-cargue de la información básica de los discentes en el curso, de acuerdo al archivo suministrado por la Unidad de Carrera Judicial.
Verificación persona inscrita	Verificar que la persona inscrita se encuentra registrada en el Pre-cargue de la información básica
Integración Plataforma Virtual	Estar integrado a la plataforma virtual, de manera tal que sea posible la creación de los grupos en cada una de las Sedes Judiciales, escogidas para llevar a cabo las mesas de estudio presenciales.

Envío Confirmación Inscripción	Generar el envío de un mensaje automático de confirmación de inscripción de la persona participante, al correo electrónico
Auditoria Proceso Inscripción	Estar dotado de un mecanismo que permita la auditoría del proceso de inscripción de cada una de las personas discentes.
Generación de Informes	Contar con un mecanismo capaz de generar los respectivos reportes e informes relacionados con la trazabilidad del proceso de inscripción, sea individual, diario, semanal o mensual.

6.3.5 Aula Virtual

El Contratista garantizará para todos los 3.459 discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial, que la plataforma aloje el aula virtual, con las herramientas propias de los nuevos sistemas educativos y pedagogías activas, que garantice el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación.

El Aula Virtual debe contar con las siguientes características:

Características	Descripción
Elementos Virtuales	<ul style="list-style-type: none"> ● Chat para Soporte técnico al usuario con inquietudes tecnológicas. ● Gestión de usuarios, sesiones y grupos ● Sistema de Mensajería interna ● Herramientas como banner o muro para publicación de información relevante para los discentes. ● Configuración de notificaciones automáticas para realizar monitoreo, seguimiento, motivación. ● Repositorio o banco de datos o archivos. ● Calendario ● Videoconferencia / Streaming con respaldo de grabaciones para reutilización o revisión posterior asincrónica por parte de los discentes. ● Cargue de actividades o documentos (Tareas/Actividades) ● Seguimiento de actividad (Tutor / Discente) ● Actividades evaluativas ● Espacio de comunidades de aprendizaje ● Construcción del expediente para cada discente. ● Facilidades para creación de comunidades de prácticas donde grupos temáticos puedan compartir progresos, experiencias y contenidos que posteriormente puedan ser aprovechados en los cursos.
Compatibilidad SCORM	Las unidades didácticas de aprendizaje o los objetos virtuales de aprendizaje (OVA) deben ser exportables a SCORM 2004 versión 4
Integración Aula Virtual	El Aula Virtual deberá estar integrada con el sistema de evaluación, registro y control de asistencia, administración de recursos, peticiones, quejas o reclamos, foros virtuales,

	<p>controles de lecturas, simuladores, pasantías virtuales, , evaluaciones en línea, tablero de control, reportes y el registro académico.</p>
<p>Gestión Administrativa</p>	<p>La plataforma deberá contar con las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administración de usuarios: El Registro académico de usuarios estará completamente integrado con la plataforma de educación virtual, deberá permitir la creación y configuración de usuarios, generación de credenciales., etc. ● Administración de las aulas virtuales: La plataforma deberá contar con un sistema de administración de aulas con todas sus funcionalidades básicas, que además permita la configuración, creación, implementación de todas las actividades y contenidos virtuales que allí se alojen, manteniendo las características de formatos y estándares tales como SCORM, para desplegar paquetes de contenidos.
<p>Gestión de Recursos Legales</p>	<p>La plataforma deberá contar con una herramienta para la administración de las peticiones que realicen cada uno de los discentes, en el que se pueda desplegar e identificar la naturaleza de cada una de las peticiones de los discentes: queja, reclamo, recurso de reposición y/o apelación si la hay, homologación, inasistencia a una actividad presencial y la no participación en actividades virtuales.</p> <p>Esta herramienta deberá permitir diseñar una plantilla “online” con los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Clasificación e identificación del tipo de petición de que se trate. ● Un campo para que el dicente justifique su petición. ● Una opción que permita adjuntar o cargar la documentación necesaria para el soporte o prueba de la petición, en formato pdf o jpg. ● La herramienta deberá contener un controlador de alertas tempranas o de términos para las peticiones. ● La herramienta deberá contener un sistema de comunicaciones y notificaciones individuales a los recurrentes o petentes.
<p>Generación de Informes</p>	<p>El Operador debe contar con las herramientas necesarias para generar todo tipo de informes, en desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, por cada una de las etapas, actividades, asistencia y demás que requiera la Escuela Judicial.</p> <p>El registro debe permitir la generación de informes, como mínimo así:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ● Asistencia por discente por día, por horas o consolidado. ● Asistencia por discente por mesa ● Asistencia por grupo de una sede específica ● Asistencia por sede, por grupo, por mesa, por fecha. ● Asistencia total consolidada, por discente, por fecha, por sede. ● Se debe proveer un Dashboard o tablero de control donde se pueda consultar, monitorear y analizar en tiempo real el estado del IX Curso Concurso, desde la web o un dispositivo móvil de manera visual. El contenido de esta funcionalidad se debe definir en conjunto con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
<p>Sistema Biométrico de reconocimiento para actividades virtuales</p>	<p>El contratista suministrará y garantizará el reconocimiento facial virtual de los discentes durante los momentos solicitados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el cual deberá estar integrado y ser compatible con la plataforma virtual.</p> <p>La herramienta requerida deberá verificar tanto la identidad del usuario en el momento de inicio de sesión, como su identidad durante toda la interacción online de la actividad completa, es decir, estará en capacidad de identificar, autenticar y hacer seguimiento de todos y cada uno de los usuarios online.</p> <p>El sistema deberá estar integrado totalmente con la plataforma virtual, y los administradores o facilitadores podrán tener el reporte de los resultados del reconocimiento facial en cualquier momento.</p>
<p>Sistema biométrico de reconocimiento para actividades presenciales</p>	<p>Durante la realización de las mesas presenciales, en cada uno de los grupos y sedes definidos, El Operador proporcionará una herramienta que permita controlar de forma biométrica la asistencia de los discentes a las mesas presenciales que se realicen.</p> <p>El elemento de reconocimiento biométrico, deberá registrar la asistencia de los discentes a través del reconocimiento de la huella dactilar, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entrada a.m. ● Salida a.m. ● Entrada p.m. ● Salida p.m.
<p>Sesión de Registro de Huella Dactilar</p>	<p>El Operador deberá realizar una jornada presencial, previa a la realización de la mesa introductoria, en cada una de las sedes, para que los 3.459 discentes registren las huellas dactilares.</p> <p>El Operador debe garantizar el registro de las 3.459 huellas, previo a la mesa introductoria, para permitir el control de asistencia de los discentes a todas las actividades</p>

	presenciales. El contratista deberá contar con otros medios tecnológicos para la identificación biométrica de los discentes en la situación de que no sea posible mediante huella dactilar.
Integración información mesas presenciales	El Operador una vez terminada la mesa presencial, y en el término de dos (2) días deberá cargar e integrar estos registros con la plataforma virtual LMS, asociando el discente a su grupo respectivo, fecha, mesa de estudio, sede y/o etapa, parte general, especializada, pasantía.
Elementos tecnológicos necesarios para las mesas presenciales	En todas las sedes definidas para la realización de las mesas de estudio, y en cada grupo, el contratista suministrará los elementos tecnológicos necesarios que permitan realizar el control de asistencia de manera presencial.
Accesibilidad web para personas con discapacidad visual	El Operador estará en capacidad de ofrecer, a través de la plataforma virtual de aprendizaje, accesibilidad web a las personas con discapacidad visual, a través del etiquetado de cada uno de los elementos que integran los Ambientes Virtuales de Aprendizaje del Curso Concurso.
Capacitación en el uso de la plataforma de aprendizaje	<p>Capacitar a los formadores, tutores, discentes y personal administrativo en el manejo y uso de la Plataforma que facilite la gestión del conocimiento pedagógico y administrativo para garantizar el logro del objeto del contrato.</p> <p>Capacitar a los formadores, tutores, y personal administrativo sobre el uso del Kit de herramientas de autor para creación de contenido Digital.</p> <p>Adicionalmente, el contratista mediante el servicio de chat y/o soporte telefónico debe dar las orientaciones respectivas a los usuarios intervinientes sobre el uso y navegación general de la Plataforma y de los cursos virtuales, en el horario establecido.</p>

Las demás que sean consideradas necesarias por el operador y/o La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

El operador deberá llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener la integridad, veracidad, confidencialidad y disponibilidad orientadas a garantizar la seguridad de la información producto de las actividades virtuales efectuadas en la Plataforma LMS y de las actividades realizadas de manera presencial, y la protección del proceso formativo.

El contratista debe proveer un repositorio web de archivos y de información disponible para consulta por parte de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" durante la duración del contrato y 3 años más, garantizando la seguridad de esta información.

6.4 Componente Administrativo y de Sostenibilidad

Disponer del equipo de trabajo idóneo, necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas las obligaciones contractuales con criterios de calidad y confiabilidad, y asumir su remuneración, prestaciones sociales y pago de parafiscales si a ello hubiera lugar. Este equipo mínimo estará conformado por:

6.4.1 Equipo de Trabajo

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Dedicación para el Curso
1	Gerente de proyecto	Pregrado: Profesional Universitario en Ciencias Sociales y Humanas. Posgrado: Posgrado en TIC y/o Educación virtual y/o en áreas del derecho.	Experiencia de al menos cinco años como Director y/o decano y/o coordinador de Departamento y/o de facultad y/o División y/o coordinador de comité de investigación de Derecho de un Programa Académico de pregrado o posgrado en derecho o (IES) con registro calificado; para Institución de Educación Superior (IES) debidamente acreditada por el MEN	100%
1	Coordinador Financiero	Pregrado: Administrador de empresas y/o Administrador financiero y/o Administrador público y/o Contador público y/o Economista y/o Ingeniero industrial. Posgrado en áreas a fines a la administración y/o finanzas.	Experiencia profesional de al menos 5 años en dirección y/o coordinación de departamentos, áreas o dependencias financieras en empresas públicas y/o privadas	100%
1	Coordinador Operativo	Pregrado: Profesional Universitario en Ciencias Sociales y Humanas. Posgrado: Posgrado en TIC o Educación virtual y/o afines.	Experiencia profesional de al menos 5 años en dirección y/o coordinación de proyectos educativos que involucren diseño de contenidos y plataformas de educación Virtual y/o LMS.	100%
1	Coordinador de Formación	Pregrado: Profesional Universitario en Ciencias Sociales y Humanas. Posgrado: Posgrado en TIC o Educación virtual y/o afines.	Experiencia mínima comprobada de cinco (5) años, como docente de programas de Derecho para pregrado y posgrado.	100%

1	Coordinador Tecnológico	<p>Pregrado: Universitario en Ingeniería de sistemas y/o desarrollador de software</p> <p>Posgrado Educación virtual y/o Multimedia para la docencia.</p>	Experiencia de mínima de tres (3) años sumados en el manejo de tecnologías de información y de las comunicaciones en cargos tales como: Ingeniero de Tecnología y/o Ingeniero de Soporte de un Departamento de Tecnologías de la Información de una Institución de Educación debidamente acreditada por el MEN.	100%
1	Coordinador de Comunicaciones	<p>Pregrado: Comunicador social, Profesional en mercadeo y/o publicista, ingeniero industrial.</p> <p>Posgrado: Comunicación, innovación, mercadeo estratégico y/o mercadeo digital.</p>	Experiencia mínima comprobada de cinco (5) años, como coordinadora de mercadeo y/o diseño de materiales didácticos y audiovisuales.	100%
2	Dos (2) diseñadores gráficos	<p>Pregrado: Comunicador social y/o Publicista y/o Diseñador gráfico y/o Diseñador industrial.</p> <p>Posgrado: en comunicación estratégica</p>	3 años Experiencia mínima comprobada de dos (2) años, en Experiencia en producción audiovisual y diseño de piezas de comunicación para proyectos educativos.	100%
1	Un (1) experto en Metodología o Pedagogía, para la asesoría, acompañamiento y construcción de material, en la ejecución del IX Curso de Formación Judicial Inicial	<p>Título profesional: Estudios en Ciencias Humanas y/o Ciencias de la Educación o ramas afines</p> <p>Especialización: El contratista deberá haber cursado estudios de especialización en áreas relacionadas con pedagogía, docencia universitaria e investigación.</p>	Experiencia mínima comprobada de cinco (5) años, relacionada con Pedagogía, para la asesoría, acompañamiento y construcción de material educativo.	100%

Dados los requerimientos que se surtan por el proceso de virtualización de contenidos, gamificación y diseño, el operador deberá garantizar la contratación por el tiempo que corresponde a la fase de producción a los profesionales que considere para garantizar la calidad de los productos que le entrega a la Escuela Judicial.

Monitores y Soporte Jurídico

Por cada 70 discentes se dispondrá de un monitor por Unidad de aprendizaje, que realizarán el seguimiento, monitoreo y evaluación de todas las actividades presenciales que realice el discente en cada una de las etapas de estudio: parte especializada y evaluación final."

CANTIDAD	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional en Derecho. - Especialización en cualquier área del Derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional mínima de (3) años - Experiencia como docente en alguna de las áreas del Derecho. - Compromiso de dedicación de tiempo completo durante el plazo del contrato.

Soporte Jurídico

CANTIDAD	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
40	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional en Derecho. - Especialización en cualquier área del Derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional mínima de mínimo tres (3) años - Experiencia preferible en temas de derecho administrativo, procedimiento administrativo, actos administrativos, <u>recursos de alzada</u>, recurso de reposición y recurso de revisión, así como la reclamación previa a la vía judicial. - Compromiso de dedicación de tiempo completo durante el plazo de reclamaciones de la parte general y de la parte especializada.

Este equipo de trabajo brindará el soporte jurídico para atender peticiones, recursos y reclamaciones que presenten los discentes, las autoridades administrativas y judiciales, respecto a las actividades contempladas en el IX Curso, para revisión y aprobación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

Tutores Virtuales

La contratación de quince (15) tutores virtuales, que prestarán el apoyo y acompañamiento a las actividades virtuales durante la ejecución del IX Curso de Formación Judicial Inicial en sus etapas: Parte general, parte especializada, pasantías.

CANTIDAD	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
30	-Título profesional en Derecho o en ciencias Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional mínima de (3) años como investigador en cualquier área del derecho. - Experiencia como docente en el área de investigación. - Compromiso de dedicación de tiempo completo durante el plazo del contrato.

Soporte Jurídico para atender peticiones, recursos, tutelas y reclamaciones

6.4.2 Equipos de Computo

El Contratista deberá suministrar para la realización de las mesas presenciales y para la acreditación de participantes, en cada uno de los grupos, la cantidad de equipos de cómputo suficientes para el registro con las siguientes características:

Sistema Operativo: Microsoft Windows 8.1 / 10 o superior
 CPU: Procesador 5 generación Intel Core™ i 7 o superior
 Ram: 8GB o superior
 Disco Duro: 1 Tera o superior
 Conectividad Wifi 802.11 a/b/g/n, RJ45 o superior
 Puertos USB: 3 Puertos o superior y un puerto HDMI
 Procesador Gráfico de última generación o superior
 Pantalla: 14" FHD (1920 x 1080) IPS o superior

6.4.3 Confidencialidad de la Información

El Operador deberá garantizar la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de materiales académicos y/o de evaluación del Curso Concurso, o de los documentos allegados por los discentes, o de cualquier documento o producto relacionado con la ejecución del objeto contractual. De no ser así, el

contratista responderá contractual, civil, fiscal, disciplinaria o penalmente por los perjuicios que se causen por acción u omisión, al Consejo Superior de la Judicatura o a los discentes.

Para tal efecto el contratista diseñará un protocolo de seguridad y control necesarios para mantener el carácter reservado de todos los contenidos del IX Curso de Formación Judicial Inicial, que sean entregados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en medio físico o magnético. De igual manera respecto de la información que sea enviada por los discentes.

En el evento en que exista filtración de las pruebas, el contratista realizará nuevamente el proceso o la actividad que se haya afectado con la ocurrencia del hecho, sin que se cause erogación adicional por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

La propiedad sobre los estudios, informes, contenidos, documentos, desarrollos y resultados de este contrato, serán de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura y en lo pertinente se regirán por la normatividad vigente en Colombia sobre el tema.

6.4.4 Plan De Contingencia

El Operador deberá disponer de un plan de contingencia sobre la plataforma, incluyendo cada uno de los componentes, los sistemas de registro biométrico, o cualquier otro servicio a su cargo, en caso de fallas o eventos que puedan llegar a afectar su normal y eficiente funcionamiento, con el fin de no afectar el desarrollo de todas las actividades contempladas en el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

6.4.5 Gastos Administrativos

Asumir los gastos administrativos que genere la suscripción del contrato para la realización del IX Curso de formación judicial Inicial para Magistrados y Jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones.

6.4.6 Documento Maestro de Formación IX Curso de Formación Judicial Inicial

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" construirá en conjunto con el operador seleccionado el documento maestro de formación del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República en el cual explicará de manera detallada la operación del Curso en la parte virtual y presencial (mesa introductoria)

Este documento deberá contener los siguientes apartados:

1. Objetivo
2. Definiciones

3. Introducción
4. Diseño del IX Curso de Formación Judicial Inicial
5. Estructura del IX Curso de Formación Judicial Inicial
6. Estructura del Juzgado Virtual
7. Diseño Tecnopedagógico
8. Cursos
9. Estrategia de Formación
10. Modelo de Evaluación
11. Certificación de Cursos
12. Metodología de Aprendizaje
13. Asesoría / Tutoría Académica
 - 13.1. Tutoría y atención a discentes
 - 13.2. Estrategias de participación
 - 13.3. Estrategias tecnológicas
 - 13.4. Estrategias de retención

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista dentro del término de ejecución del contrato deberá desarrollar las siguientes actividades para lo cual deberá Diseñar un plan de trabajo y cronograma, en el que se describa de manera ordenada todas y cada una de las actividades a desarrollar, los recursos humanos y tecnológicos que se dispondrán en el desarrollo del proyecto.

7.1 FASE DE DISEÑO FORMATIVO:

- a) Realización y entrega del marco metodológico del proceso de diseño pedagógico, instruccional, guionización, evidencias de aprendizaje virtuales de las unidades temáticas, mapa de competencias de cada unidad de aprendizaje, objetivos, rubricas, e instrumentos de seguimiento y evaluación de la formación.
- b) Programación, planeación de la validación de contenidos, capacitación e inducción para los formadores y coordinadores de la Escuela Judicial que intervendrán en cada uno de las etapas de los programas del IX curso de formación judicial inicial.
- c) Diagnóstico: Análisis de las temáticas incorporadas dentro del Plan de Formación, caracterización de los servidores judiciales inscritos y determinación de estrategias de aprendizaje.
- d) Diseño curricular e instruccional a partir de los insumos que entrega la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

Actividades y Entregables de La Fase de Diseño Formativo:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Documento del marco metodológico del proceso de diseño pedagógico, instruccional, guionización, evidencias de aprendizaje virtuales de las unidades temáticas.	Documento del marco metodológico
Documento con mapa de competencias de cada unidad de aprendizaje	Documento con mapa de competencias de cada unidad de aprendizaje

Plan de trabajo (<i>Programación, planeación de la validación de contenidos, capacitación e inducción para los formadores y coordinadores de la Escuela Judicial</i>)	Documento Plan de trabajo
Documento de Diagnostico	Documento de Diagnostico
Diseño curricular e instruccional de los contenidos académicos	Documento con Diseño curricular e instruccional de los contenidos académicos

7.2 FASE DE DISEÑO DE CONTENIDOS ACADÉMICOS

- a) Diseño y estructuración curricular de los contenidos académicos con los insumos que entregue la Escuela Judicial, las temáticas se encuentran definidas y serán entregadas una vez inicie el contrato.
- b) Construcción del documento Maestro de la Estructura Curricular Integrada y flexible de cada uno de las unidades temáticas ajustadas al Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, especificando el Programa Curricular, el cual deberá garantizar una estructura uniforme de conformidad con las temáticas aprobadas y el componente virtual.
- c) Presentación del diseño a la Escuela para su aprobación

- **Actividades y Entregables de La Fase de Diseño de Contenidos Académicos**

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Diseño y estructuración curricular de los contenidos académicos	Documento con Diseño y estructuración curricular de los contenidos académicos
Construcción del documento Maestro de la Estructura Curricular Integrada y flexible de cada uno de las unidades temáticas ajustadas al Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial	Documento Maestro de la Estructura Curricular Integrada y flexible
Documento y Presentación del diseño a la Escuela para su aprobación	Documento y Presentación del diseño a la Escuela para su aprobación

7.3 FASE DE DISEÑO TECNOPEDAGÓGICO

- a) Diseño virtual y guiones pedagógicos de las unidades temáticas y realización de la prueba piloto del desarrollo de la parte virtual de los mismos.
- b) Desarrollar la guionización, virtualización y montaje en plataforma de los contenidos de las unidades temáticas.

- c) Elaborar el sílabo virtual (Objetivos de aprendizaje, organización de contenidos, actividades de aprendizaje, recursos multimedia, evaluación), diseño didáctico y el diseño de comunicación visual (diagramas, gráficas, tablas, imágenes o fotografías, animación, videos, audios).
- d) Construir guiones temáticos, estructuración de actividades académicas (individual y grupal), construcción de componentes multimedia e integración de los contenidos virtuales a la plataforma dispuesta para tal fin.
- e) Instalación, configuración de los contenidos virtuales de las unidades temáticas en la plataforma LMS.
- f) Construcción de los manuales operativos de los cursos, guía del tutor, evaluación y desempeño de los mismos, manual de navegabilidad y funcionamiento de los programas virtuales, instrumentos de seguimientos y evaluación de cada diplomado.

Actividades y Entregables de La Fase de Diseño Tecnopedagógico:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Diseño virtual y guiones pedagógicos de los programas	Documento Diseño virtual y guiones pedagógicos de los programas
Prueba piloto del desarrollo de la parte virtual para los programas	Informe de Prueba piloto con evidencias de los programas
Desarrollar la guionización, virtualización y montaje en plataforma de los contenidos.	Documento con la guionización, virtualización y montaje en plataforma de los contenidos.
Sílabo virtual	Documento y/o presentación con el sílabo virtual
Diseño didáctico y el diseño de comunicación visual	Documento con manuales de imagen, diseño y plan de comunicación visual
Construcción de guiones, estructuración de actividades académicas, construcción de componentes multimedia e integración de los contenidos virtuales a la plataforma	Informe y presentación de guiones, estructuración de actividades académicas, construcción de componentes multimedia e integración de los contenidos virtuales a la plataforma
Instalación, configuración de los contenidos virtuales en la plataforma LMS.	Informe y evidencias de la Instalación, configuración de los contenidos virtuales en la plataforma LMS.

7.4 FASE DE VALIDACIÓN DE CONTENIDOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS

- a) Validación conjunta entre el contratista y la Escuela Judicial sobre la pertinencia y calidad académica de los materiales construidos y la funcionalidad (accesibilidad y usabilidad) del ambiente web en la plataforma suministrada para el desarrollo de los programas virtuales.

- b) Desarrollo de los talleres de capacitación para formadores y coordinadores de la Escuela Judicial.
- c) Desarrollo de la prueba piloto y grupos focales.
- d) Entrega de materiales versión off line que incluya los materiales académicos virtualizados y guía de los tutores.
- e) Instructivo para el repositorio de los contenidos virtuales de cada programa el cual deberá articularse con la plataforma de la Institución por mínimo dos años, se deberá entregar el código fuente en formato HTML5.
- f) Certificación del representante legal del contratista, en la que manifiesta y garantiza que conservará a disposición de la Escuela Judicial, el servicio de plataforma y sus componentes hosting, repositorio, heldesk (consultas técnicas de contenidos), por dos (2) años, para consulta y utilización libre de la Escuela Judicial para seguir formando a través de la plataforma.

Actividades y Entregables de La Fase de Diseño Contenidos y Entrega de Productos:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Validación conjunta entre el contratista y la Escuela Judicial sobre la pertinencia y calidad académica de los materiales construidos y la funcionalidad (accesibilidad y usabilidad) del ambiente web en la plataforma suministrada para el desarrollo de los programas virtuales.	Acta e Informe de validación entre el contratista y el Consejo Superior de La Judicatura
Desarrollo de los talleres de capacitación para formadores y coordinadores de la Escuela Judicial.	Informe de avance y ejecución de talleres de capacitación para formadores y coordinadores de la Escuela Judicial
Entrega de materiales versión off line	Informe y medio magnético de Entrega de materiales en versión Off line
Instructivo para el repositorio de los contenidos virtuales de cada programa	Documento Instructivo para el repositorio de los contenidos virtuales de cada programa

Certificación del representante legal del contratista, en la que manifiesta y garantiza que conservará a disposición de la Escuela Judicial, el servicio de plataforma y sus componentes hosting, repositorio, helpdesk (consultas técnicas de contenidos), por dos (2) años, para consulta y utilización libre de la Escuela Judicial para seguir formando a través de la plataforma	Certificación Representante Legal del contratista
---	---

7.5 FASE DE INICIO PROCESO FORMATIVO

- a) Parte introductoria de la subfase general desarrollo académico del IX curso de formación judicial inicial de acuerdo al cronograma de la convocaría 27.

Actividades y entregables de La Fase de Inicio proceso formativo:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Inscripción de los participantes	Informe y soportes de inscripción de participantes
Focalización	Informe de microfocalización de participantes
Matricula de los participantes	Informe y soportes de matriculas
Desarrollo de la Capacitación virtual guiada	Informe de avance y culminación de capacitaciones virtuales
Desarrollo de la capacitación presencial	Informe de avance y culminación de capacitaciones presenciales
Evaluaciones	Informe de evaluaciones
Certificaciones	Generación de certificados e informe

8. PRODUCTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA

- a) El contratista entregará los siguientes productos:
- b) Un documento que contenga el plan de trabajo y cronograma, en el que se describa de manera ordenada todas y cada una de las actividades a desarrollar, los recursos humanos y tecnológicos que se dispondrán en el desarrollo del proyecto.
- c) Un documento que contenga el marco metodológico del proceso de diseño pedagógico, instruccional, guionización, evidencias de aprendizaje virtuales de las unidades temáticas, mapa de competencias de cada diplomado, objetivos, rubricas, e instrumentos de seguimiento y evaluación de la formación.

- d) Entrega de la programación y planeación de la validación de contenidos, y capacitación e inducción para los formadores y coordinadores de la Escuela Judicial que intervendrán en cada uno de las unidades temáticas.
- e) Entrega del diseño virtual y guiones pedagógicos de las unidades temáticas y realización de la prueba piloto del desarrollo de la parte virtual de los mismos.
- f) Instalación, configuración de los contenidos virtuales de las unidades temáticas en la plataforma LMS, con los compromisos postcontractuales de administración, mantenimiento, soporte técnico, pedagógico y académico en todos los niveles 7/24.
- g) Manuales operativos de los cursos, guía del tutor, evaluación y desempeño de los mismos, manual de navegabilidad y funcionamiento de las unidades virtuales, instrumentos de seguimientos y evaluación de cada unidad.
- h) Instructivo para el repositorio de los contenidos virtuales de cada unidad temática.
- i) Entregar un informe final del contrato que incluya: antecedentes y trazabilidad de la ejecución, actividades cumplidas y las características del servicio de soporte tecno pedagógico y académico.
- j) Estadísticas de conexión de usuarios, georreferenciación, detalle de consumo y desempeño individual por cursos, asistencia, inasistencia, evaluaciones formativas y sumativas.
- k) Evaluación y autoevaluación de cada programa académico con los resultados de los instrumentos aplicados que muestren el impacto de la formación impartida.
- l) Entregar un documento donde se indique mediante cronograma los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen en la plataforma. Así mismo, los ANS (Service level Agreement SLA) de la plataforma deben ser superiores al 98%.

En el cuadro que a continuación se presenta, se relacionan los ítems de los productos que debe entregar el operador y sobre los cuales deberá rendir la siguiente cotización:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TIEMPO PROYECTADO	COSTO TOTAL	ENTREGABLES
1. Componente de Diseño y Desarrollo de Contenidos					
2. Componente Comunicacional					
3. Componente Tecnológico					
a) Plataforma Virtual					
b) Ambiente de Inscripciones					
c) Aula Virtual					

4. Componente Administrativo y de Sostenibilidad					
a) Equipo de Trabajo					
b) Equipos de Computo					
TOTAL					

Nota: La cotización deberá acompañarse de la propuesta formativa del curso en el que se detalle, como mínimo, la ruta de aprendizaje, la metodología, evaluación, plan de trabajo de las fases de construcción de contenidos en el que se detallen actividades y productos de cada fase de la ejecución, recurso humano, características técnicas de la plataforma, y las demás variables que considere el oferente que deban incluirse y que representen costos del contrato.

Proyectó:

Claudia Barrios De la Cruz
Profesional especializado

Julieta Vega Bacca
Profesional especializado

Kitson Castaño Espinosa
Profesional especializado

Francisco Pedraza Fajardo
Profesional especializado

Revisó:

Lida Hincapié Gutiérrez
Profesional División académica



daniel felipe imbachi sanchez <daniel183dv@gmail.com>

Solicitud de corrección IX curso judicial convocatoria 27 conforme al debido proceso administrativo y las reglas de la convocatoria, las cuales operan en doble vía, garantías de formación judicial y respeto por la dignidad humana en cuanto al proyecto de vida y la salud mental y armonía del suscrito en afectación a mi núcleo familiar.

1 mensaje

daniel felipe imbachi sanchez <daniel183dv@gmail.com>
Para: info@cendoj.ramajudicial.gov.co, escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de abril de 2024, 6:48 p.m.

Bugalagrande Valle, 22 de abril de 2024

Señores

Magistradas y Magistrados
Diana Remolina Botía - Presidenta
Jorge Enrique Vallejo Jaramillo - Vicepresidente
Gloria Stella López Jaramillo
Jorge Luiz Trujillo
Alfaro Enrique Vallejo Jaramillo
Enrique Rodríguez Guzmán
Lucía Olano Noguera

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

Ref: Solicitud de corrección IX curso judicial convocatoria 27 conforme al debido proceso administrativo y las reglas de la convocatoria, las cuales operan en doble vía, garantías de formación judicial y respeto por la dignidad humana en cuanto al proyecto de vida y la salud mental y armonía del suscrito en afectación a mi núcleo familiar.

Cordial y fraterno saludo.

DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ, identificado con cedula 1.061.699.828 de Popayán, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 256.771 del honorable C.S de la judicatura, con 9 años físicos de experiencia laboral y cuando me presente a la convocatoria 27 apenas tenia 3 años de experiencia, aspirante al cargo de Juez Promiscuo Municipal, en la cual he logrado pasar dos exámenes (cuando solo debía presentar uno solo, ya que desde ese momento el concurso fue un saco de improvisaciones), además de cubrir gastos de revisión de pruebas en la ciudad de Bogotá situación que no fue prevista, el estrés de estar sometido a unos tiempos que jamás se han cumplido, padeciendo mi familia y mi salud mental en deterioro, actualmente discente de IX CURSO JUDICIAL, buscando la formación y evaluación "**integral**", bajo la egida del respeto de los derechos humanos, en especial la dignidad humana y bajo el principio de confianza legitima sin esperar cambios sorpresivos de inversión de cargas a situaciones que escapan a mi control, elevo las siguientes peticiones puntuales:

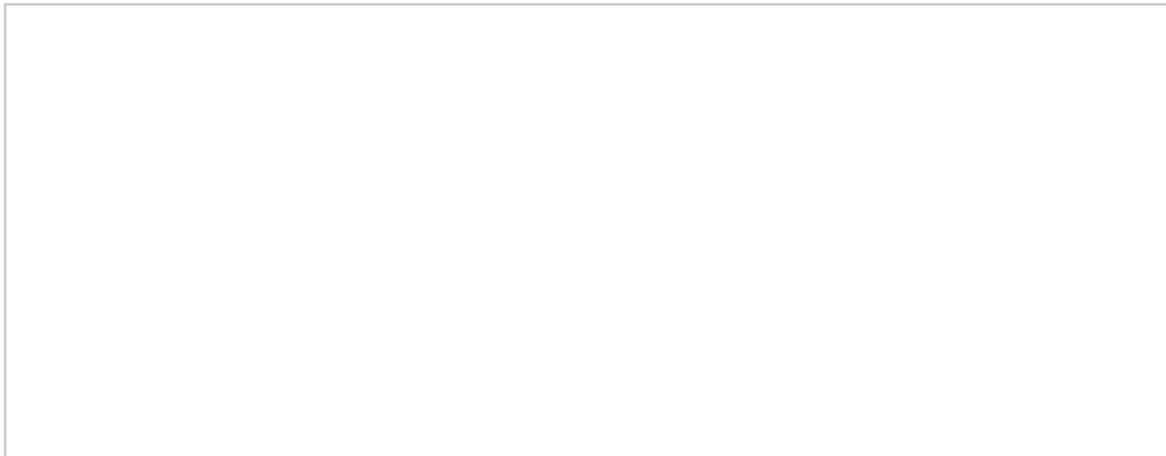
I. SOLICITUDES

PRIMERO: Garantizar mi derecho a un proceso de formación judicial, con tutores y como es una actividad humana, la debida retroalimentación de cada uno de los programas vistos (8 en la subfase general), donde cada uno se evaluado en forma independiente en forma virtual y en las instalaciones que designe la EJRLB conforme al acuerdo pedagógico el cual es regla para las partes en doble vía conforme al debido proceso administrativo

SEGUNDO: No invertir las cargas de garantía de fluido de energía, carga de internet ni compras de cámara para la evaluación de cada programa en subfase general, toda vez que por las propias reglas y el acuerdo pedagógico se indico que estas se realizarían en forma presencial y de forma virtual en el espacio que la Escuela Designara, donde yo no soy dueño de empresas de internet ni de fluido eléctrico y sus eventuales fallas no corresponden a mi dominio o garantía de disponibilidad, con la penosa consecuencia de ser excluido si algo así sucede.

TERCERO: Respetar mi dignidad humana y no imponer la nefasta forma de evaluar 8 programaras a través de la pésima plataforma KLARWAY, con más de 7 mil folios en 2 días sin derecho a almuerzo, hidratación, ir al baño o pausa activa, toda vez que eso no fue lo que se convino en el acuerdo pedagógico y además la prueba piloto realizada el día 21 de abril de 2024 a las 08:00 am fue frustrante y un completo desastre, nunca pude entrar y mantuvo caído el sistema, experiencia similar sufrida por el 100% de los participantes, es decir un universo de 3500 discentes aproximadamente

CUARTO: Remitir el informe técnico de supuesto ataque cibernético y permitir la debida auditoria del mismo, toda vez que no hay bases suficientes para creer en dicha excusa.



QUINTO:

Indicar los motivos del desconocimiento del acuerdo pedagógico en el sentido de desconocer el objeto de evaluación de la subfase general, toda vez que el control de lectura, Análisis jurisprudencial e inclusive el taller virtual ya fueron desarrollados en el transcurso de cada uno de los programas, anexando la regla del acuerdo pedagógico.

SEXTO: Indicarme la razón del lleno de las encuestas donde se me pregunto en línea a cuáles temas y programas necesitaba clases de tutoría y retroalimentación y que a la fecha ABSULOTAMENTE nada se me ha comunicado.

SEPTIMO: Dar cumplimiento estricto al acuerdo de la convocatoria, el acuerdo pedagógico, y el documento técnico, como es la evaluación de cada programa si a eso hubiera lugar luego de una tutoría, retroalimentación, clases sincrónicas y demás que fomenten la formación crítica como abogados, razón por la cual el antipedagógico

examen para los días 5 y 6 de mayo se supla con lo que ya se desarrollo de acuerdo a lo pedido en el numeral **QUINTO** o en su defecto se garanticen los mínimos ahora exigidos

Lo anterior lo hago teniendo en cuenta las siguientes consideraciones basado en el acuerdo pedagógico, anexo técnico y situaciones propias vividas como la del 21 de abril que paso a describir:

II. RESPALDO LEGAL Y FACTICO DE LAS PETICIONES

A) El acuerdo ACUERDO PCSJA18-11077 16 de agosto de 2018, que contiene la convocatoria 27, prescribe las etapas del concurso entre ellas el curso de formación judicial, indicando en forma clara que:

*“Modalidad: El curso concurso se impartirá en la modalidad **b-learning**, mediante **actividades presenciales y virtuales**, según el cronograma de actividades que se dará conocer a los/las participantes, en la sede o sedes que determine esta Corporación, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, el número de concursantes y sus lugares de inscripción”*

Es de advertir y recordar que la modalidad b**“b-learning”** significa: “Es un término más relacionado con lo semipresencial, es decir, incluye tanto clases presenciales como aprendizaje electrónico. Este modelo de enseñanza hace uso de las ventajas de la modalidad presencial y a su vez de la enseñanza online, las cuales al combinarse agilizan la labor de los docentes y de los alumnos ^[1].”

En la misma línea se debe advertir que la misma convocatoria indica que el curso se regirá por dichas disposiciones y el acuerdo pedagógico que para tal se expida, siendo esta la **“norma rectora”** para el desarrollo de **“todas las subfases”**, trasliterando lo que dice el mismo acuerdo:



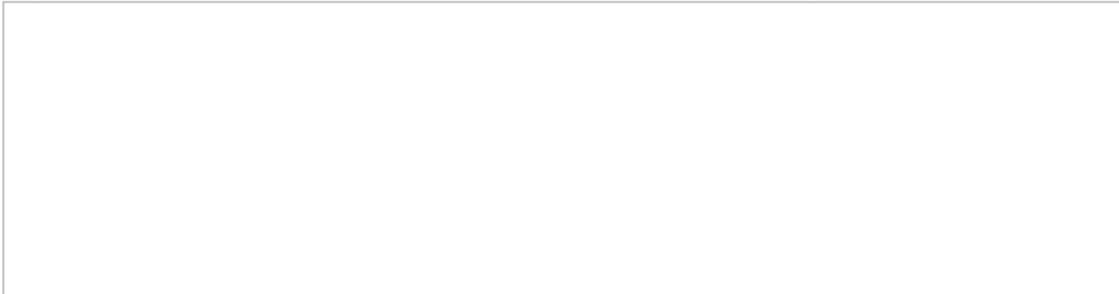
B) El acuerdo pedagógico de la convocatoria fue adoptado a través del acto administrativo PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019, indicando en sus consideraciones de la página 2 que *“el Plan de Formación de la Rama Judicial se basa en la construcción colectiva del conocimiento jurídico, en donde los discentes interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos de aprendizaje autodirigido, desde una concepción b-learning (semipresencial),*

C) Que dentro de los principios orientadores del curso de formación judicial se pueden destacar los siguientes:

*“1. Respeto por los Derechos Humanos como pilares del Estado Social de Derecho...
3. Respeto por la **dignidad humana** y la eliminación de toda forma de discriminación...
6. Aproximación sistémica, integral e integradora a la formación judicial...
7. Aprendizaje autodirigido soportado en un componente virtual **y presencial**.
9. **Cumplimiento de las reglas fijadas**, los plazos y términos señalados, así como con las actividades asignadas en la plataforma virtual y en lo que corresponde a la presencialidad”*

D) Es así que el mismo acuerdo pedagógico indican que para el logro de dichos propósitos del modelo de enseñanza -aprendizaje, se permitirá “Acceder a un conjunto de herramientas didácticas con interacción entre usuarios (tutores y discentes)”, además de existir actividades teórico – prácticas (las cuales jamás existieron como es el caso de prácticas del programa tecnologías de la información donde se planteara aprendizaje en situaciones reales de equipos para su comprensión e interiorización de temas absolutamente técnicos de ingeniería de sistema aplicadas y aprendidas con el paso del tiempo)”.

E) Que en el mismo acuerdo contempla la metodología de educación Blended Learning (B-learning), donde se debe ser asistido por un tutor interactivo, encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ellos bajo encuentros sincrónicos (video conferencias, salas de chat), afirmando con total seguridad que **JAMAS** he sido asistido por un tutor en el cual pueda indagar sobre vacíos conceptuales o comprensión de temas, ni se ha tenido chat o video conferencias en vivo con tutores o docentes para el desarrollo y comprensión del curso. Para reforzar el literal se transcribe lo pertinente:



Por otra parte, se nos impone un deber que a la vez es exigible a la Escuela Judicial en cuanto a Cumplir las normas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico como reglamento del curso de formación judicial inicial, pero a su vez desconoce que las mismas son vinculantes también para la Escuela Judicial y no puede estar cambiando o modificando las reglas mismas del acuerdo en desmedro del discente.

F) *Que en el componente de evaluación para la subfase general, una vez termine cada programa se evaluarán el control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual, actividades todas ya desarrolladas pues todos los programas ya fueron vistos.*

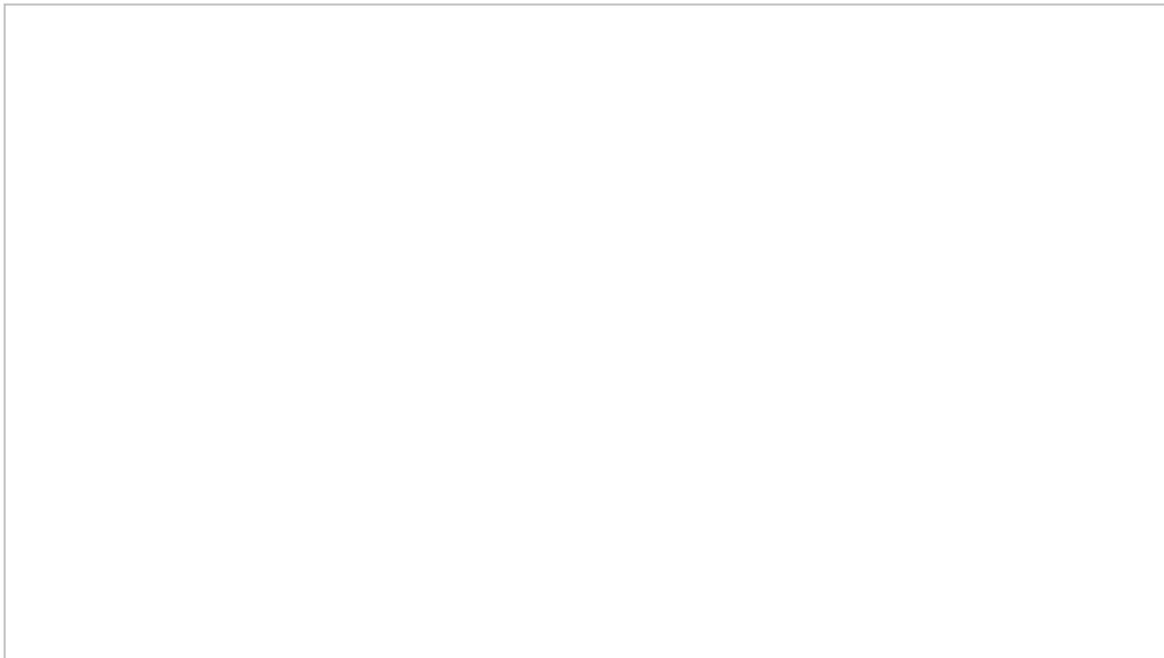
G) *Que si bien es responsabilidad del suscrito aportar los medios tecnológicos para la parte virtual, desconoce la escuela que el fluido eléctrico y la disponibilidad de red no dependen del suscrito sino de la prestación de servicios de donde tengo el domicilio, siendo los mismos intermitentes y defectuosos, imponiendo una carga que debe asumir la Escuela como inicialmente se preveía toda vez que el examen virtual iba ser en las aulas que dispusiera la misma escuela como se nos había venido indicando.*

H) *Que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla elaboro documento de anexos técnicos de especificaciones técnicas para la contratación del curso judicial, resaltando del mismo documento principios y reglas rectoras del acuerdo*

pedagógico, afirmando si temor a equívocos ni de otras interpretaciones conforme al folio 10 y siguientes que:

“Subfases del IX Curso De Formación Judicial Inicial: La estructura general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, está definida en el Acuerdo No. **PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018**, contentivo de la Convocatoria 27 y que comprende dos subfases, a saber: 4.1.1 Subfase general”

En dicho desarrollo se itera nuevamente la metodología de enseñanza, modelo pedagógico y diseño curricular de la Escuela Judicial, reiterando el desarrollo de 8 programas en la subfase general, de dos unidades temáticas cada una, con duración de dos semanas y en la cual “se desarrollará la etapa formativa, evaluativa y de calificación de cada unidad” en una semana como se ve a continuación



En consecuencia, se puede concluir que: **A)** Todo proceso de aprendizaje, de formación y adquisición de conocimiento es un proceso humano el cual debe haber RETROALIMENTACION a fin de apropiarse los mismos. **B)** Jamás se ha podido compartir y debatir con los tutores del curso judicial o demás discentes los eventuales disensos o puntos de vista, es más no se sabe si existen los tutores, situación que era obligatoria conforme a la convocatoria, el acuerdo pedagógico y documento técnico para el contratista **C)** Las clases de cada programa conforme al enfoque pedagógico y B-LEARNING era obligatorio sesiones sincrónicas, con foros, chats e interrelación para apropiarse conocimiento, hecho que jamás existió o se garantizó **D)** Que si bien la evaluación en principio virtual se estipuló que se haría en la sede que se escogiera y la logística la apropiaría la EJRLB y no el discente, donde se impone la carga absurda de garantizar fluido eléctrico y suministro de internet, hechos jamás contemplados e imprevistos **E).** Que aceptar una evaluación conjunta de los 8 programas donde se evaluarán más de 7 mil folios de memoria, sin retroalimentación, sin tutores es todo menos formativo, antipedagógico, atenta contra la dignidad humana, el mérito, siendo más un curso de estrés judicial para prepararnos para el estrés de la rama judicial o quizás para buscar que lo perdamos y perpetuar las provisionales que en el momento existen en los cargos de jueces y magistrado, pensamiento que no resulta descabellado en el imaginario colectivo de todos los discentes afectados por el curso de formación judicial actual.

Finalmente es importante indicar que El 20 de abril de 2024 las 8:00 am me conecté al Webinar (que ni siquiera admitía preguntas), donde explicaron las condiciones técnicas y consideraciones generales para el ensayo de la herramienta de evaluación Klarway; sin embargo, no se habló nada del tipo de preguntas a responder, ni la forma de calificación de las mismas, ni demás situaciones importantes a la antipedagógica evaluación.

Igualmente, El 21 de abril de 2024 las 8:00 am, me dispuse a realizar la conexión donde jamás pude conectarme, ya que el pésimo sistema de KLARWAY que contrataron por una millonada jamás me permitió el ingreso, por lo cual reitero petición en cuanto a la petición cuarta

CUARTO: Se me suministre información exacta con certificaciones que demuestren el tipo de ataque cibernético sufrido a fin de que un ingeniero de sistemas independiente realice la auditoria técnica de la información y me indique si mi PC se vio expuesto a algún tipo de vulneración. 2

- Se me indique la forma de calificación del examen que se realizará el 4 y 5 de mayo, su peso en la calificación total de cada programa y si este desconocerá el acuerdo, la convocatoria y los requisitos técnicos.
- Cuál es el plan de contingencia se ha diseñado porque si en un ensayo de una hora nos llevamos dos horas, en un examen de 16 horas nos llevaremos 32 y si guardando 40 preguntas tardó una hora, en un examen de 320 preguntas se llevará como mínimo 8 horas y entre examen y examen mientras guarda durante una hora más o menos 40 preguntas, ya cada examen no tardaría 2 sino mínimo tres horas, impidiendo que presentemos el siguiente.
- Se indique el procedimiento de la eventual exhibición de un examen de 16 horas que debe ser proporcional al tiempo de cada pregunta, porque si la exhibición del examen de ingreso tomo una mañana y el examen proporcionalmente fue de una mañana, en el caso de esta exhibición requeriríamos dos días para revisar el total de las preguntas y respuestas exhibidas.

Anexos:

- Acuerdo de convocatoria 27
- Acuerdo pedagógico
- Documento de anexo técnico de especificaciones
- Video de la traumática experiencia del día domingo 21 de abril a través de la plataforma Klarway;

En espera de una pronta y coherente respuesta conforme a mis derechos, expectativa legítima y apego a las reglas dictadas dentro del proceso de la convocatoria 27 le quedo altamente agradecido.

La notificación a la que tenga derecho la recibiré al correo daniel183_5@hotmail.com – daniel183dv@gmail.com

Profesionalmente:

DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ
CC: 1061699828 de Popayán
Cel: 3128257448

[1] [que es modalidad b learning - Buscar con Google](#)

6 archivos adjuntos

-  **01 - SYLLABUS HABILIDADES HUMANAS FINAL - DES. 3-12-23.pdf**
306K
-  **peticion por fallas y solicitud de garantias a la EJRLB.pdf**
735K
-  **02. Acuerdo Pedagogico.pdf**
464K
-  **03 ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL IX CURSO DE FOR.pdf**
1281K
-  **4. Evidencias del nefasto simulacro A.mp4**
2474K
-  **4. Evidencias del nefasto simulacro B.mp4**
2565K

OTROS

Descripción: Bugalagrande Valle, 22 de abril de 2024 Señores Magistradas y Magistrados Diana Remolina Botía - Presidenta Jorge Enrique Vallejo Jaramillo - Vicepresidente Gloria Stella López Jaramillo Jorge Luiz Trujillo Alfaro Enrique Vallejo Jaramillo Enrique Rodríguez Guzmán Lucía Olano Noguera CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Ref: Solicitud de corrección IX curso judicial convocatoria 27 conforme al debido proceso administrativo y las reglas de la convocatoria, las cuales operan en doble vía, garantías de formación judicial y respeto por la dignidad humana en cuanto al proyecto de vida y la salud mental y armonía del suscrito en afectación a mi núcleo familiar. Cordial y fraterno saludo. DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ, identificado con cedula 1.061.699.828 de Popayán, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 256.771 del honorable C.S de la judicatura, con 9 años físicos de experiencia laboral y cuando me presente a la convocatoria 27 apenas tenia 3 años de experiencia, aspirante al cargo de Juez Promiscuo Municipal, en la cual he logrado pasar dos exámenes (cuando solo debía presentar uno solo, ya que desde ese momento el concurso fue un saco de improvisaciones), además de cubrir gastos de revisión de pruebas en la ciudad de Bogotá situación que no fue prevista, el estrés de estar sometido a unos tiempos que jamás se han cumplido, padeciendo mi familia y mi salud mental un deterioro, actualmente discente de IX CURSO JUDICIAL, buscando la formación y evaluación "integral", bajo la egida del respeto de los derechos humanos, en especial la dignidad humana y bajo el principio de confianza legítima sin esperar cambios sorpresivos de inversión de cargas a situaciones que escapan a mi control, elevo las siguientes peticiones puntuales: I. SOLICITUDES PRIMERO: Garantizar mi derecho a un proceso de formación judicial, con tutores y como es una actividad humana, la debida retroalimentación de cada uno de los programas vistos (8 en la subfase general), donde cada uno se evaluado en forma independiente en forma virtual y en las instalaciones que designe la EJRLB conforme al acuerdo pedagógico el cual es regla para las partes en doble vía conforme al debido proceso administrativo SEGUNDO: No invertir las cargas de garantía de fluido de energía, carga de internet ni compras de cámara para la evaluación de cada programa en subfase general, toda vez que por las propias reglas y el acuerdo pedagógico se indico que estas se realizarían en forma presencial y de forma virtual en el espacio que la Escuela Designara, donde yo no soy dueño de empresas de internet ni de fluido eléctrico y sus eventuales fallas no corresponden a mi dominio o garantía de disponibilidad, con la penosa consecuencia de ser excluido si algo así sucede. TERCERO: Respetar mi dignidad humana y no imponer la nefasta forma de evaluar 8 programaras a través de la pésima plataforma KLARWAY, con más de 7 mil folios en 2 días sin derecho a almuerzo, hidratación, ir al baño o pausa activa, toda vez que eso no fue lo que se convino en el acuerdo pedagógico y además la prueba piloto realizada el día 21 de abril de 2024 a las 08:00 am fue frustrante y un completo desastre, nunca pude entrar y mantuvo caído el sistema. experiencia

 Prioridad: Media

 Grupo: EJRLB

 Origen: Otro

[Ver Adjunto](#)

nunca pude entrar y mantuvo caído el sistema, experiencia similar sufrida por el 100% de los participantes, es decir un universo de 3500 discentes aproximadamente CUARTO: Remitir el informe técnico de supuesto ataque cibernético y permitir la debida auditoria del mismo, toda vez que no hay bases suficientes para creer en dicha excusa. QUINTO: Indicar los motivos del desconocimiento del acuerdo pedagógico en el sentido de desconocer el objeto de evaluación de la subfase general, toda vez que el control de lectura, Análisis jurisprudencial e inclusive el taller virtual ya fueron desarrollados en el transcurso de cada uno de los programas, anexando la regla del acuerdo pedagógico. SEXTO: Indicarme la razón del lleno de las encuestas donde se me pregunto en línea a cuales temas y programas necesitaba clases de tutoría y retroalimentación y que a la fecha ABSULOTAMENTE nada se me ha comunicado. SEPTIMO: Dar cumplimiento estricto al acuerdo de la convocatoria, el acuerdo pedagógico, y el documento técnico, como es la evaluación de cada programa si a eso hubiera lugar luego de una tutoría, retroalimentación, clases sincrónicas y demás que fomenten la formación crítica como abogados, razón por la cual el antipedagógico examen para los días 5 y 6 de mayo se supla con lo que ya se desarrollo de acuerdo a lo pedido en el numeral QUINTO o en su defecto se garanticen los mínimos ahora exigidos Lo anterior lo hago teniendo en cuenta las siguientes consideraciones basado en el acuerdo pedagógico, anexo técnico y situaciones propias vividas como la del 21 de abril que paso a describir: II. RESPALDO LEGAL Y FACTICO DE LAS PETICIONES A) El acuerdo ACUERDO PCSJA18-11077 16 de agosto de 2018, que contiene la convocatoria 27, prescribe las etapas del concurso entre ellas el curso de formación judicial, indicando en forma clara que: "Modalidad: El curso concurso se impartirá en la modalidad b-learning, mediante actividades presenciales y virtuales, según el cronograma de actividades que se dará conocer a los/las participantes, en la sede o sedes que determine esta Corporación, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, el número de concursantes y sus lugares de inscripción" Es de advertir y recordar que la modalidad "b-learning" significa: "Es un término más relacionado con lo semipresencial, es decir, incluye tanto clases presenciales como aprendizaje electrónico. Este modelo de enseñanza hace uso de las ventajas de la modalidad presencial y a su vez de la enseñanza online, las cuales al combinarse agilizan la labor de los docentes y de los alumnos ." En la misma línea se debe advertir que la misma convocatoria indica que el curso se regirá por dichas disposiciones y el acuerdo pedagógico que para tal se expida, siendo esta la "norma rectora" para el desarrollo de "todas las subfases", trasliterando lo que dice el mismo acuerdo: B) El acuerdo pedagógico de la convocatoria fue adoptado a través del acto administrativo PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019, indicando en sus consideraciones de la página 2 que "el Plan de Formación de la Rama Judicial se basa en la construcción colectiva del conocimiento jurídico, en donde los discentes interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos de aprendizaje autodirigido, desde una concepción b-learning (semipresencial), C) Que dentro de los principios orientadores del curso de formación judicial se pueden destacar los siguientes: "1. Respeto por los Derechos Humanos como pilares del Estado Social de Derecho.... 3. Respeto por la dignidad humana y la eliminación de toda forma de discriminación... 6. Aproximación sistémica, integral e integradora a la formación judicial... 7. Aprendizaje autodirigido soportado en un componente virtual y

DF

Aprendizaje autoinstruido soportado en un componente virtual y presencial. 9. Cumplimiento de las reglas fijadas, los plazos y términos señalados, así como con las actividades asignadas en la plataforma virtual y en lo que corresponde a la presencialidad” D) Es así que el mismo acuerdo pedagógico indican que para el logro de dichos propósitos del modelo de enseñanza - aprendizaje, se permitirá “Acceder a un conjunto de herramientas didácticas con interacción entre usuarios (tutores y discentes)”, además de existir actividades teórico – prácticas (las cuales jamás existieron como es el caso de prácticas del programa tecnologías de la información donde se plantea aprendizaje en situaciones reales de equipos para su comprensión e interiorización de temas absolutamente técnicos de ingeniería de sistema aplicadas y aprendidas con el paso del tiempo)”. E) Que en el mismo acuerdo contempla la metodología de educación Blended Learning (B-learning), donde se debe ser asistido por un tutor interactivo, encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ellos bajo encuentros sincrónicos (video conferencias, salas de chat), afirmando con total seguridad que JAMAS he sido asistido por un tutor en el cual pueda indagar sobre vacíos conceptuales o comprensión de temas, ni se ha tenido chat o video conferencias en vivo con tutores o docentes para el desarrollo y comprensión del curso. Para reforzar el literal se transcribe lo pertinente: Por otra parte, se nos impone un deber que a la vez es exigible a la Escuela Judicial en cuanto a Cumplir las normas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico como reglamento del curso de formación judicial inicial, pero a su vez desconoce que las mismas son vinculantes también para la Escuela Judicial y no puede estar cambiando o modificando las reglas mismas del acuerdo en desmedro del discente. F) Que en el componente de evaluación para la subfase general, una vez termine cada programa se evaluarán el control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual, actividades todas ya desarrolladas pues todos los programas ya fueron vistos. G) Que si bien es responsabilidad del suscrito aportar los medios tecnológicos para la parte virtual, desconoce la escuela que el fluido eléctrico y la disponibilidad de red no dependen del suscrito sino de la prestación de servicios de donde tengo el domicilio, siendo los mismos intermitentes y defectuosos, imponiendo una carga que debe asumir la Escuela como inicialmente se preveía toda vez que el examen virtual iba ser en las aulas que dispusiera la misma escuela como se nos había venido indicando. H) Que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla elaboro documento de anexos técnicos de especificaciones técnicas para la contratación del curso judicial, resaltando del mismo documento principios y reglas rectoras del acuerdo pedagógico, afirmando si temor a equívocos ni de otras interpretaciones conforme al folio 10 y siguientes que: “Subfases del IX Curso De Formación Judicial Inicial: La estructura general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, está definida en el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, contenido de la Convocatoria 27 y que comprende dos subfases, a saber: 4.1.1 Subfase general” En dicho desarrollo se itera nuevamente la metodología de enseñanza, modelo pedagógico y diseño curricular de la Escuela Judicial, reiterando el desarrollo de 8 programas en la subfase general, de dos unidades temáticas cada una, con duración de dos semanas y en la cual “se desarrollará la etapa formativa, evaluativa y de calificación de cada unidad” en una semana como se ve a continuación En consecuencia, se puede concluir que: A) Todo proceso de aprendizaje, de formación y adquisición de conocimiento es un proceso humano el cual debe haber RETROALIMENTACION a fin de apropiarse los mismos. B) Jamás se ha podido compartir y debatir con los tutores del curso judicial.

RETROALIMENTACIÓN a fin de apropiarse los mismos. D) Jamás se ha podido compartir y debatir con los tutores del curso judicial o demás discentes los eventuales disensos o puntos de vista, es mas no se sabe si existen los tutores, situación que era obligatoria conforme a la convocatoria, el acuerdo pedagógico y documento técnico para el contratista C) Las clases de cada programa conforme al enfoque pedagógico y B-LEARNING era obligatorio sesiones sincrónicas, con foros, chats e interrelación para apropiarse conocimiento, hecho que jamás existió o se garantizó D) Que si bien la evaluación en principio virtual se estipulo que se haría en la sede que se escogiera y la logística la apropiaría la EJRLB y no el discente, donde se impone la carga absurda de garantizar fluido eléctrico y suministro de internet, hechos jamás contemplados e imprevistos E). Que aceptar una evaluación conjunta de los 8 programas donde se evaluaran mas de 7 mil folios de memoria, sin retroalimentación, sin tutores es todo menos formativo, antipedagógico, atenta contra la dignidad humana, el mérito, siendo más un curso de estrés judicial para prepararnos para el estrés de la rama judicial o quizás para buscar que lo perdamos y perpetuar las provisionales que en el momento existen en los cargos de jueces y magistrado, pensamiento que no resulta descabellado en el imaginario colectivo de todos los discentes afectados por el curso de formación judicial actual. Finalmente es importante indicar que El 20 de abril de 2024 las 8:00 am me conecté al Webinar (que ni siquiera admitía preguntas), donde explicaron las condiciones técnicas y consideraciones generales para el ensayo de la herramienta de evaluación Klarway; sin embargo, no se habló nada del tipo de preguntas a responder, ni la forma de calificación de las mismas, ni demás situaciones importantes a la antipedagógica evaluación. Igualmente El 21 de abril de 2024 las 8:00 am, me dispuse a realizar la conexión donde jamás pude conectarme, ya que el pésimo sistema de KLARWAY que contrataron por una millonada jamás me permitió el ingreso, por lo cual reitero petición en cuanto a la petición cuarta CUARTO: Se me suministre información exacta con certificaciones que demuestren el tipo de ataque cibernético sufrido a fin de que un ingeniero de sistemas independiente realice la auditoria técnica de la información y me indique si mi PC se vio expuesto a algún tipo de vulneración. 2 - Se me indique la forma de calificación del examen que se realizará el 4 y 5 de mayo, su peso en la calificación total de cada programa y si este desconocerá el acuerdo, la convocatoria y los requisitos técnicos. - Cuál es el plan de contingencia se ha diseñado porque si en un ensayo de una hora nos llevamos dos horas, en un examen de 16 horas nos llevaremos 32 y si guardando 40 preguntas tardó una hora, en un examen de 320 preguntas se llevará como mínimo 8 horas y entre examen y examen mientras guarda durante una hora más o menos 40 preguntas, ya cada examen no tardaría 2 sino mínimo tres horas, impidiendo que presentemos el siguiente. - Se indique el procedimiento de la eventual exhibición de un examen de 16 horas que debe ser proporcional al tiempo de cada pregunta, porque si la exhibición del examen de ingreso tomo una mañana y el examen proporcionalmente fue de una mañana, en el caso de esta exhibición requeriríamos dos días para revisar el total de las preguntas y respuestas exhibidas. Anexos: - Acuerdo de convocatoria 27 - Acuerdo pedagógico - Documento de anexo técnico de especificaciones - Video de la traumática experiencia del día domingo 21 de abril a través de la plataforma Klarway; En espera de una pronta y coherente respuesta conforme a mis derechos, expectativa legítima y apego a las reglas dictadas dentro del proceso de la convocatoria 27 le quedo altamente agradecido. La notificación a la que tengo derecho la recibiré al

agradecido. La notificación a la que tenga derecho la recibiré al correo daniel183_5@hotmail.com – daniel183dv@gmail.com
Profesionalmente: DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ CC:
1061699828 de Popayán Cel: 3128257448

Nombres: daniel felipe imbachi sanchez

Institución Educativa:

Correo: daniel183_5@hotmail.com

Fecha: 22-04-2024

Celular: 3128257448

Trazabilidad por orden cronologico

Escalado



Descripción: Cordial saludo estimado (a) discente: con relación a su solicitud identificada con el número de ticket 10063, le confirmo que ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

Fecha: 23-04-2024

En Proceso



Descripción: Respetado Discente: En virtud de lo consagrado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, se requiere prorrogar el plazo para atender su petición. Esta necesidad surge del proceso de análisis de la información solicitada por usted. Por consiguiente, se extenderá el plazo para responder a su solicitud hasta por el mismo período inicial que fundamenta su solicitud.

Fecha: 15-05-2024

Escalado



Descripción: Respetado Discente. Su solicitud ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

Fecha: 17-05-2024

RE: Renuncia a Poder para llevar a Cabo accion de tutela

daniel imbachi <daniel183_5@hotmail.com>

Mié 15/05/2024 11:03 AM

Parajalilmagaldi@gmail.com <jalilmagaldi@gmail.com>

Buenos días.

Doctor:

Jalil Alejandro Magaldi Serna

Ref: Revocatoria poder para llevar a cabo Acción de tutela contra la convocatoria XXVII

Cordial Saludo

A través del presente muy respetuosamente me dirijo hacia su despacho a fin de manifestar que revoco el poder conferido dentro del tema antes indicado, en razon a que radicare mi propia accion constitucional. Por otra parte el motivo primigenio es para no incurrir en temeridad por doble acción constitucional

Por sus servicios prestados quedo altamente agradecido

Profesionalmente

DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ

CC: 1061699828

CEL 3128257448

De: daniel imbachi <daniel183_5@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2024 10:45 a. m.

Para: jalil.magaldi@uexternado.edu.co <jalil.magaldi@uexternado.edu.co>

Asunto: Renuncia a Poder para llevar a Cabo accion de tutela

Buenos días

Doctor:

Jalil Alejandro Magaldi Serna

Ref: Revocatoria poder para llevar a cabo Acción de tutela contra la convocatoria XXVII

Cordial Saludo

A través del presente muy respetuosamente me dirijo hacia su despacho a fin de manifestar que revoco el poder conferido dentro del tema antes indicado, en razon a que radicare mi propia accion constitucional. Por otra parte el motivo primigenio es para no incurrir en temeridad por doble acción constitucional

Por sus servicios prestados quedo altamente agradecido

Profesionalmente

DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ

CC: 1061699828

CEL 3128257448

Bugalagrande Valle, 15 de mayo de 2023

Doctor:

Mg. Jorge Iván Duque Gutiérrez

Honorable Magistrado Concejo de Estado

Ref: revocatoria de poder acción de tutela

Radicado: No. 11-001-03-15-000-2024-02120-00

Accionado: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y otros

Cordial Saludo

A través del presente muy respetuosamente indico que he revocado poder para que se presente acción de tutela a mi nombre. En consecuencia, remití comunicado al togado, doctor JALIL ALEJANDRO MAGALDI SERNA y por ende a su despacho, indicando que no es mi interés adherirme al escrito y en el entendido que en mi caso se han causado otras situaciones encausare una acción judicial sustancialmente diferente, teniendo efectos solo para el suscrito. Lo anterior lo hago a fin de la lealtad procesal y evitar la configuración de temeridad.

Anexo:

- Remisión revocatoria de poder

Profesionalmente:

DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ

Cc: 1061699828

Cel 3128257448

daniel183_5@hotmail.com

Oficio No. LCV-2057

Secretaria General Consejo Estado 01 - No Registra <cegral01@notificacionesrj.gov.co>

Vie 17/05/2024 2:18 PM

Para:daniel183_5@hotmail.com <daniel183_5@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (746 KB)

LCV-2057.docx; LCV-2056.doc; 56_110010315000202402120002MemorialWeb202451701055.pdf;

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2024

Oficio No. LCV-2057

SecGeneral1132

Señor

Daniel Felipe Imbachi Sánchez

daniel183_5@hotmail.com;

Accion de Tutela

Ref. Exp. 81-001-33-33-003-2024-00058-00.

11-001-03-15-000-2024-01949-00

11-001-03-15-000-2024-01964-00 (Acumulados)

Actor: Deyson Javier Santa Rodríguez y otros.

Accionado: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

Respetado señor Imbachi Sánchez:

Con toda consideración y de la manera más respetuosa, me permito informar que esta secretaría con oficio LCV-2056 de la fecha, remitió su escrito al Juzgado Tercero Administrativo de Arauca. Lo anterior, por cuanto el proceso fue remitido a dicho juzgado el 16 de mayo de 2024.

Atentamente,

Lorena Carmona Villamarín

Auxiliar Judicial

Finalmente, le señalo que el buzón de correo electrónico oficial de esta secretaría: secgeneral@consejodeestado.gov.co y la ventanilla de atención virtual: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> se encuentran habilitados para la recepción de escritos, peticiones, demandas de tutela y demás documentos relacionados con los procesos o trámites que se adelantan a través de esta dependencia.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.